

ALVARO ROMERO VARGAS

Abogado

DA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO

Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Cuántia: Mayor

Menor ☒ X

Mínima

No. Cuadernos:

Folios Correspondientes

DEMANDANTE (S)

BANCOLOMBIA S.A.

890.903.938-8

Nombre(s)

1. Apellido

2. Apellido

No. C.C o Nit

Dirección Notificación:

Teléfono:

APODERADO

ALVARO

ROMERO

VARGAS

19'245.698

23.909

Nombre(s)

1. Apellido

2. Apellido

No. C.C

T.P No

Dirección Notificación: **CARRERA 8ª N° 12 - 21 OF. 510** Tel: **2830548**

DEMANDADO (S)

ALFONSO SANDOVAL FRANCO

19.458.587

Nombre(s)

1. Apellido

2. Apellido

No C.C

10014003058 2012 0151300

ANEXOS

Firma Apoderado

12 DIC

Radicación Proce

058-2012-01513-00-J. 15 C.M.E.S.



Tel.: 282 7869 - 283 0548 Fax: 283 2636

etb.net.co

Colombia

menor

J
U
Z
G
A
D
O

15

DE

E
J
E
C
U
C
I
O
N

C
I
V
I
L

M
P
A
L

Señor:

JUEZ

CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C. (Reparto)

E.

S.

D.

ALVARO ROMERO VARGAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19'245.698 de Bogotá, domiciliado en la Carrera 8 N° 12-21 oficina 510 de Bogotá D.C., abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional N° 23909 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de procurador judicial de acuerdo con el endoso para el cobro otorgado por la Doctora IVONNE RESTREPO RODRIGUEZ, mayor y domiciliada en la Calle 30 A N° 6 - 38 Piso 18 de Bogotá D., en su condición de endosante en procuración o al cobro conforme poder conferido por el Representante legal de BANCOLOMBIA S.A. Doctor RAMON MARIA RODRIGO URIBE, que adjunto, a Usted atentamente manifiesto que demando a **ALFONSO SANDOVAL FRANCO**, mayor y domiciliado en la Carrera 44 F No 50 - 23 apartamento 216, bloque C de Bogotá D.C., para que mediante los trámites propios de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, se le condene a pagar una cantidad líquida de dinero, por capital, intereses y costas de acuerdo con la siguiente:

DEMANDA EJECUTIVA

1. En ejercicio del endoso en procuración que me fue conferido solicito se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. Entidad domiciliada en esta ciudad y en contra de **ALFONSO SANDOVAL FRANCO**, por las siguientes cantidades:

Pagaré No 2000081589

- a) Por la cantidad de CATORCE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$14'055.091.00 M/L) saldo insoluto correspondiente a capital del pagaré No 2000081589, vencido el 18 de junio de 2012.
- b) Por los intereses moratorios de esta cantidad liquidados a la tasa máxima legal vigente expedida por la Superintendencia financiera, desde cuando se hicieron exigibles 19 de Junio de 2012, hasta cuando el pago se verifique.

- a) Por la cantidad de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$10'141.964.00 M/L) valor insoluto correspondiente a capital del pagaré No 377815273510996, vencido el 27 de febrero de 2012.
- b) Por los intereses moratorios de esta cantidad liquidados a la tasa máxima legal vigente expedida por la Superintendencia financiera, desde cuando se hicieron exigibles 28 de febrero de 2012, hasta cuando el pago se verifique.

1. Solicito se condene al demandado al pago de costas

HECHOS

PRIMERO: El demandado ALFONSO SANDOVAL FRANCO, suscribió el pagaré No 2000081589 el día 29 de diciembre de 2009 en el cual se obligó a pagar a BANCOLOMBIA S.A. la suma de \$30'000.000.00 M/L, mediante 60 cuotas mensuales, iguales, sucesivas, cada una por valor de \$761.802.00 M/L, la primera a partir del 18 de febrero de 2010. El demandado realizó abonos a la obligación por valor de \$24'021.653.00 M/L, de los cuales a capital corresponde la suma de \$15'944.909.00 M/L, quedando un saldo insoluto de \$14.055.091.00 M/L por concepto de capital, exigible desde el 18 de Junio de 2012

SEGUNDO: El demandado ALFONSO SANDOVAL FRANCO, suscribió el pagaré No 377815273510996 el día 19 de enero de 2011 en el cual se obligó a pagar a BANCOLOMBIA S.A. la suma de \$10'141.964.00 M/L, el día 27 de febrero de 2012, suma que adeuda en su totalidad.

TERCERO: Conforme lo estipulan los pagarés, BANCOLOMBIA S.A. puede dar por vencido el plazo y hacer exigibles las obligaciones por la mora en el pago de cuotas de interés o de capital.

CUARTO: El demandado se ha negado a pagar la cantidades insolutas a pesar de sus repetidos cobros, por lo que se me ha hecho endoso en procuración para iniciar la acción judicial.

QUINTO: Los documentos, títulos valores, que presento contienen unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas liquidas de dinero a cargo del demandado.

SEXTO: Los pagarés ya mencionados han sido endosados en procuración a mi favor por BANCOLOMBIA S.A. por medio de la doctora IVONNE RESTREPO RODRIGUEZ en su calidad de apoderada de su representante legal, todo lo cual

acreditado con certificado de representación legal y copia del poder anunciado, que adjunto.

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan en cuenta como tales:

- Pagaré No 2000081589 por valor de \$30'000.000.00 M/L en un folio, junto con el histórico de abonos.
- Pagaré No 377815273510996 por valor de \$10'141.964.00 M/L en un folio, junto con el contrato de tarjeta de crédito American Express en un folio.
- Certificado de existencia y representación en el que consta que el Doctor RAMON MARIA RODRIGO URIBE LOPEZ es representante de la Entidad demandante
- Copia del poder conferido por el representante legal de BANCOLOMBIA S.A., a quien suscribe el endoso

ANEXOS

Adjunto los documentos enunciados en el acápite de pruebas y copia de la demanda para archivo y traslado.

PROCEDIMIENTO Y TRAMITE

Solicito se dé a la presente demanda el trámite propio del proceso ejecutivo singular señalado en los artículos 497 y ss del C.P.C.

DERECHO

Me fundo en lo dispuesto en los artículos 19, 23, 75, 76, 77, 86, 191, 401, 488, 497, 498, 514, 554 inciso final del C.P.C 710, 711, 876, 882 y 884 del Código de Comercio y demás normas y disposiciones concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente para conocer de la demanda por razón de la cuantía que sumando las pretensiones es superior a \$22.668.000.00 M/L, y por ser Bogotá, el domicilio del demandado.

Autorizo desde ahora al Doctor OSCAR ROMERO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19'256.575 de Bogotá, con Tarjeta profesional N° 23.792 del Consejo Superior de la Judicatura para ver el expediente, recibir, retirar oficios y despachos comisorios y retirar la demanda, igualmente manifiesto que autorizo a LITIGAR PUNTO COM para que única y exclusivamente revise el

proceso.

NOTIFICACIONES

BANCOLOMBIA S.A., las recibe en la Calle 30 A N° 6 - 38 Piso 18 de Bogotá D.C., el demandado ALFONSO SANDOVAL FRANCO en la Carrera 44 F No 50 - 23 apartamento 216, bloque C de Bogotá D.C., y el suscrito en la Secretaria de su Despacho y/o en la Carrera 8 N° 12 -21- oficina 510 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,
Atentamente,



ALVARO ROMERO VARGAS
C.C. N° 18.245.698 de Bogotá
T.P. N° 23.909 del C. S. de la J.



12691/2009
 ESCRITURA NUMERO: 9.945

"REVOCATORIA DE PODER Y PODER ESPECIAL"

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: IVONNE RESTREPO RODRIGUEZ, ANA

ISABEL SANCHEZ JARAMILLO Y MARICEL

CRISTINA RAMÍREZ

DIANA

ESCRITURA NÚMERO: NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO -

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los TRES (03) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010), al despacho de la notaria quince (15) del círculo notarial de Medellín, cuyo notario TITULAR es el doctor JAIME DE JESUS RIVERA DUQUE — compareció el doctor RAMON MARÍA RODRIGO URIBE LOPEZ, mayor de edad, vecino de Medellín (Antioquia), identificado con la cedula de ciudadanía numero 70.043.496, expedida en Medellín; y dijo: —

PRIMERO: Que obra en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito domiciliado en Medellín, constituido mediante Acta de Organización del día diecinueve (19) del mes de septiembre del año 1944, protocolizada mediante escritura publica numero 388 del día veinticuatro (24) del mes de enero del año 1945, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Medellín, en su calidad de Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A., debidamente autorizada por los Estatutos Sociales, que aquí se seguirá llamando BANCOLOMBIA. Acredita la representación legal afirmada mediante certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendente Financiera que presenta para su incorporación en el protocolo. —

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento, REVOCA en todas sus partes, el PODER ESPECIAL, otorgado en esta notaria, mediante escritura publica numero 12.691 del día veintinueve (29) del mes de octubre del año 2009, conferido a IVONNE RESTREPO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía numero 43.827.831 expedida en Itagui (Antioquia); ANA ISABEL SANCHEZ

Circulo Notarial Medellín
 Petro María Jaramillo G.
 Notario Público
 Entregado 7 SEP 2010

Se cancela

9945 Septiembre 3-2010

JARAMILLO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía numero **43.020.436** expedida en Medellín (Antioquia) y **CESAR OMAR CANDELA RESTREPO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cedula de ciudadanía numero **71.638.695** expedida en Medellín (Antioquia). —————

TERCERO: Por lo anterior, queda **REVOCADO** en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. —————

ACTO SEGUIDO. —————

Comparece nuevamente el doctor **RAMON MARÍA RODRIGO URIBE LOPEZ**, mayor de edad, vecino de Medellín (Antioquia), identificado con la cedula de ciudadanía numero **70.043.496**, expedida en Medellín; y dijo: ———

PRIMERO: Que obra en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito domiciliado en Medellín, constituido mediante Acta de Organización del día diecinueve (19) del mes de septiembre del año 1944, protocolizada mediante escritura publica numero 388 del día veinticuatro (24) del mes de enero del año 1945, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Medellín, en su calidad de Representante Legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, debidamente autorizada por los Estatutos Sociales, que aquí se seguirá llamando **BANCOLOMBIA**. Acredita la representación legal afirmada mediante certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendente Financiera que presenta para su incorporación en el protocolo. —————

PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL**, a los señores **IVONNE RESTREPO RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía numero **43.827.831** expedida en Itagui (Antioquia); **ANA ISABEL SANCHEZ JARAMILLO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía numero **43.020.436** expedida en Medellín (Antioquia) y **MARICEL CRISTINA RAMÍREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía numero **43.984.823** expedida en Medellín (Antioquia); para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA**, efectúen los siguientes actos, actuando de forma individual cada uno de ellos siempre con base en las autorizaciones



conferidas por la ley y las políticas del Banco: —

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.**, como **ENDOSANTE EN PROCURACIÓN O AL COBRO**, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de

BANCOLOMBIA y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial en cualquier tipo de proceso civil, penal, administrativo ante cualquiera autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el artículo **Art.658**. Del Código de Comercio. —

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adherida en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.**, las además anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endosos cuando fuere del caso. —

3.- el presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de los señores **IVONNE RESTREPO RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía numero **43.827.831** expedida en Itagui (Antioquia); **ANA ISABEL SANCHEZ JARAMILLO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía numero **43.020.436** expedida en Medellín (Antioquia) y **MARICEL CRISTINA RAMÍREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía numero **43.984.823** expedida en Medellín (Antioquia); con **BANCOLOMBIA S.A.** o hasta su revocatoria, y no podrá ser delegado. —

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. —

APROBACION Y CONSENTIMIENTO: Que el(los) compareciente(s) leyó (eron) íntegramente el contenido de su(s) declaración(nes), lo aprobó(ron), expreso(ron) su total consentimiento y en constancia de ello firma(n) con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. —

Se advirtió el registro dentro del término legal. —

Se extendió en las hojas de papel Notarial Número 42986 / 42985 -----

C. C. Notario
 Pedro María Murillo G.
 Notario Clínico
 Encargado

* Derechos Notariales \$ 85.720.00 --- Resolución numero 10301 del día diecisiete (17) del mes de diciembre del año 2009, de la Superintendencia de Notariado y Registro. _____

* Pago Iva \$ 14.359.00 --- _____

* Aporte Fondo Especial del Notariado \$ 3.570.00 _____

* Superintendencia de Notariado y Registro \$ 3.570.00 _____

Ramon

RAMON MARÍA RODRIGO URIBE LOPEZ

C.C.# 70.043.496 DE MEDELLIN

Representante Legal

BANCOLOMBIA S.A.

NIT. 890.903.938-8

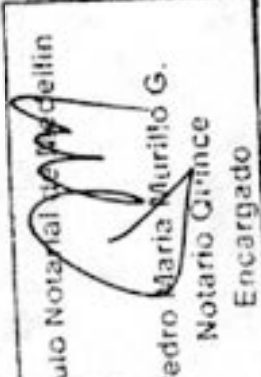


JAIME DE JESUS RIVERA DUQUE
NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE
MEDELLIN.

Contracto

[illegible]

[illegible]


 Culo Notarial y delin
 Pedro María Murillo G.
 Notario Quince
 Encargado

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 17			
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	Superintendencia Financiera de Colombia
Jaime Alberto Velásquez Botero	CC - 71567909	Vicepresidente Financiero	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997			Superintendencia Financiera de Colombia
Juan Carlos Mora Uribe	CC - 20563173	Vicepresidente de Riesgos	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2006			Superintendencia Financiera de Colombia
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009			Superintendencia Financiera de Colombia
Mauricio Vallejo Moreno	CC - 71701056	Representante Legal Judicial	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005			Superintendencia Financiera de Colombia
Sandra Patricia Onate Díaz	CC - 22519406	Representante Legal Judicial	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010			Superintendencia Financiera de Colombia
Juan Carlos Candi Hernández	CC - 72275808	Representante Legal Judicial	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010			Superintendencia Financiera de Colombia
Ricardo Castrillón Castrillón	CC - 571725938	Representante Legal Judicial	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010			Superintendencia Financiera de Colombia
Honorio Melissa Rodríguez Bello	CC - 52538056	Representante Legal Judicial	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010			Superintendencia Financiera de Colombia
Alfredo José Samiengo Silva	CC - 81477718	Representante Legal Judicial	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 21/10/2009			Superintendencia Financiera de Colombia
Sergio Gámez Reyes	CC - 6163100	Representante Legal Judicial	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009			Superintendencia Financiera de Colombia
Rodrigo Cuentas Rodríguez	CC - 72250590	Representante Legal Judicial	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009			Superintendencia Financiera de Colombia
Ana Carolina Cuatrecasas Fuentes	CC - 552485168	Representante Legal Judicial	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009			Superintendencia Financiera de Colombia
Margarita Silvana Palao Vargas	CC - 22462701	Representante Legal Judicial	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009			Superintendencia Financiera de Colombia
Jorge Ernesto Durán Montaña	CC - 79992008	Representante Legal Judicial	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 06/07/2008			Superintendencia Financiera de Colombia
Maria Olga Guadalupe Martínez Grilo	CC - 21394162	Representante Legal Judicial	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 28/06/2005			Superintendencia Financiera de Colombia
Cecilia Garzón Fernández	CC - 31895448	Representante Legal Judicial	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 26/06/2005			Superintendencia Financiera de Colombia
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora	CC - 35467908	Representante Legal Judicial	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 26/06/2005			Superintendencia Financiera de Colombia
Maria Adelaida Posada Posada	CC - 42775528	Representante Legal Judicial	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 26/06/2005			Superintendencia Financiera de Colombia
Mauricio Jaramillo Restrepo	CC - 7056743	Representante Legal Judicial	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 26/06/2005			Superintendencia Financiera de Colombia
Ingrid Reina Bravo	CC - 45302450	Representante Legal Judicial	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005			Superintendencia Financiera de Colombia
Carmen Helena Farias Gutiérrez	CC - 52145340	Representante Legal Judicial	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005			Superintendencia Financiera de Colombia
			Superintendencia Financiera de Colombia
			Superintendencia Financiera de Colombia
			Superintendencia Financiera de Colombia

BOX PE NÚM 154
 TAMA QUINCE
 01 SEP 2010
 Samuel J. Rivera D.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 17			
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	
Gustavo De Jesus Pengllo Pengllo	CC - 8352724	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 15/06/2005			
Bernardo Enrique Rivera Mejía	CC - 88218523	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 16/09/2005			
Maria Fabienne Arias Cuevas	CC - 52217530	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2006			
Luis Rafael Robles Gálvez	CC - 72140954	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005			
Diana Cristina Clomora Valencia	CC - 43561023	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2005			
Nancy Hoyos Aristizabal	CC - 43751805	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005			
Claudia Calma Quintanilla Tabares	CC - 82040173	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 03/12/2005			
Maria Fernanda Durán Cardona	CC - 88862097	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005			
Lorena Gullero Rosero	CC - 87040276	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010			
Juan Carlos Colsa Colsa	CC - 37177240	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2005			
German Monroy Alarón	CC - 79042821	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005			
José Luis Mauricio Aguilar Ordoñez	CC - 79238212	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005			
Ana Cristina Bernadette Ana Schollin	CC - 51772048	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 16/12/2005			
Óscar Augusto Murillo Sal	CC - 80666088	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 15/05/2008			
Jorge Alberto Pachón Blaz	CC - 70433680	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2005			
Nelson Benne Pinzón Pinzón	CC - 79891082	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2008			
Angie María Dudup Ramírez	CC - 82182255	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008			
Beatriz Lucia Barrio Calle	CC - 42879103	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008			
Carolina Moreno Moreno	CC - 82380910	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008			
Milton Fernando Castiblanco Alarcón	CC - 79740088	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008			
Luis Arturo Penagos Londono	CC - 8308401	Vicepresidente Auditor General	
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006			

NOTA: Este documento es una copia de la original.

BOY FE de este documento original

01 SEP 2010

Registro Notarial del Medellín

Pedro María Murillo G.

Notario Quince

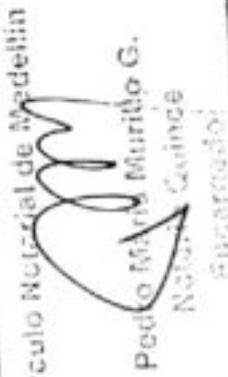
Encargado

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 17		
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jairo Miguel Burgos De La Espriella	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998		
Luz María Velásquez Zapata	CC - 43543420	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 05/11/2009		
Luis Santiago Parra Moreno	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 16/05/1999		
Orlando Vásquez Bastidas	CC - 18200289	Gerente de Zona Banco Personal Intermedia Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999		
Ramón María Rodrigo Uribe López	CC - 70043456	Director General de Procesos
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Celia Margarita Botero Palaez	CC - 42861883	Vicepresidente de Tecnología de Información
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2007		
Willy Fernando Muñoz Serna	CC - 43533884	Vicepresidente Banco Hipotecario
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Angela María Alzate Ochoa	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Alberto Uribe Jaramillo	CC - 10240854	Gerente de Zona Filial Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Sergio Restrepo Isaza	CC - 15547045	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2006		
Julián Botero Larrabage	CC - 94452524	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 13/06/2007		
Jorge Julián Villa Madrid	CC - 70092808	Gerente Regional Construcción Medellín
Fecha de inicio del cargo: 28/08/2005		
Jorge Eduardo Andrade Yanes	CC - 73138784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005		
Francisco Tomás Sabá Del Castillo	CC - 88009302	Gerente Regional Constructores Ciénaga
Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005		
Edgar Abad Zambrano	CC - 10374895	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Andrés Puyo Mesa	CC - 99545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Juan Carlos Roldán Casanova	CC - 80422590	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Claudia Yañez Carrasquilla Zapata	CC - 42080324	Gerente de Zona Sur Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Rafael Fernando Polo Quintana	CC - 79485934	Gerente de Zona Cúcuta Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Luisa Galeano Muñoz	CC - 32855446	Gerente de Banca en Supermercados
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Gonzalo De Jesús Toro Bridge	CC - 71572080	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		

01 SEP 2010

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOCOLOMBIA S.A. Código 147		
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Héctor Felipe Rojas Guzmán	CC-16877838	Gerente Regional Gobierno Institucional
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Jorge Andrés Isaza Betancur	CC-88543822	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
María Nelly Echeverry Rojas	CC-31946231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Henry Yara Zarazo	CC-44074102	Gerente de Zona Cero Banca de Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2010		
Esteban Oliviera Vasquez	CC-98553980	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 06/12/2007		
María Teresa Díaz Castaño	CC-88828920	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 15/06/2008		
Héctor Ramón Barrero García	CC-78848356	Gerente de Zona Centro Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 23/10/2009		
Federico Guillermo Ochoa Barrera	CC-17198536	Vicepresidente Ejecutivo de Servicios
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		
Luis Carlos Amaya López	CC-71604042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2008		
Clara Inés González Salazar	CC-43523766	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2008		
Ciro Eduardo Rueda Navarro	CC-71718869	Gerente Regional de Recuperación de Activos - Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2008		
Sandra Patricia Contreras Rangel	CC-27833487	Gerente Regional de Recuperación de Activos - Región Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 14/05/2008		
María Fernanda Restrepo Pinzon	CC-31853036	Gerente de Zona Banca Empresarial
Fecha de inicio del cargo: 06/06/2007		
Carlos Alberto Rodríguez López	CC-78400740	Vicepresidente de Tesorería
Fecha de inicio del cargo: 27/03/2008		
Adriana María Cárver	CC-51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010		
José Manuel Pérez Montoya	CC-19166530	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
María Sebastián Alcalá Castro	CC-72157868	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Valle
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Olga Lucía Restrepo Muñoz	CC-42878357	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Occidental
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Olga Lucía Segura García	CC-42875449	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Occidental
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Juan Carlos Salazar Acosta	CC-70590108	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Occidental
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
María Luz Orozco Mora	CC-70590108	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Occidental
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		

01 SEP 2010


 Pedro María Murillo G.
 Notario
 Encargado

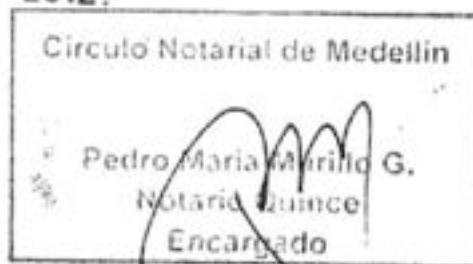
Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 17			
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	Superintendencia
Sergio José Salazar Salazar	CC-8353613	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Suroeste	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010			
Alberto León García Echeverri	CC-70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Suroeste	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010			
Jorge Eduardo Silva Gómez	CC-91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010			
Alvaro Alonso Verjés Prada	CC-13361887	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 17 Cúcuta	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010			
Ottonor Bayona Ortiz	CC-88143760	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 18 Ibagué	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010			
Alvaro Santorino Torres	CC-61293288	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 19 Neiva	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010			
Deilyn Pérez Esquerre	CC-17177797	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 20 Tunja	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010			
Augusto Javier Londoño López	CC-10224484	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 23 El Cafetero	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010			
Ulis Mario Aristóbalo Lotenencia	CC-18827808	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 El Cafetero	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010			
Sandra González Salaverré	CC-61012505	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valledupar	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 03/07/2010			
Juan Fernando González Aulestia	CC-16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010			
Rafael Emilio Rivas Ortiz	CC-12975533	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Nariño	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010			
Julian Gómez Herrera	CC-18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 33 Bogotá	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010			
Iván Alberto Marín De León	CC-73107582	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 24 Cartagena	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010			
Gabriel Ignacio Caballero Fernández De Castro	CC-72188944	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 34 Bogotá	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010			
Alejandro Bueno Arana	CC-98543019	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 25 Bogotá	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010			
Felix Ramon Cardenas Solano	CC-12152722	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010			
Sabina Cristina Hey-Quiliza	CC-8827808	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Industrial	Superintendencia Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010			

NO TOME EN CUENTA
 EL PRESENTE CERTIFICADO
 DESPUES DEL 10 DE SEPT 2010
 NOTARIA

NOTARIA QUINCE

Es fiel copia que se expide tomada del original de la escritura pública número 9.945 de fecha 03 de SEPTIEMBRE de 2010 consta de (07) hojas útiles que se destinan para el INTERESADO.

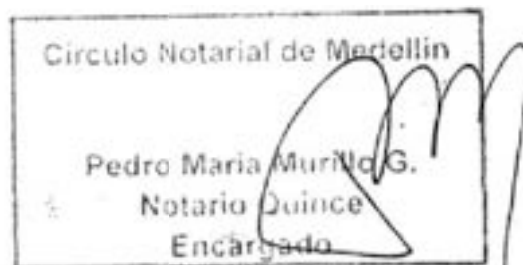
Medellin, 21 SEP 2012.



PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO
NOTARIO QUINCE DE MEDELLIN
(ENCARGADO)

COMO NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL _____ otorgado por BANCOLOMBIA S.A. _____ a IVONNE RESTREPO RODRIGUEZ _____ por medio de la escritura pública número 9.945 de fecha SEPTIEMBRE 03---- de 2010 cuya copia fiel y exacta antecede única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta se encuentra VIGENTE, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellin, 21 SEP 2012



PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO
NOTARIO QUINCE DE MEDELLIN
(ENCARGADO)

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.37 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1785 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 3 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública 127 Marzo 2 de 1955 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1956 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1957), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 87052104 del 18-02-1958) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Supramericana S.A. Confección (resolución), en la cual acuerda como absorberse Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 24 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe, a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SUPRAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 28 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Finanzamiento Subordinamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Escritura Pública No 3260 Junio 24 de 2005 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario designado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 95 Reemplazo del Presidente. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 57 FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco; fijar sus funciones y suplentes o funcionarios; 3.) Crear, suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del negocio social; 4.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y prestaciones, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le están directamente subordinados; 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados; 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva; 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecie, desvalorización y garantía del patrimonio social, método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva; 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad; 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco; 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias; 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de los medios que adoptó para mejorar la gestión y presentar a esta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes; 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés; 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente; 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas; 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias; 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley; 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución; 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad; 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo; 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 58 Representación Legal. Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar o comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, amargos y acuerdos; promover o coordinar acciones judiciales, administrativas o convencionales administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; deslindar de las acciones o recursos que interponga, pagar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegar facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO. Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gobiernen. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO. Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama judicial del poder público. (Escritura Pública 1630 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín)

Que figuran posicionadas y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Roberto Yagor Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560981	Presidente
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 79400740	Vicepresidente Internacional
Jorge Iván Quijano Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 26/07/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Operaciones
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/11/2011	CC - 71739275	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidencia Jurídica Secretarías General
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 80101902	Representante Legal Judicial
Wilber Enrique Gubienes Mancera Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 80902234	Representante Legal Judicial
Maria Olga Guadalupe Martínez Grillo Fecha de inicio del cargo: 26/06/2005	CC - 21361162	Representante Legal Judicial

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Cecilia Garrón Fernández Fecha de inicio del cargo: 25/08/2005	CC - 31395648	Representante Legal Judicial
Agustina María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 25/08/2005	CC - 35457908	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 25/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 25/08/2005	CC - 70567553	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52075430	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Quiénes Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52143340	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesus Rengifo Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 25/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Camacho Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Arámbula Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43731805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52546173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 58562097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772405	Representante Legal Judicial
Germán Moroy Alarón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79642821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79238212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadette Aris Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/05/2006	CC - 79433890	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2006	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22482701	Representante Legal Judicial
Ana Carolina Quintero Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/09/2009	CC - 52485168	Representante Legal Judicial

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Rodrigo Cuenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 72250890	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yanes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Alfredo José Samiengo Silva Fecha de inicio del cargo: 21/10/2009	CC - 91477718	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candi Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72278809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Galego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 57940275	Representante Legal Judicial
María Teresa Villegas Arango Fecha de inicio del cargo: 25/09/2010	CC - 43616363	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/09/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Leydis Beatriz Díaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1003277399	Representante Legal Judicial
Luz Ángela Mondragón Lemos Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 42887214	Representante Legal Judicial
Lina Victoria Villalobos Loiero Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 43875405	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestriza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barrón Méndez Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 79934939	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44097268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57181965	Representante Legal Judicial
Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818158	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbely Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinuesa Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Ceñalzas Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Patricia Rojas Cardello Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42828362	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189836	Representante Legal Judicial

NOTA: Este documento es el original.
FE que este documento es el original.
14 SEP 2012
Jaime de J. Rivera
Notario

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Héctor Augusto Duaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824824	Representante Legal Judicial
Andrés Marcial Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7154205	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80187698	Representante Legal Judicial
Maria Fernanda Pabon Romero Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 21527951	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/09/2012	CC - 33016218	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53363635	Representante Legal Judicial
Angela María Duque Ramirez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182335	Representante Legal Judicial
Bernal Luvia Bello Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillon Castrillon Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725838	Representante Legal Judicial
Ana Maria Del Castillo Schaffa Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 45521184	Representante Legal Judicial
Luz Mariana Forero Sierra Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 42148514	Representante Legal Judicial
Hivonne Melissa Rodriguez Ballo Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52528058	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tenez Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 41039819	Vicepresidente Auditor General Encargado
Augusto Restrepo Gomez Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 75619041	Vicepresidente de Gestion Humana
Luz Maria Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/11/2009	CC - 43343420	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/03/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 25/03/1999	CC - 19290280	Gerente de Zona Pasto Banca de Personas y Pymes Intermedia Región Sur
Ramon Maria Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 20/07/2005	CC - 75043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2006	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Angela Maria Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/08/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramila Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240854	Gerente de Zona Emprendedores Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Juan Botero Lorañaga Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 94432524	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 25/08/2005	CC - 70099608	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73138784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19374895	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98543111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42089324	Gerente de Zona Sieta Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32606444	Gerente de Banca en Supermercado
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71679251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Patricia Berenice Alvarez Garcia Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 32730992	Gerente Regional Gobierno Institucional
Maria Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31946231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Henry Yara Zarazo Fecha de inicio del cargo: 02/06/2010	CC - 4407450	Gerente de Zona Cal Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Maria Teresa Diaz Castaño Fecha de inicio del cargo: 18/05/2008	CC - 66826820	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Sergio Restrepo Iruja Fecha de inicio del cargo: 19/01/2012	CC - 15347043	Vicepresidente de Mercado de Capitales
Hector Ramón Botrego Garcia Fecha de inicio del cargo: 23/10/2009	CC - 78340358	Gerente de Zona Central Banca de Personas y Pymes Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 71804042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 42821788	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Ciro Eduardo Pineda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71718660	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Centro
Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/03/2009	CC - 27633457	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 20/12/2010	CC - 75888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Athana Isaxos Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711786	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19160520	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Mario Sebastián Alcala Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72157968	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Caribe

NOTARIA QUINCE Medellín
DOY FE que este documento es fiel copia
tomada del original.
14 SEP 2012
Jaime de J. Rivera
Notario



Comitad
7 de 4-45 Suplen 0.1
5 04 02 00 - 5 51 03 01
en Superintendencia Financiera



6
Calle 7 No. 4-45 Bogotá D.C.
Comitad, 0711-5 94 02 00 - 5 51 03 01
www.bancomcol.com.co

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876357	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Astid Elena Yepes Cuatrecasas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 42887723	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70586103	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Marta Luz Ordoñez Mora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 43061350	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur
Alberto León García Elcheverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Seis Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Farid Torcarama Lizzano Reyes Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011	CC - 60348636	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 17 Cúcuta
Dofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 86143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 18 Bogotá
Álvaro Santodomingo Torres Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 11293280	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 19 Neiva
Ómar Alfonso Torres Uribe Fecha de inicio del cargo: 04/11/2010	CC - 19414307	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 20 Tunja
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 10224484	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 29 Eje Cafetero Norte
Luis Mario Arizabal Lora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 15627900	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 Eje Cafetero Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 30/07/2010	CC - 31912626	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valle
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Calles
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12975537	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Nariño
Juan Gómez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Irán Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Gabriel Ignacio Caballero Fernández De Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72186941	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 26 Norte
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12132728	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Sabina Cristina Hay Quintero Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42875560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Indagó
German Antonio Ledón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Johanna Carolina Cardenas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488452	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 8734298	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 12 Oriente
Edgar Giovanni Nifo Gomez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Sabana Sur
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76316190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/06/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohórquez Peláez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42886885	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52066088	Gerente Regional Vehículos Sur
Roberto Mahu Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 29/12/2010	CC - 80420689	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
Maria Cristina Calderon Betancour Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985303	Vicepresidente de Tecnología de Información
Jorge Andres Isaza Betancour Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 98343822	Gerente Nacional Sud
Maria Cristina Arandia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42857311	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periferia Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 72622401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Fred Aurelio Velasco Juli Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 94400567	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno Bogotá
Alfonso Alberto Valtierra Bolívar Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71387909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Cirozco Beñal Fecha de inicio del cargo: 14/05/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro

Bogotá, D.C., lunes 3 de septiembre de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Bancolombia

NIT 890.903.938-8

PIC



L 0000002000081589 001

35885931

INSECUTIVO ASESOR: 10573

NRO. SOLICITUD: 000000000042026713

PAGARE N° 2000081589

Por \$ 30,000,000.00

al 18.0000%

Nosotros,

ALFONSO SANDOVAL FRANCO

En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de CEDRITOS la suma de

TREINTA MILLONES DE PESOS M. CTE.

(\$ 30,000,000.00) moneda legal, que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 60 meses mediante 60 cuotas iguales de

SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M. CTE. (\$ 761,802.00)

cada una, debiendo pagar la primera el día 18 del mes de Febrero de 2010 y así sucesivamente cada Mes, hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa del DIEZ Y OCHO POR CIENTO..... (18.0000 %)

anual, pagaderos por periodos Mes Vencido .En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses

liquidados a la tasa del VEINTITRES PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO..... (23.0400 %) anual o la tasa máxima legal

permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses,

dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido

que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos:

1 - Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de

cualquier acción. 2 - Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3 - Si los bienes dados en garantía se demeritan, son

gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Serán de nuestro cargo los

impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciaremos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes

o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa

incondicional de pago que hacemos.

El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos

y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de

dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. Suscribimos

este pagaré en BOGOTÁ D.C. el día 29 del mes de Diciembre de 2009 fecha en la cual lo

hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta,

será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que

el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de

solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean

manuals o sistematizados.

Para el primer periodo la tasa de interés pactada equivale al (19.5618 %) efectivo anual.

Firma:

Nombre: ALFONSO SANDOVAL FRANCO

C.C. o NIT: 19.458.587

Dirección: C/ 48 F N° 50 - 23 AP 216 B.C.

Teléfono: 4712252 4835783

Ciudad: Bogotá

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior

PAGARE N° 2000081589

BANCOLOMBIA S.A.

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 656 del código
de comercio al presente título valor al abogado

Alvaro Augusto Romero Vargas
identificado con cédula de ciudadanía N° 19245698

y tarjeta profesional N° 23909 del C.S. de la J.

Firma: Hone V. P. P.

BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

Ciente ALFONSO SANDOVAL FRANCO - 19458587
Prestamo 2000081589
Valor Credito 30.000.000,00

FECHA	ABONO	INTERESES	CAPITAL	SEGUROS
17/01/2010	776.202,00	255.000,00	516.102,00	5.100,00
18/01/2010	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00
18/02/2010	776.202,00	0,00	776.202,00	0,00
24/02/2010	1.200.000,00	0,00	1.200.000,00	0,00
18/03/2010	780.102,00	0,00	780.102,00	0,00
19/04/2010	789.102,00	0,00	789.102,00	0,00
21/05/2010	798.102,00	0,00	798.102,00	0,00
21/06/2010	807.102,00	0,00	807.102,00	0,00
08/07/2010	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	0,00
19/07/2010	816.102,00	0,00	816.102,00	0,00
18/08/2010	825.102,00	0,00	825.102,00	0,00
20/09/2010	834.102,00	0,00	834.102,00	0,00
19/10/2010	843.102,00	0,00	843.102,00	0,00
18/11/2010	852.102,00	0,00	852.102,00	0,00
20/12/2010	770.802,00	0,00	770.802,00	0,00
19/01/2011	770.802,00	0,00	770.802,00	0,00
18/02/2011	770.802,00	0,00	770.802,00	0,00
18/03/2011	770.802,00	0,00	770.802,00	0,00
18/04/2011	770.802,00	0,00	770.802,00	0,00
18/08/2011	933.102,00	761.802,00	0,00	171.300,00
19/09/2011	1,00	1,00	0,00	0,00
20/09/2011	770.802,00	761.802,00	0,00	9.000,00
22/09/2011	1,00	1,00	0,00	0,00
18/10/2011	770.802,00	761.802,00	0,00	9.000,00
18/11/2011	770.802,00	761.802,00	0,00	9.000,00
19/12/2011	770.802,00	761.802,00	0,00	9.000,00
18/01/2012	770.802,00	761.802,00	0,00	9.000,00
20/02/2012	770.802,00	761.802,00	0,00	9.000,00
20/03/2012	770.802,00	761.802,00	0,00	9.000,00
18/04/2012	770.802,00	761.802,00	0,00	9.000,00
18/05/2012	770.801,00	708.124,00	53.677,00	9.000,00
TOTAL	24.021.653,00	7.819.344,00	15.944.909,00	257.400,00
Saldo Inicial			30.000.000,00	
Abonos Capital			15.944.909,00	
Nuevo Saldo Capital			14.055.091,00	



NIT. 890.903.935-8

37194765



PAGARÉ N° 377815273510996

Por \$ 10.141.964.00

al %

Nosotros, ALFONSO SANDOVAL FRANCO

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 27 del mes de FEBRERO de 2012 a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de CHIRIQUÍ la suma de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 10.141.964.00) moneda legal, que hemos recibido del Banco, más la suma de

(\$) que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del VEINTISEIS, CINCO por ciento (26.14 %) anual o la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciaremos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en BOGOTÁ el día 19 del mes de ENERO de 2011 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Firma: 	Firma: _____	Firma: _____
Nombre: <u>ALFONSO SANDOVAL FRANCO</u>	Nombre: _____	Nombre: _____
Cédula o NIT: <u>19 458 587</u>	Cédula o NIT: _____	Cédula o NIT: _____
Dirección: <u>CL 84 F 40-23 APT 216 B C'</u>	Dirección: _____	Dirección: _____
Teléfono: <u>483 5783 / 313 4097491</u> <u>343 800 8851</u>	Teléfono: _____	Teléfono: _____

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

BANCOLOMBIA S.A.

Endoso en preaviso, en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 654 del código
de comercio el presente título valor al abogado

Alvaro Augusto Fomero Vargas
identificado con cédula de ciudadanía N° 19245698

y tarjeta profesional N° 23909 del C.S. de la J.

Firma: [Firma]
BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.926-8

Capacidad conocimiento
-trabaja al usuario
implementar los.

Objetivos

→ Dar cumplimiento a los
terminos.

→ Alimento eficaz y
eficaz.

Reforzar las acciones.



Unión: eficacia.

- eficiencia

- medio tecnológico

abrazo unión

vigilante y controles terminos
legales estable

R R C E.

exp. exp.

Mujer.

Administr. justicia bajo
los auspicios de la C.
(Con Derecho,



CONTRATO DE TARJETA DE CREDITO AMERICAN EXPRESS® PERSONAL

BANCO emite la Tarjeta American Express bajo licencia de American Express Limited.

Entre BANCOLOMBIA S.A. y EL CLIENTE, que ha solicitado el servicio de Tarjeta de Crédito American Express, se ha suscrito el presente contrato que rige por los siguientes términos:

1. EL BANCO abre en favor de EL CLIENTE un crédito rotatorio para la utilización de la Tarjeta de Crédito American Express hasta por la suma que le comunicará EL BANCO, para ser utilizado por EL CLIENTE mediante la adquisición de bienes y servicios en los establecimientos adscritos a los sistemas de tarjeta de crédito American Express o donde éste se encuentre afiliado, o mediante la obtención de dinero en efectivo en esta plaza o en plazas diferentes a la que se suscribe el presente contrato, por entregas que al efecto le realicen sucursales de EL BANCO o corresponsales que éste haya autorizado a tal fin, o máquinas dispensadoras de efectivo hasta la suma que como tope máximo esté determinada por EL BANCO a la fecha de hacerse el retiro. Este crédito también podrá ser utilizado por EL CLIENTE en moneda extranjera, caso en el cual, el tope se determinará convirtiendo la divisa a dólares de los Estados Unidos de América y éstos a moneda legal colombiana a la tasa de cambio que rija al momento de su utilización. En este caso, el crédito podrá ser utilizado por EL CLIENTE mediante la adquisición de bienes y/o servicios en el exterior, en los establecimientos adscritos al sistema de tarjeta de crédito American Express o mediante la obtención de dinero en efectivo en países diferentes a Colombia, por entregas que al efecto le otorguen sucursales de cualquiera de los bancos adscritos al sistema de tarjeta de crédito American Express, corresponsales o redes que éste haya autorizado para tal fin, por máquinas dispensadoras de efectivo o por cajeros pertenecientes a otras redes. EL CLIENTE dispondrá de los créditos abiertos en partidas sucesivas, siendo entendido que por la naturaleza rotatoria del crédito, las restituciones parciales que verifique le confieren derecho a nuevas disponibilidades hasta el límite del respectivo crédito abierto en su favor. Tratándose de la utilización del crédito en moneda extranjera, éstas no podrán exceder en ningún caso el tope que determinen las autoridades monetarias colombianas si lo hubiere. EL CLIENTE se obliga a no sobrepasar el cupo de crédito señalado en esta cláusula y en caso de que ello ocurriera se someterá, además de las sanciones penales a que hubiere lugar, a la terminación del contrato sin previo aviso, siendo exigible por EL BANCO la totalidad de las sumas pendientes, respecto de las cuales se considerará automáticamente vencido el plazo, pudiendo EL BANCO proceder a su cobro judicial por todos los medios legales. En caso de que EL CLIENTE sobrepase el cupo determinado en un momento dado por las autoridades monetarias colombianas, pagará adicionalmente, como pena, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de lo utilizado en exceso del tope. 2. Para disponer del crédito otorgado, con ocasión de cada adquisición de bienes o servicios, EL CLIENTE suscribirá en favor de EL BANCO o del sistema American Express, según el caso, los comprobantes de venta que éstos han suministrado a los proveedores y que están destinados a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema, sin perjuicio de que éste sea utilizado por los medios electrónicos o mediante venta por teléfono, correo directo, internet, etc. 3. EL CLIENTE, por medio de su Tarjeta de Crédito y su número de identificación personal, que para el efecto le ha asignado EL BANCO, podrá, en el territorio nacional y en el exterior identificarse frente a cualesquiera de los medios electrónicos que instale EL BANCO o sistemas a los cuales pertenezca y ejecutar, si estuvieren habilitados para ello, cualesquiera de las siguientes operaciones o/o transacciones: a. Consultar el cupo disponible de la Tarjeta; b. Efectuar el pago de sus obligaciones en razón de la utilización del cupo otorgado, con la factura o estado de cuenta que le envía EL BANCO para el efecto; c. Utilizar el crédito concedido en virtud de este contrato, mediante el uso de los medios electrónicos de acuerdo a los límites establecidos por EL BANCO. EL BANCO estará facultado para exigir en ciertas transacciones seguridades adicionales, tales como, segunda clave, las cuales se entenderán que conforman el NIP para los fines del presente contrato. EL CLIENTE tendrá acceso a los cajeros solamente por medio de su Tarjeta y su número de identificación personal; por tanto EL CLIENTE se obliga a mantener en absoluta reserva dicho número de identificación personal. El Número de Identificación Personal NIP, (Clave Secreta) constituirá la firma electrónica que identificará a EL CLIENTE, en sus relaciones con EL BANCO. EL CLIENTE se obliga a mantener en absoluta reserva el NIP asignado, a fin de que nadie más que él pueda ejecutar las distintas operaciones o transacciones que se encuentren habilitadas en ese momento, siempre y cuando el NIP se hallare habilitado para ello y se encuentren dentro de los límites establecidos por EL BANCO. Por tanto, EL CLIENTE no podrá ceder su Tarjeta, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de sus derechos y compromisos que, tanto la Tarjeta como este convenio, le imponen. EL BANCO no se hará responsable de los perjuicios que pueda sufrir EL CLIENTE por el incumplimiento de la obligación que aquí asume. 4. EL CLIENTE pagará, a EL BANCO, la totalidad de las utilidades en moneda extranjera o en moneda legal colombiana cuando lo señale el estado de cuenta que para el efecto le envía EL BANCO. Se entiende que la financiación concedida por EL BANCO para la Tarjeta AMERICAN EXPRESS es en moneda legal colombiana para las utilidades en Colombia y en dólares de los Estados Unidos de América, para las realizadas en el exterior. Las utilidades en moneda extranjera serán convertidas a dólares de los Estados Unidos de América por la Franquicia American Express, quien retendrá un 2% del factor de conversión aplicado. EL CLIENTE pagará a EL BANCO, cada suma utilizada por compras en el exterior, hasta en un plazo de doce (12) meses, mediante cuotas sucesivas mensuales iguales, sin perjuicio de lo que en el futuro disponga EL BANCO. Las utilidades en moneda legal colombiana efectuadas se diferirán en cuotas mensuales en los plazos autorizados que indique EL CLIENTE en el comprobante de utilización. Si EL CLIENTE no lo señalare, las utilidades se diferirán en la forma que utilice el sistema. Lo anterior, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones de carácter monetario que existan al momento. Si el total facturado por compras en moneda legal o en dólares es inferior al tope establecido por EL BANCO a esa fecha, las utilidades no se diferirán. Para efectuar el pago, EL BANCO pondrá a disposición de EL CLIENTE un extracto mensual por cualquier medio, en el que le informará el estado de cuenta, señalándole como es el estado de su tarjeta por utilidades en, moneda legal y/o en moneda extranjera y le fijará la fecha en que debe pagar la cuota correspondiente, según el corte que previamente se le ha asignado, la suma o sumas utilizadas y que aparezcan relacionadas en el extracto, junto con la liquidación de los intereses, divisa, si fuere el caso, comisiones y cuota de seguro o de manejo. Si por cualquier circunstancia EL CLIENTE no recibe el extracto, deberá hacer los pagos en el día señalado como fecha límite de pago. Las sumas a cargo de EL CLIENTE pagarán el interés que está anunciado por EL BANCO y que nunca será inferior al interés corriente bancario, o a la tasa Prime más unos puntos porcentuales adicionales que periódicamente avisará EL BANCO, para el saldo en moneda extranjera, el que se cubrirá conjuntamente con las cuotas de amortización del capital debido; pero con la advertencia de que si EL CLIENTE quiere por señalar y pagar las sumas utilizadas, con cargo al cupo en moneda legal, en el mismo mes, sin acogerse a la financiación y lo pagare dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente, por esas utilidades en moneda legal, no habrá lugar al cobro de los intereses, salvo las excepciones que establezca EL BANCO a este beneficio. La mora en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización de la obligación, de los intereses o de la cuota de manejo, faculta a EL BANCO para declarar vencido el plazo acordado y proceder a exigir la restitución de todas las sumas a cargo de EL CLIENTE, haciendo, si es del caso, las conversiones correspondientes. En este último evento, los saldos pendientes, devengarán un interés moratorio a la tasa más alta permitida por la Ley Colombiana para las obligaciones en mora, sin perjuicio de las acciones legales que EL BANCO pueda instaurar para obtener el recaudo de la obligación. Cada vez que EL BANCO esté autorizado para cobrar, en los créditos del aquí pactado, una tasa de interés y/o comisión superior a la señalada, el máximo de la nueva tasa permitida será la que continuará devengando la obligación en su parte insoluble, desde el momento que exista tal autorización. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para debitar su cuenta corriente bancaria o cuenta de ahorros con los valores adeudados por el primero al segundo, tanto por capital, como por intereses, comisiones, cuotas de manejo, etc. por el valor del pago mínimo o pago total según el caso, etc. Así mismo, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para cargar en su tarjeta de crédito cualquier abono temporal que EL BANCO le hubiere realizado y que con posterioridad a la investigación adelantada, se establezca que EL CLIENTE no tiene la razón. Si EL CLIENTE no recibiere oportunamente el corte de cuentas correspondientes a una mensualidad, se obliga a reclamarlo a EL BANCO, sin que por ello pueda alegar como excusa causal del incumplimiento. Todo pago efectuado se imputará, primero al pago mínimo que aparezca en el estado de cuenta o al saldo en mora, si lo hubiere. En el evento de que no cancele las obligaciones y fuere necesario el cobro judicial, EL CLIENTE desde ahora autoriza a EL BANCO para cargar con su valor la cuenta corriente o cualquier depósito a su nombre. Si se produjere sobregiro EL BANCO podrá instrumentar la obligación en el pagaré que se suscribe para el efecto. En los eventos de débitos autorizados o aceleración de vencimiento, EL BANCO queda facultado para adquirir las divisas correspondientes o venderle las necesarias para efectuar el giro. En el evento de que se requiera algún documento de EL CLIENTE para efectuar el giro, éste se obliga a entregarlo al Banco oportunamente, so pena de correr con la variación del tipo de cambio hasta tanto se haga el giro al exterior de los dólares correspondientes a las utilidades efectuadas, sin perjuicio de que el Banco pueda realizar las operaciones conexas para realizar la operación. En tales eventos la conversión de moneda extranjera a moneda legal se realizará al tipo de cambio vigente al momento de efectuarse dicha conversión. Serán a cargo de EL CLIENTE los gastos que se ocasionen en razón de las comunicaciones por el corresponsal; bien sea por exceso en los límites de utilización autorizados en cada país, o por cualquier otro motivo. Igualmente, serán a su cargo los gastos ocasionados por la pérdida de la Tarjeta de Crédito; así como correspondientes a la inclusión del número de la Tarjeta en el respectivo boletín de seguridad, si lo hubiere. Igualmente, EL BANCO podrá cobrar una comisión que sufrague los costos asumidos con terceros por los pagos realizados en efectivo. 5. EL CLIENTE reconocerá como deuda a su cargo por la utilización del cupo en moneda extranjera los comprobantes que aparezcan grabados en los registros magnéticos o cintas que envía el banco corresponsal que efectuó el pago y serán a cargo de EL CLIENTE las sumas que cobre el banco corresponsal por los gastos en que incurra por el envío de los comprobantes de utilización. 6. A los propósitos del sistema, EL BANCO ha expedido y entregado a EL CLIENTE una Tarjeta de Crédito de propiedad de EL BANCO, que EL CLIENTE se obliga a devolver cuando le sea solicitada; documento que sirve para utilizar el crédito puesto a su disposición y que deberá presentar acompañado de su cédula de ciudadanía o pasaporte, según el caso, cada vez que realice una operación con cargo al sistema. El uso de la Tarjeta por medio de cajeros o medios electrónicos requerirá, además de ésta, del número de identificación personal, sin perjuicio de que EL BANCO exija para ciertas transacciones seguridades adicionales. Esta Tarjeta es personal e intransferible y EL CLIENTE es responsable de su conservación. En caso de pérdida o sustracción de la tarjeta EL CLIENTE o la persona autorizada deberá notificarlo de inmediato así a EL BANCO por escrito, tan pronto como ocurra cualquiera de esos eventos, adjuntando los documentos, denuncias, etc., para los fines pertinentes. Dichas novedades se entenderán recibidas por EL BANCO 24 horas después. En estos casos quedará a juicio de EL BANCO expedirle a EL CLIENTE una nueva tarjeta o dar por terminado el presente contrato. Las citadas 24 horas cobijarán también cualquier novedad o inhibición de operaciones. El bloqueo de la tarjeta a través de un medio electrónico no excluye la obligación de presentar la respectiva denuncia penal so pena de correr con la responsabilidad por su omisión. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para retener su tarjeta o las de las personas autorizadas en caso de que se presenten irregularidades con el uso de las mismas. La utilización de la tarjeta y las operaciones que se deriven del uso de la misma por EL CLIENTE, o por terceros, correrán bajo su responsabilidad, ya sea ante EL BANCO o terceros. EL CLIENTE se obliga a firmar la tarjeta tan pronto le sea entregada y a custodiarla con el debido cuidado, haciéndose responsable de cualquier uso indebido que, a causa de su descuido, se hiciera de la misma. Igualmente, se hace responsable ante EL BANCO de todo perjuicio que se le cause y de reembolsarle todo pago que éste se viere obligado a hacer cuando, por no haber estampado su firma en la Tarjeta, ésta se extravíe en blanco y fuere indebidamente utilizada por terceros. Es entendido que EL BANCO podrá bloquear la tarjeta por mora, uso indebido o por medida de seguridad para él o para el mismo tarjetatitante, sin que haya lugar a indemnización alguna. 7. Si EL CLIENTE utilizare el crédito concedido mediante recibo de dinero en efectivo en alguna de las sucursales de EL BANCO, o por intermedio de los Cajeros u otros medios electrónicos,

en el territorio nacional, las sumas retiradas podrán diferirse de acuerdo a la reglamentación de la Tarjeta de Crédito. Si el avance se realizare fuera del territorio nacional, las sumas retiradas pagarán de acuerdo con la reglamentación de la tarjeta. EL CLIENTE acepta como prueba de las transacciones que efectuó por medio del cajero u otros medios electrónicos, los registros magnéticos que se originen bajo el número de identificación personal y/o número de tarjeta. 8. EL BANCO y/o AMERICAN EXPRESS no asume(n) responsabilidad en el caso de que cualquier proveedor adscrito a los sistemas de Tarjeta de Crédito American Express se refuse verificar transacciones con la tarjeta. Igualmente, tanto EL BANCO como AMERICAN EXPRESS quedará(n) absolutamente desligado(s) del negocio celebrado entre EL CLIENTE y el proveedor, en cuanto se refiere a la calidad, cantidad, o cualesquiera otros aspectos de mercancía o servicios que se obtengan mediante el uso de la tarjeta, y por consiguiente EL BANCO y/o AMERICAN EXPRESS no asumirá responsabilidad en esos particulares. En los casos de reajuste, devoluciones, revocaciones o cualquier modificación con respecto a las transacciones entre EL CLIENTE y el proveedor, que diere lugar a la disminución o devolución del precio de los bienes y/o servicios adquiridos mediante la tarjeta, corresponderá a EL BANCO percibir los respectivos montos, a fin de abonarlos a la cuenta de EL CLIENTE. 9. EL CLIENTE pagará a EL BANCO, la cuota de manejo que esté determinada por EL BANCO y que se le comunicará por cualquier medio, la cual podrá ser expresada en moneda legal colombiana o en dólares E.U.A. si realiza operaciones en moneda extranjera en el trimestre inmediatamente anterior. No obstante lo anterior, EL BANCO en cualquier momento podrá ajustar el monto de dicha cuota, caso en el cual dará aviso a EL CLIENTE. 10. El presente contrato acompañado de los comprobantes de utilización suscritos por EL CLIENTE, o de copia de los registros magnéticos enviados por el banco corresponsal, prestan mérito ejecutivo. 11. Cuando los montos de las utilidades en moneda extranjera sean en dólares y centavos de dólar, EL BANCO podrá ajustar el valor de las utilidades al número entero más próximo. 12. EL BANCO podrá ofrecer servicios adicionales o complementarios a los anteriormente descritos para la Tarjeta de Crédito. Si dichos servicios no son prestados directamente por EL BANCO, EL CLIENTE acepta los términos y condiciones establecidos por cada tercero para la prestación del respectivo servicio. 13. EL CLIENTE tendrá un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de la transacción para presentar y documentar, en los términos exigidos por EL BANCO, cualquier reclamación, vencido el cual, EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna. El Banco asignará otro NIP y tarjeta a la persona autorizada y EL CLIENTE aceptará como suyas las operaciones que se deriven de dicho NIP. EL CLIENTE, podrá en cualquier momento revocar la autorización, dando aviso por escrito a EL BANCO. Dicha revocación surtirá efectos 24 horas después de su recibo. 14. EL BANCO en cualquier momento podrá cancelar, modificar, o adicionar los términos y condiciones del contrato, y en especial aumentar el cupo de crédito concedido, mediante aviso en tal sentido por cualquier medio. Si anunciada una modificación EL CLIENTE no se presenta a dar por terminado el contrato o continúa en la ejecución del mismo, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. Este convenio será de duración indefinida, pero las partes se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, total o parcialmente en cualquier momento y por cualquier causa, haciéndole conocer a la otra parte tal determinación mediante comunicación escrita. En tal evento, las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, vencidas o por vencerse y que tengan origen en las operaciones de crédito podrán ser exigibles en su totalidad, pues EL BANCO podrá declarar vencido el plazo estipulado para todas ellas. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que si fuere del caso: a) Publique y reporte su nombre como deudor moroso de conformidad con la ley; b) Por sí mismo, por medio de los establecimientos afiliados como proveedores o corresponsales, retenga la tarjeta expedida, en el caso de que se presenten irregularidades en su utilización; c) Diligencie los espacios que queden en blanco en los comprobantes de utilización que firme; d) Ceda o endose dichos comprobantes de utilización y/o los derechos derivados de las relaciones contractuales, y e) Divulgue su nombre en medios masivos en caso de salir favorecido en algún sorteo. EL BANCO y/o AMERICAN EXPRESS quedará(n) exonerado(s) de toda responsabilidad en caso de que EL CLIENTE o la persona autorizada no pueda ejecutar operaciones por defectos ocasionales en los equipos o líneas de conexión, por problemas técnicos, por actividades de mantenimiento o por suspensión de servicio. La suspensión, limitación o cancelación de servicios por parte de EL BANCO, no dará lugar a ninguna reclamación de responsabilidad o perjuicio en favor de EL CLIENTE. EL CLIENTE se obliga a actualizar la información y suministrarla a EL BANCO cada vez que éste lo solicite, de acuerdo con sus políticas y con la regulación vigente. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a EL BANCO para cancelar el contrato sin que se genere indemnización alguna en beneficio del CLIENTE. 15. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a compartir con AMERICAN EXPRESS cualquier información derivada de su solicitud de Tarjeta de Crédito, de la instrumentación del presente Contrato o de las transacciones cobradas por el mismo, a efecto de que AMERICAN EXPRESS pueda cumplir con las funciones operativas que le corresponden. 16. EL BANCO se reserva el derecho de ceder el presente contrato a favor de AMERICAN EXPRESS o de algún tercero autorizado por este, sin que medie autorización por parte del CLIENTE. 17. Si transcurridos tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la tarjeta de crédito, sin que EL CLIENTE hubiere procedido con su activación, EL BANCO podrá activarla inmediatamente. 18. Declaro que he recibido de manera clara, precisa, completa y escrita toda la información relacionada con las gestiones de cobranza prejudicial que desarrolla Bancolombia para obtener la recuperación de su cartera. Lo anterior en observancia de las reglas de protección al consumidor financiero y las dispuestas en la circular 048 de 2008.

CARTA DE INSTRUCCIONES

EL CLIENTE ha firmado y entregado a EL BANCO, un (1) pagaré a la orden, con el ánimo de hacerlo negociable, en el cual se han dejado en blanco los espacios relativos a la cuantía, intereses de vencimiento, el cual está destinado a instrumentar para el cobro, las obligaciones en favor de EL BANCO en razón de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente contrato. EL BANCO, llenará el pagaré destinado a instrumentar las obligaciones derivadas del contrato de tarjeta de crédito siguiendo las siguientes instrucciones: 1- El Banco para diligenciar el pagaré no requiere dar aviso a los firmantes del mismo. 2- El Banco podrá llenar el pagaré en el evento en que EL CLIENTE incumpla en el pago de cualquiera de las obligaciones derivada de este contrato. 3- La cuantía del pagaré será el total de las obligaciones que adeudemos en razón de las utilidades de tarjetas de crédito. Si alguna de las obligaciones fue contraída en moneda extranjera, EL BANCO, queda autorizado para liquidarla y expresarla en pesos al tipo de cambio vigente para dichas divisas el día en que se celebró la operación o el día en que decida diligenciar el pagaré, o podrá, a su arbitrio y sin necesidad de notificación o aviso, diligenciar el pagaré por el valor de la obligación en moneda extranjera, la misma moneda original o en su equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América y a la tasa de interés corriente y de mora pactadas para dicha obligación en moneda extranjera. 4- La fecha de vencimiento del pagaré será aquella en que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones que adeudamos, sea por capital o intereses, pues el no pago de alguna hace exigible el total de obligaciones. 5- Si el pagaré instrumenta obligaciones en moneda legal, la tasa de interés será del (1) anual o la más alta permitida para las obligaciones en mora por las autoridades colombianas. 6- EL BANCO además de los eventos de aceleración de los plazos previstos en la Ley o en los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré en cualquiera de los siguientes casos: 1) Si los bienes del Girador o uno cualquiera de los Giradores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; 2) Muerte del Girador o uno cualquiera de los Giradores; 3) Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Las anteriores instrucciones se dan de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio.

Para constancia se firma en

a los

días del mes de

del 20

EL CLIENTE

EL BANCO

Andia Gómez



L 0000002000081589 001

35885931

NRO. SOLICITUD: 000000000042028713

PAGARE N° 2000081589

Por \$ 30,000,000.00

al 18.0000%

Nosotros,

ALFONSO SANDOVAL FRANCO

En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de CEDRITOS la suma de

TREINTA MILLONES DE PESOS M. CTE.

(\$ 30,000,000.00) moneda legal, que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 60 meses mediante 60 cuotas iguales de

SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M. CTE. (\$ 761,802.00)

l cada una, debiendo pagar la primera el día 18 del mes de Febrero de 2010 y así sucesivamente cada Mes, hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa del DIEZ Y OCHO POR CIENTO (18.0000 %) anual, pagaderos por periodos Mes Vencido .En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del VEINTITRES PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO (23.0400 %) anual o la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos:

1 - Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2 - Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3 - Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Serán de nuestro cargo los costos o gravámenes que afecten la obligación y renunciaremos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos.

El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. Suscribimos este pagaré en BOGOTÁ D.C. el día 29 del mes de Diciembre de 2009 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Para el primer periodo la tasa de interés pactada equivale al (19.5618 %) efectivo anual.

Firma:

Nombre: ALFONSO SANDOVAL FRANCO

C.C. o NIT: 19.458.587

Dirección:

Teléfono:

Ciudad:

CALLE 50 23 AP 216 B.C.
4712252 4835783
BOGOTÁ

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior

PAGARE N° 2000081589

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 658 del código
de comercio al presente título valor al abogado

Alvaro Augusto Romero Vargas

identificado con cédula de ciudadanía N° 19245698

y tarjeta profesional N° 23909 del C. S. de la J.

Firma: Hone D. P. M.

BANCOLOMBIA S.A. NIT 690.903.938-8

2

Ciente ALFONSO SANDOVAL FRANCO - 19458587
Prestamo 2000081589
Valor Credito 30.000.000,00

FECHA	ABONO	INTERESES	CAPITAL	SEGUROS
17/01/2010	776.202,00	255.000,00	516.102,00	5.100,00
18/01/2010	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00
18/02/2010	776.202,00	0,00	776.202,00	0,00
24/02/2010	1.200.000,00	0,00	1.200.000,00	0,00
18/03/2010	780.102,00	0,00	780.102,00	0,00
19/04/2010	789.102,00	0,00	789.102,00	0,00
21/05/2010	798.102,00	0,00	798.102,00	0,00
21/06/2010	807.102,00	0,00	807.102,00	0,00
08/07/2010	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	0,00
19/07/2010	816.102,00	0,00	816.102,00	0,00
18/08/2010	825.102,00	0,00	825.102,00	0,00
20/09/2010	834.102,00	0,00	834.102,00	0,00
19/10/2010	843.102,00	0,00	843.102,00	0,00
18/11/2010	852.102,00	0,00	852.102,00	0,00
20/12/2010	770.802,00	0,00	770.802,00	0,00
19/01/2011	770.802,00	0,00	770.802,00	0,00
18/02/2011	770.802,00	0,00	770.802,00	0,00
18/03/2011	770.802,00	0,00	770.802,00	0,00
18/04/2011	770.802,00	0,00	770.802,00	0,00
18/08/2011	933.102,00	761.802,00	0,00	171.300,00
19/09/2011	1,00	1,00	0,00	0,00
20/09/2011	770.802,00	761.802,00	0,00	9.000,00
22/09/2011	1,00	1,00	0,00	0,00
18/10/2011	770.802,00	761.802,00	0,00	9.000,00
18/11/2011	770.802,00	761.802,00	0,00	9.000,00
19/12/2011	770.802,00	761.802,00	0,00	9.000,00
18/01/2012	770.802,00	761.802,00	0,00	9.000,00
20/02/2012	770.802,00	761.802,00	0,00	9.000,00
20/03/2012	770.802,00	761.802,00	0,00	9.000,00
18/04/2012	770.802,00	761.802,00	0,00	9.000,00
18/05/2012	770.801,00	708.124,00	53.677,00	9.000,00
TOTAL	24.021.653,00	7.819.344,00	15.944.909,00	257.400,00
Saldo Inicial			30.000.000,00	
Abonos Capital			15.944.909,00	
Nuevo Saldo Capital			14.055.091,00	

PAGARÉ N° 377815273510996

Por \$ 10.141.964.00

al

%

Nosotros, ALFONSO SANDOVAL FRANCO

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 27 del mes de FEBRERO de 2012 a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de CHIVD la suma de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 10.141.964.00) moneda legal, que hemos recibido del Banco, más la suma de _____

(\$ _____) que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del VEINTISEIS POR CIENTO (26.14 %) anual o la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciaremos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en BOGOTÁ el día 19 del mes de ENERO de 2011 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Firma: [Firma]
Nombre: ALFONSO SANDOVAL FRANCO
Cédula o NIT: 19458587
Dirección: CL 84 F + 50-23 AP 216 B C'
Teléfono: 4815783 / 3134092991
3138008857

Firma: _____
Nombre: _____
Cédula o NIT: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma: _____
Nombre: _____
Cédula o NIT: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en producción, en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 658 del código
de comercio al presunto título valor al abogado

Alvaro Augusto Romero Vargas

Identificado con cédula de ciudadanía N° 19245698

y tarjeta profesional N° 23909 del C.S. de la J.

Firma: [Firma]
BANCOLOMBIA S.A. NIT 859.203.928-8

(*) EL BANCO emite la Tarjeta American Express bajo licencia de American Express Limited.

Entre BANCOLOMBIA S.A. y EL CLIENTE que ha solicitado el servicio de Tarjeta de Crédito American Express, se ha suscrito el presente contrato que rige por los siguientes términos:

1. EL BANCO abre en favor de EL CLIENTE un crédito rotatorio para la utilización de la Tarjeta de Crédito American Express hasta por la suma que le comunicará EL BANCO, para ser utilizado por EL CLIENTE mediante la adquisición de bienes y servicios en los establecimientos adscritos a los sistemas de tarjeta de crédito American Express o donde éste se encuentre afiliado, o mediante la obtención de dinero en efectivo en esta plaza o en plazas diferentes a la que se suscribe el presente contrato, por entregas que al efecto le realicen sucursales de EL BANCO o corresponsales que éste haya autorizado a tal fin, o máquinas dispensadoras de efectivo hasta la suma que como tope máximo esté determinada por EL BANCO a la fecha de hacerse el retiro. Este crédito también podrá ser utilizado por EL CLIENTE en moneda extranjera, caso en el cual, el tope se determinará convirtiendo la divisa a dólares de los Estados Unidos de América y éstos a moneda legal colombiana a la tasa de cambio que rija al momento de su utilización. En este caso, el crédito podrá ser utilizado por EL CLIENTE mediante la adquisición de bienes y/o servicios en el exterior, en los establecimientos adscritos al sistema de tarjeta de crédito American Express o mediante la obtención de dinero en efectivo en países diferentes a Colombia, por entregas que al efecto le otorguen sucursales de cualesquiera de los bancos adscritos al sistema de tarjeta de Crédito American Express, corresponsales o redes que éste haya autorizado para tal fin, por máquinas dispensadoras de efectivo o por cajeros pertenecientes a otras redes. EL CLIENTE dispondrá de los créditos abiertos en partidas sucesivas, siendo entendido que por la naturaleza rotatoria del crédito, las restituciones parciales que verifique le confieren derecho a nuevas disponibilidades hasta el límite del respectivo crédito abierto en su favor. Tratándose de la utilización del crédito en moneda extranjera, éstas no podrán exceder en ningún caso el tope que determinen las autoridades monetarias colombianas si lo hubiere. EL CLIENTE se obliga a no sobrepasar el cupo de crédito señalado en esta cláusula y en caso de que ello ocurriera se someterá, además de las sanciones penales a que hubiere lugar, a la terminación del contrato sin previo aviso, siendo exigible por EL BANCO la totalidad de las sumas pendientes, respecto de las cuales se considerará automáticamente vencido el plazo, pudiendo EL BANCO proceder a su cobro judicial por todos los medios legales. En caso que EL CLIENTE sobrepase el cupo determinado en un momento dado por las autoridades monetarias colombianas, pagará adicionalmente, como pena, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de lo utilizado en exceso del tope. 2. Para disponer del crédito otorgado; con ocasión de cada adquisición de bienes o servicios, EL CLIENTE suscribirá en favor de EL BANCO o del sistema American Express, según el caso, los comprobantes de venta que éstos han suministrado a los proveedores y que están destinados a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema, sin perjuicio de que éste sea utilizado por los medios electrónicos o mediante venta por teléfono, correo directo, internet, etc. 3. EL CLIENTE, por medio de su Tarjeta de Crédito y su número de identificación personal, que para el efecto le ha asignado EL BANCO, podrá, en el territorio nacional y en el exterior identificarse frente a cualesquiera de los medios electrónicos que instale o habilite EL BANCO o sistemas a los cuales pertenezca y ejecutar, si estuvieren habilitados para ello, cualesquiera de las siguientes operaciones y/o transacciones: a. Consultar el cupo disponible de la Tarjeta; b. Efectuar el pago de sus obligaciones en razón de la utilización del cupo otorgado, con la factura o estado de cuenta que le envía EL BANCO para el efecto; c. Utilizar el crédito concedido en virtud de este contrato, mediante el uso de los medios electrónicos de acuerdo a los límites establecidos por EL BANCO. EL BANCO estará facultado para exigir en ciertas transacciones seguridades adicionales, tales como, segunda clave, las cuales se entenderán que conforman el NP para los fines del presente contrato. EL CLIENTE tendrá acceso a los cajeros solamente por medio de su Tarjeta y su número de identificación personal; por tanto EL CLIENTE se obliga a mantener en absoluta reserva dicho número de identificación personal. El Número de identificación Personal (NIP), (Clave Secreto) constituirá la firma electrónica que identificará a EL CLIENTE, en sus relaciones con EL BANCO. EL CLIENTE se obliga a mantener en absoluta reserva el NIP asignado, a fin de que nadie más que él pueda ejecutar las distintas operaciones o transacciones que se encuentren habilitadas en ese momento, siempre y cuando el NIP se hallare habilitado para ello y se encuentren dentro de los límites establecidos por EL BANCO. Por tanto, EL CLIENTE no podrá ceder su Tarjeta, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de sus derechos y compromisos que, tanto la Tarjeta como este convenio, le imponen. EL BANCO no se hará responsable de los perjuicios que pueda sufrir EL CLIENTE por el incumplimiento de la obligación que aquí asume. 4. EL CLIENTE pagará, a EL BANCO, la totalidad de las utilidades en moneda extranjera o en moneda legal colombiana cuando lo señale el estado de cuenta que para el efecto le envía EL BANCO. Se entiende que la financiación concedida por EL BANCO para la Tarjeta AMERICAN EXPRESS es en moneda legal colombiana para las utilidades en Colombia y en dólares de los Estados Unidos de América, para las realizadas en el exterior. Las utilidades en moneda extranjera serán convertidas a dólares de los Estados Unidos de América por la franquicia American Express, quien retendrá un 2% del factor de conversión aplicado. EL CLIENTE pagará a EL BANCO, cada suma utilizada por compras en el exterior, hasta en un plazo de doce (12) meses, mediante cuotas sucesivas mensuales iguales, sin perjuicio de lo que en el futuro disponga EL BANCO. Las utilidades en moneda legal colombiana efectuadas se diferirán en cuotas mensuales en los plazos autorizados que indique EL CLIENTE en el comprobante de utilización. Si EL CLIENTE no lo señalare, las utilidades se diferirán en la forma que utilice el sistema. Lo anterior, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones de carácter monetario que existan al momento. Si el total facturado por compras en moneda legal o en dólares es inferior al tope establecido por EL BANCO a esa fecha, las utilidades no se diferirán. Para efectuar el pago, EL BANCO pondrá a disposición de EL CLIENTE un extracto mensual por cualquier medio, en el que le informará el estado de cuenta, señalándole como es el estado de su tarjeta por utilidades en, moneda legal y/o en moneda extranjera y le fijará la fecha en que debe pagar la cuota correspondiente, según el corte que previamente se le ha asignado, la suma o sumas utilizadas y que aparezcan relacionadas en el extracto, junto con la liquidación de los intereses, divisa, si fuere el caso, comisiones y cuota de seguro o de manejo. Si por cualquier circunstancia EL CLIENTE no recibe el extracto, deberá hacer los pagos en el día señalado como fecha límite de pago. Las sumas a cargo de EL CLIENTE, devengarán el interés que esté anunciado por EL BANCO y que nunca será inferior al interés corriente bancario, o a la tasa Prime más unos puntos porcentuales adicionales que periódicamente fijará y avisará EL BANCO, para el saldo en moneda extranjera, el que se cubrirá conjuntamente con las cuotas de amortización del capital debido; pero con la advertencia de que si EL CLIENTE optare por señalar y pagar las sumas utilizadas, con cargo al cupo en moneda legal, en el mismo mes, sin acogerse a la financiación y lo pague dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente, por esas utilidades en moneda legal, no habrá lugar al cobro de los intereses, salvo las excepciones que establezca EL BANCO a este beneficio. La mora en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización de la obligación, de los intereses o de la cuota de manejo, faculta a EL BANCO para declarar vencido el plazo acordado y proceder a exigir la restitución de todas las sumas a cargo de EL CLIENTE, haciendo, si es del caso, las conversiones correspondientes. En este último evento, los saldos pendientes, devengarán un interés moratorio a la tasa más alta permitida por la Ley Colombiana para las obligaciones en mora, sin perjuicio de las acciones legales que EL BANCO pueda instaurar para obtener el recaudo de la obligación. Cada vez que EL BANCO esté autorizado para cobrar, en los créditos del aquí pactado, una tasa de interés y/o comisión superior a la señalada, el máximo de la nueva tasa permitida será la que continuará devengando la obligación en su parte insoluta, desde el momento que exista tal autorización. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para debitar su cuenta corriente bancaria o cuenta de ahorros con los valores adeudados por el primero al segundo, tanto por capital, como por intereses, comisiones, cuotas de manejo, etc. por el valor del pago mínimo o pago total según el caso, etc. Así mismo, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para cargar en su tarjeta de crédito cualquier abono temporal que EL BANCO le hubiere realizado y que con posterioridad a la investigación adelantada, se establezca que EL CLIENTE no tenía la razón. Si EL CLIENTE no recibiere oportunamente el corte de cuentas correspondientes a una mensualidad, se obliga a reclamarlo a EL BANCO, sin que por ello pueda alegar su no recibo como causal del incumplimiento. Todo pago efectuado se imputará, primero al pago mínimo que aparezca en el estado de cuenta o al saldo en mora, si lo hubiere. En el evento de que no cancele las obligaciones y fuere necesario el cobro judicial, EL CLIENTE desde ahora autoriza a EL BANCO para cargar con su valor la cuenta corriente o cualquier depósito a su nombre. Si se produjere sobreiro EL BANCO podrá instrumentar la obligación en el pagaré que se suscribe para el efecto. En los eventos de débitos autorizados o aceleración de vencimiento, EL BANCO queda facultado para adquirir las divisas correspondientes o venderle las necesarias para efectuar el giro. En el evento de que se requiera algún documento de EL CLIENTE para efectuar el giro, éste se le entregará al Banco oportunamente, so pena de correr con la variación del tipo de cambio hasta tanto se haga el giro al exterior de los dólares correspondientes a las utilidades adeudadas, sin perjuicio de que el Banco pueda realizar las operaciones conexas para realizar la operación. En tales eventos la conversión de moneda extranjera a moneda legal se realizará al tipo de cambio vigente al momento de efectuarse dicha conversión. Serán a cargo de EL CLIENTE los gastos que se ocasionen en razón de las comunicaciones por el corresponsal, bien sea por exceso en los límites de utilización autorizados en cada país, o por cualquier otro motivo. Igualmente, serán a su cargo los gastos ocasionados por la pérdida de la Tarjeta de Crédito; así como correspondientes a la inclusión del número de la Tarjeta en el respectivo boletín de seguridad, si lo hubiere. Igualmente, EL BANCO podrá cobrar una comisión que sufrague los costos asumidos con terceros por los pagos realizados en efectivo. 5. EL CLIENTE reconocerá como deuda a su cargo por la utilización del cupo en moneda extranjera los comprobantes que aparezcan grabados en los registros magnéticos o cintas que envía el banco corresponsal al que efectuó el pago y serán a cargo de EL CLIENTE las sumas que cobre el banco corresponsal por los gastos en que incurra por el envío de los comprobantes de utilización. 6. A los propósitos del sistema, EL BANCO ha expedido y entregado a EL CLIENTE una Tarjeta de Crédito de propiedad de EL BANCO, que EL CLIENTE se obliga a devolver cuando le sea solicitada; documento que sirve para utilizar el crédito puesto a su disposición y que deberá presentar acompañado de su cédula de ciudadanía o pasaporte, según el caso, cada vez que realice una operación con cargo al sistema. El uso de la Tarjeta por medio de cajeros o medios electrónicos requerirá, además de esta, del número de identificación personal, sin perjuicio de que EL BANCO exija para ciertas transacciones seguridades adicionales. Esta Tarjeta es personal e intransferible y EL CLIENTE es responsable de su conservación. En caso de pérdida o sustracción de la tarjeta EL CLIENTE o la persona autorizada deberá notificarlo de inmediato así a EL BANCO por escrito, tan pronto como ocurra cualquiera de esos eventos, adjuntando los documentos, denuncias, etc., para los fines pertinentes. Dichas novedades se entenderán recibidas por EL BANCO 24 horas después. En estos casos quedará a juicio de EL BANCO expedirle a EL CLIENTE una nueva tarjeta o dar por terminado el presente contrato. Las citadas 24 horas cobigán también cualquier novedad o inhibición de operaciones. El bloqueo de la tarjeta a través de un medio electrónico no excluye la obligación de presentar la respectiva denuncia penal so pena de correr con la responsabilidad por su omisión. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para retener su tarjeta o las de las personas autorizadas en caso de que se presenten irregularidades con el uso de las mismas. La utilización de la tarjeta y las operaciones que se deriven del uso de la misma por EL CLIENTE, o por terceros, correrán bajo su responsabilidad, ya sea ante EL BANCO o terceros. EL CLIENTE se obliga a firmar la tarjeta tan pronto le sea entregada y a custodiarla con el debido cuidado, haciéndose responsable de cualquier uso indebido que, a causa de su descuido, se hiciera de la misma. Igualmente, se hace responsable ante EL BANCO de todo perjuicio que se le cause y de reembolsarle todo pago que éste se viere obligado a hacer cuando, por no haber estampado su firma en la Tarjeta, ésta se extraviare en blanco y fuere indebidamente utilizada por terceros. Es entendido que EL BANCO podrá bloquear la tarjeta por mora, uso indebido o por medida de seguridad para el o para el mismo titular habiente, sin que haya lugar a indemnización alguna. 7. Si EL CLIENTE utilizare el crédito concedido mediante recibo de dinero en efectivo en alguna de las sucursales de EL BANCO, o por intermedio de los Cajeros u otros medios electrónicos,

en el territorio nacional, las sumas rebatidas podrán diferirse de acuerdo a la reglamentación de la Tarjeta de Crédito. Si el avance se realizare fuera del territorio nacional, las sumas rebatidas se pagarán de acuerdo con la reglamentación de la tarjeta. EL CLIENTE acepta como prueba de las transacciones que efectuó por medio del cajero u otros medios electrónicos, los registros magnéticos que se originen bajo el número de identificación personal y/o número de tarjeta. 8. EL BANCO y/o AMERICAN EXPRESS no asume(n) responsabilidad en el caso de que cualquier proveedor adscrito a los sistemas de Tarjeta de Crédito American Express se rehúse verificar transacciones con la tarjeta. Igualmente, tanto EL BANCO como AMERICAN EXPRESS quedan(n) absolutamente desligado(s) del negocio celebrado entre EL CLIENTE y el proveedor, en cuanto se refiere a la calidad, cantidad, o cualesquiera otros aspectos de mercancía o servicios que se obtengan mediante el uso de la tarjeta, y por consiguiente EL BANCO y/o AMERICAN EXPRESS no asume(n) responsabilidad en esos particulares. En los casos de reajuste, devoluciones, revocaciones o cualquier modificación con respecto a las transacciones entre EL CLIENTE y el proveedor, que dé lugar a la disminución o elevación del precio de los bienes y/o servicios adquiridos mediante la tarjeta, corresponderá a EL BANCO percibir los respectivos montos, a fin de abonarlos a la cuenta de EL CLIENTE. 9. EL CLIENTE pagará a EL BANCO, la cuota de manejo que esté determinada por EL BANCO y que se le comunicará por cualquier medio, la cual podrá ser expresada en moneda legal colombiana o en dólares E.U.A. si realiza operaciones en moneda extranjera en el trimestre inmediatamente anterior. No obstante lo anterior, EL BANCO en cualquier momento podrá ajustar el monto de dicha cuota, caso en el cual dará aviso a EL CLIENTE. 10. El presente contrato acompañado de los comprobantes de utilización suscritos por EL CLIENTE, o de copia de los registros magnéticos enviados por el banco correspondiente, prestan mérito ejecutivo. 11. Cuando los montos de las utilidades en moneda extranjera sean en dólares y centavos de dólar, EL BANCO podrá ajustar el valor de las utilidades al número entero más próximo. 12. EL BANCO podrá ofrecer servicios adicionales o complementarios a los anteriormente descritos para la Tarjeta de Crédito. Si dichos servicios no son prestados directamente por EL BANCO, EL CLIENTE acepta los términos y condiciones establecidos por cada tercero para la prestación del respectivo servicio. 13. EL CLIENTE tendrá un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de la transacción para presentar y documentar, en los términos exigidos por EL BANCO, cualquier reclamación, vencido el cual, EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna. El Banco podrá asignarle otro NIP y tarjeta a la persona autorizada y EL CLIENTE aceptará como suyas las operaciones que se deriven de dicho NIP. EL CLIENTE, podrá en cualquier momento revocar esta autorización, dando aviso por escrito a EL BANCO. Dicha revocación surtirá efectos 24 horas después de su recibo. 14. EL BANCO en cualquier momento podrá cancelar, modificar, limitar adicional los términos y condiciones del contrato, y en especial aumentar el cupo de crédito concedido, mediante aviso en tal sentido por cualquier medio. Si anunciada una modificación EL CLIENTE no se presenta a dar por terminado el contrato o continúa en la ejecución del mismo, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. Este convenio será de duración indefinida, pero las partes se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, total o parcialmente en cualquier momento y por cualquier causa, haciéndole conocer a la otra parte tal determinación mediante comunicación escrita. En tal evento, las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, vencidas o por vencerse y que tengan origen en las operaciones de crédito podrán ser exigibles en su totalidad, pues EL BANCO podrá declarar vencido el plazo estipulado para todas ellas. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que si fuere del caso: a) Publique y reporte su nombre como deudor moroso de conformidad con la ley; b) Por sí mismo, por medio de los establecimientos afiliados como proveedores o corresponsales, rebente la tarjeta expedida, en el caso de que se presenten irregularidades en su utilización; c) Diligencie los espacios que queden en blanco en los comprobantes de utilización que firme; d) Ceda o endose dichos comprobantes de utilización y/o los derechos derivados de las relaciones contractuales, y e) Divulgue su nombre en medios masivos en caso de salir favorecido en algún sorteo. EL BANCO y/o AMERICAN EXPRESS quedan(n) exonerados(n) de toda responsabilidad en caso de que EL CLIENTE o la persona autorizada no pueda ejecutar operaciones por defectos ocasionales en los equipos o líneas de conexión, por problemas técnicos, por actividades de mantenimiento o por suspensión de servicio. La suspensión, limitación o cancelación de servicios por parte de EL BANCO, no dará lugar a ninguna reclamación de responsabilidad o perjuicio en favor de EL CLIENTE. EL CLIENTE se obliga a actualizar la información y suministrarla a EL BANCO cada vez que éste lo solicite, de acuerdo con sus políticas y con la regulación vigente. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a EL BANCO para cancelar el contrato sin que se genere indemnización alguna en beneficio del CLIENTE. 15. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a compartir con AMERICAN EXPRESS cualquier información derivada de su solicitud de Tarjeta de Crédito, de la instrumentación del presente Contrato o de las transacciones cobijadas por el mismo, a efecto de que AMERICAN EXPRESS pueda cumplir con las funciones operativas que le corresponden. 16. EL BANCO se reserva el derecho de ceder el presente contrato a favor de AMERICAN EXPRESS o de algún tercero autorizado por este, sin que medie autorización por parte del CLIENTE. 17. Si transcurridos tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la tarjeta de crédito, sin que EL CLIENTE hubiere procedido con su activación, EL BANCO podrá activarla inmediatamente. 18. Declaro que he recibido de: clara, precisa, completa y escrita toda la información relacionada con las gestiones de cobranza prejudicial que desarrolla Bancolombia para obtener la recuperación de su cartera. Lo anterior en observancia de las reglas de protección al consumidor financiero y las dispuestas en la circular 048 de 2008.

CARTA DE INSTRUCCIONES

EL CLIENTE ha firmado y entregado a EL BANCO, un (1) pagaré a la orden, con el ánimo de hacerlo negociable, en el cual se han dejado en blanco los espacios relativos a la cuantía, intereses y fecha de vencimiento, el cual está destinado a instrumentar para el cobro, las obligaciones en favor de EL BANCO en razón de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente contrato. EL BANCO, llenará el pagaré destinado a instrumentar las obligaciones derivadas del contrato de tarjeta de crédito siguiendo las siguientes instrucciones: 1- El Banco para diligenciar el pagaré no requiere dar aviso a los firmantes del mismo. 2- El Banco podrá llenar el pagaré en el evento en que EL CLIENTE incumpla en el pago de cualquiera de las obligaciones derivada de este contrato. 3- La cuantía del pagaré será el total de las obligaciones que adeudemamos en razón de las utilidades de tarjetas de crédito. Si alguna de las obligaciones fue contraída en moneda extranjera, EL BANCO, queda autorizado para liquidarla y expresarla en pesos al tipo de cambio vigente para dichas divisas el día en que se celebró la operación o el día en que decida diligenciar el pagaré, o podrá, a su arbitrio y sin necesidad de notificación o aviso, diligenciar el pagaré por el valor de la obligación en moneda extranjera, la misma moneda original o en su equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América y a la tasa de interés corriente y de mora pactadas para dicha obligación en moneda extranjera. 4- La fecha de vencimiento del pagaré será aquella en que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones que adeudamos, sea por capital o intereses, pues el no pago de alguna hace exigible el total de obligaciones. 5- Si el pagaré instrumenta obligaciones en moneda legal, la tasa de interés será del () anual o la más alta permitida para las obligaciones en mora por las autoridades colombianas. 6- EL BANCO además de los eventos de aceleración de los plazos previstos en la Ley o en los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré en cualquiera de los siguientes casos: 1) Si los bienes del Gradador o uno cualquiera de los Gradadores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; 2) Muerte del Gradador o uno cualquiera de los Gradadores; 3) Si los bienes dados en garantía se deterioran, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Las anteriores instrucciones se dan de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio.

Para constancia se firma en

a los

días del mes de

del 20

EL CLIENTE

EL BANCO

David Gómez

12691/2009
ESCRITURA NUMERO: 9.945 -----

**"REVOCATORIA DE PODER Y PODER
ESPECIAL"**

DE: BANCOLOMBIA S.A. -----

A: IVONNE RESTREPO RODRIGUEZ, ANA

ISABEL SANCHEZ JARAMILLO Y MARICEL

CRISTINA RAMÍREZ

DIANA

ESCRITURA NÚMERO: NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO -

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los TRES ----- (03) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010), al despacho de la notaria quince (15) del círculo notarial de Medellín, cuyo notario TITULAR es el doctor JAIME DE JESUS RIVERA DUQUE — compareció el doctor **RAMON MARÍA RODRIGO URIBE LOPEZ**, mayor de edad, vecino de Medellín (Antioquia), identificado con la cedula de ciudadanía numero **70.043.496**, expedida en Medellín; y dijo: -----

PRIMERO: Que obra en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito domiciliado en Medellín, constituido mediante Acta de Organización del día diecinueve (19) del mes de septiembre del año 1944, protocolizada mediante escritura publica numero 388 del día veinticuatro (24) del mes de enero del año 1945, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Medellín, en su calidad de Representante Legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, debidamente autorizada por los Estatutos Sociales, que aquí se seguirá llamando **BANCOLOMBIA**. Acredita la representación legal afirmada mediante certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendente Financiera que presenta para su incorporación en el protocolo. -----

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento, **REVOCA** en todas sus partes, el **PODER ESPECIAL**, otorgado en esta notaria, mediante escritura publica numero **12.691** del día veintinueve (29) del mes de octubre del año **2009**, conferido a **IVONNE RESTREPO RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía numero **43.827.831** expedida en Itagüí (Antioquia); **ANA ISABEL SANCHEZ**

Circulo Notarial de Medellín

Petro María Morillo G.

Notario Ordinario

Encargado 7 SEP 2010

Se cancela

9945 Septiembre 3-2010

JARAMILLO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía numero **43.020.436** expedida en Medellín (Antioquia) y **CESAR OMAR CANDELA RESTREPO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cedula de ciudadanía numero **71.638.695** expedida en Medellín (Antioquia). _____

TERCERO: Por lo anterior, queda **REVOCADO** en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. _____

ACTO SEGUIDO. _____

Comparece nuevamente el doctor **RAMON MARÍA RODRIGO URIBE LOPEZ**, mayor de edad, vecino de Medellín (Antioquia), identificado con la cedula de ciudadanía numero **70.043.496**, expedida en Medellín; y dijo: —

PRIMERO: Que obra en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito domiciliado en Medellín, constituido mediante Acta de Organización del día diecinueve (19) del mes de septiembre del año 1944, protocolizada mediante escritura publica numero 388 del día veinticuatro (24) del mes de enero del año 1945, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Medellín, en su calidad de Representante Legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, debidamente autorizada por los Estatutos Sociales, que aquí se seguirá llamando **BANCOLOMBIA**. Acredita la representación legal afirmada mediante certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendente Financiera que presenta para su incorporación en el protocolo. _____

PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL**, a los señores **IVONNE RESTREPO RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía numero **43.827.831** expedida en Itagui (Antioquia); **ANA ISABEL SANCHEZ JARAMILLO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía numero **43.020.436** expedida en Medellín (Antioquia) y **MARICEL CRISTINA RAMÍREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía numero **43.984.823** expedida en Medellín (Antioquia); para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA**, efectúen los siguientes actos, actuando de forma individual cada uno de ellos siempre con base en las autorizaciones



conferidas por la ley y las políticas del Banco: —

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.**, como **ENDOSANTE EN PROCURACIÓN O AL COBRO**, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de

BANCOLOMBIA y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial en cualquier tipo de proceso civil, penal, administrativo ante cualquiera autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el artículo **Art.658**. Del Código de Comercio. —

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adherida en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.**, las además anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endosos cuando fuere del caso. —

3.- el presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de los señores **IVONNE RESTREPO RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía numero **43.827.831** expedida en Itagui (Antioquia); **ANA ISABEL SANCHEZ JARAMILLO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía numero **43.020.436** expedida en Medellín (Antioquia) y **MARICEL CRISTINA RAMÍREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía numero **43.984.823** expedida en Medellín (Antioquia); con **BANCOLOMBIA S.A.** o hasta su revocatoria, y no podrá ser delegado. —

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. —

APROBACION Y CONSENTIMIENTO: Que el(los) compareciente(s) leyó(eron) íntegramente el contenido de su(s) declaración(nes), lo aprobó(ron), expreso(ron) su total consentimiento y en constancia de ello firma(n) con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. —

Se advirtió el registro dentro del término legal. —

Se extendió en las hojas de papel Notarial Número 42986 / 42985 -----

Notario Clímice
Petro María Murillo G.
Encargado

6

* Derechos Notariales \$ 85.720.00 --- Resolución numero 10301 del día diecisiete (17) del mes de diciembre del año 2009, de la Superintendencia de Notariado y Registro. _____

* Pago Iva \$ 14.359.00 --- _____

* Aporte Fondo Especial del Notariado \$ 3.570.00 _____

* Superintendencia de Notariado y Registro \$ 3.570.00 _____

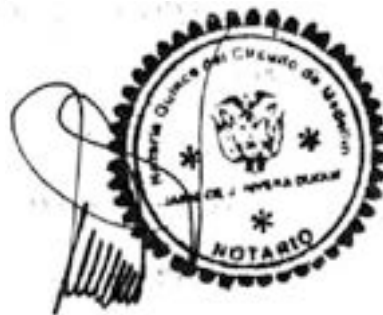
Ramon
RAMON MARÍA RODRIGO URIBE LOPEZ

C.C.# 70.043.496 DE MEDELLIN

Representante Legal

BANCOLOMBIA S.A.

NIT. 890.903.938-8



JAIME DE JESUS RIVERA DUQUE
NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE
MEDELLIN.

7

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Coleman
CERTIFICA

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Ensayo 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de
 Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 8 de diciembre del mismo año, bajo la
 denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

[illegible]

la la Sociedad, la representación legal del Banco. En tal
identidad, quienes podrán actuar en forma conjunta, separa
sin otras limitaciones que las establecidas en los estatuto
prorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General
Objeto Social o que tengan la facultad expresamente preñada
para ejercer el Banco y los que en condiciones de dirección o
transigir, conciliar, arbitrar y coadyuvar en negocios soci
o coadyuvar, acciones judiciales, administrativas o contable
interponer todos los recursos que sean procedentes con lo
obligaciones o créditos, del o recibir fianzas en pago, con
ceder fianzas y constituciones y efectuar los demás actos
falta absoluta y temporal del Presidente y el vicepresidente
la Junta Directiva o el orden de su designación, con excepción
IAFO PRIMER Centro de las perspectivas regionales y zon
nistrativa, también tendrán la representación legal del Banco
Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia Superintenden
Superintendencia Financiera de Colombia Superintenden

Culo Notarial y Notario
Pedro Maria Murillo G.
Notario Quince
Encargado

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7		
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jairo Alberto Velásquez Botero	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997		
Juan Carlos Mora Uribe	CC - 70863173	Vicepresidente de Riesgos
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009		
Mauricio Vallejo Moreno	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Sandra Patricia Onate Diaz	CC - 72519406	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 16/05/2010		
Juan Carlos Candil Hernández	CC - 72278808	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Ricardo Castrillón Castrillón	CC - 71725935	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Hivonne Melissa Rodríguez Bello	CC - 52538058	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Alfredo José Samir Silva	CC - 91477718	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/10/2009		
Sergio Gutiérrez Yepes	CC - 51831003	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/08/2009		
Rodrigo Cuentas Rodríguez	CC - 72250590	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/08/2009		
Ana Carolina Guantero Fuentes	CC - 82485168	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/08/2009		
Margarita Silvana Palero Vargas	CC - 22482701	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 12/08/2009		
Jorge Ernesto Durán Montaña	CC - 78692008	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008		
Maria Olga Guadalupe Martínez Gilio	CC - 21864162	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 28/08/2005		
Cecilia Garzon Fernández	CC - 31895848	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 28/08/2005		
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora	CC - 85467908	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 28/08/2005		
Maria Adelaida Posada Posada	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 28/08/2005		
Mauricio Jaramillo Restrepo	CC - 70587449	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Ing. Reina Bravo	CC - 52148340	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Carmen Helena Farias Gutiérrez	CC - 52148340	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		

BOLETA DE NOTARÍA
CULO NOTARIAL Y NOTARIO
Pedro Maria Murillo G.
Notario Quince
Encargado
01 SEP 2010

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 17			
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	
Gustavo De Jesus Rengifo Rengifo	CC - 8352724	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005			
Bernardo Enrique Rivera Mejía	CC - 88218527	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005			
Maria Fabianna Arias Guevara	CC - 52217530	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005			
Luis Rafael Robles Galvez	CC - 78140954	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005			
Diana Cristina Climbora Valencia	CC - 43561023	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005			
Nancy Hoyos Aristizabal	CC - 43751805	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005			
Claudia Celina Quintana Tabares	CC - 82040173	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005			
Maria Fernanda Duran Cardona	CC - 88662097	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005			
Lorena Gallego Rosero	CC - 87040376	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010			
Juan Camilo Cossio Cossio	CC - 71772409	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005			
German Monroy Alarado	CC - 79042821	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005			
Joaquin Mauricio Agudelo Ordóñez	CC - 79238212	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005			
Ana Cristina Bernadette Ana Scholin	CC - 51772048	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 18/12/2005			
Qésar Augusto Hurtado Gil	CC - 88655096	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006			
Jorge Alberto Pachón Blariz	CC - 70433590	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006			
Nestor Pierre Pinzón Pinzón	CC - 79881062	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006			
Angela María Ducuq Ramírez	CC - 82182355	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006			
Bethia Lucia Benito Calle	CC - 42879103	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006			
Gerolinda Moreno Moreno	CC - 83889106	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006			
Milton Fernando Castiblanco Alarón	CC - 79881062	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006			
Luis Arturo Penagos Londono	CC - 8308401	Vicepresidente Auditor General	
Fecha de inicio del cargo: 26/07/2006			

BOY FE del 01 SEP 2010

BOY FE del 01 SEP 2010

Escritorio Notarial de Medellín
 Pedro María Murillo G.
 Notario Quince
 Encargado

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 17		
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jairo Miguel Burgos De La Espinella	CC - 78332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Fecha de inicio del cargo: 24/08/1998		
Luz María Velásquez Zapata	CC - 43843420	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 05/11/2009		
Luis Santiago Pérez Moreno	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 16/05/1999		
Oriando Vásquez Bastidas	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999		
Ramón María Rodrigo Uribe López	CC - 70043486	Director General de Procesos
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Olga Margarita Botero Palaez	CC - 42861853	Vicepresidente de Tecnología de Información
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2007		
Luis Fernando Muñoz Semancini	CC - 13632884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Angela María Alzate Ospina	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Alberto Uribe Jaramillo	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Sergio Restrepo Isaza	CC - 16347045	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Julian Botero Larrañaga	CC - 94452524	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 13/08/2007		
Jorge Julian Villa Martínez	CC - 70099808	Gerente Regional Constructores Medellín
Fecha de inicio del cargo: 28/08/2005		
Jorge Eduardo Andrade Yances	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 08/10/2005		
Francisco Tomás Sebá Del Castillo	CC - 88809002	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005		
Edgar Alba Zambrano	CC - 19374895	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Andrés Puyo Mesa	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Juan Carlos Pulido Castañeda	CC - 88429580	Gerente de Zona Cero Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Claudia Yshetti Climent Quila Zapata	CC - 42088324	Gerente de Zona Sur Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Rafael Fernando Polo Quintana	CC - 79485934	Gerente de Zona Cero Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Luisa Galindo Muñoz	CC - 32808446	Gerente de Banca en Supermercado
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Gonzalo De Jesús Toro Bridge	CC - 17123581	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		

01 SEP 2010

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 147		
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Héctor Felipe Rojas Guzmán	CC - 18877638	Gerente Regional Gobierno Institucional
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Jorge Andrés Isaza Batán	CC - 98543822	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Maria Nelly Echeverry Rojas	CC - 31946231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Henry Yare Zarazo	CC - 4407412	Gerente de Zona Celli Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 02/06/2010		
Esteban Givirita Vesquez	CC - 88553960	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 08/12/2007		
Maria Teresa Díez Castaño	CC - 88828920	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 18/05/2008		
Héctor Ramón Borrero García	CC - 79348355	Gerente de Zona Centro Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 23/10/2009		
Federico Guillermo Ochoa Barrera	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo de Servicios
Fecha de inicio del cargo: 08/02/2008		
Luis Carlos Amaya López	CC - 71604042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		
Clara Inés González Saldarriaga	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte Colombia
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		
Ciro Eduardo Rueda Navarro	CC - 71718889	Gerente Regional de Recuperación de Activos Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2008		
Sandra Patricia Contreras Rangel	CC - 27832487	Gerente Regional de Recuperación de Activos Región Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009		
Maria Fernanda Restrepo Pinzon	CC - 51853039	Gerente de Zona Banca Empresarial
Fecha de inicio del cargo: 09/08/2007		
Carlos Alberto Rodríguez López	CC - 79400740	Vicepresidente de Tesorería
Fecha de inicio del cargo: 27/03/2008		
Adriana Isaacs Cervere	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidental de la Región Bogotá y Sabana de Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010		
José Manuel Pérez Montoya	CC - 19186530	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
María Sebastián Alcalá Castro	CC - 72157858	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Caribe
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Oiga Lucia Restrepo Muñoz	CC - 42378357	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Eje
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Oiga Lucia Segura García	CC - 42878449	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Eje
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Juan Carlos Salazar Angulo	CC - 70564008	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidental
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Maria Liz Orozco Mora	CC - 70564008	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Eje
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		

01 SEP 2010

circulo Notarial de Medellín
Pablo Mario Murillo G.
Notario Guineo
Encargado

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 17		
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Sergio José Saldaña Saldaña	CC - 8353613	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Sals Oriente
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Alberto León García Echeverri	CC - 70124991	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Jorge Eduardo Silva Gómez	CC - 91230491	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Sur Región Centro Zona 16 de Bucaramanga
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Alvaro Alonso Verel Prada	CC - 13361887	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 17 Quindío
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Díaz Bayona Ortiz	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 18 Icaque
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Alvaro Santofimio Torres	CC - 91230491	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 19 Nariño
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Dellín Pérez Esquerri	CC - 17177797	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 20 Tunja
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Augusto Javier Londoño López	CC - 10224484	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 29 El Cafetero Norte
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Luis Mario Aristizábal Lotandencia	CC - 18827908	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 El Cafetero Sur
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Sandra González Sáavedra	CC - 91012526	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Vallenar
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2010		
Juan Fernando González Aulestia	CC - 16756377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010		
Raúl Emilio Rivas Ortiz	CC - 12975537	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Nariño
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Julian Gómez Herrera	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Iván Alberto Marín De León	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 24 Cartagena
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Gabriel Ignacio Cabañero Fernández De Castro	CC - 72186941	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 33 Norte
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Alejandro Bueno Arana	CC - 98543019	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 25 Córdoba
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Felix Ramon Cardenas Solano	CC - 12132722	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Sabrina Cristina Hoy Quilitz	CC - 12786624	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Industrial
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		

NOTA: Este es un documento especial
emitido por el Notario Guineo
el día 01 SEP 2010

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 17

Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

NOMBRE Superintendencia Financiera de Colombia IDENTIFICACION CARGO Superintendencia Financiera de Colombia

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10

Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte

Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 12 Oriente y Sur

Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Gerente de Zona Banca (Empresarial) Bogotá Zona 2

Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Gerente Regional Vehículos Centro

Fecha de inicio del cargo: 03/08/2010

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Gerente Regional Nacional Vehículos

Fecha de inicio del cargo: 10/06/2010

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

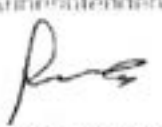
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia



CARLOS IGNACIO BOLANDS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



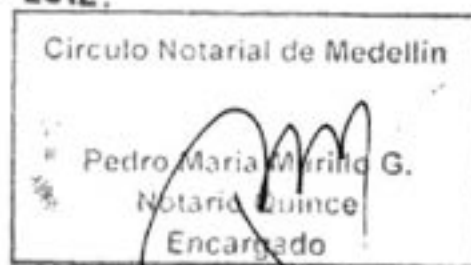
Calle 7 No. 4 - 49, Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5-94/02-00 - 5-94-02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOTARIA CÚMULO
DOY FE que este documento es una copia fiel del original
Jaimé de Rivera D.
Notario
01 SEP 2010

NOTARIA QUINCE

Es fiel copia que se expide tomada del original de la escritura pública número 9.945 de fecha 03 de SEPTIEMBRE de 2010 consta de (07) hojas útiles que se destinan para el INTERESADO.

Medellin, 21 SEP 2012.

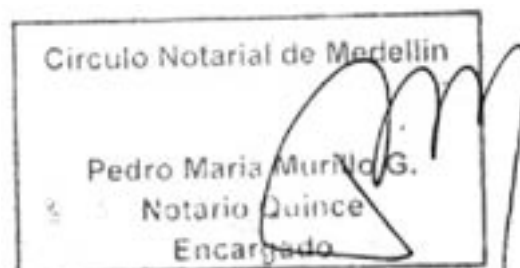


PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO
NOTARIO QUINCE DE MEDELLIN
(ENCARGADO)

COMO NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN HAGO
CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL _____ otorgado por
BANCOLOMBIA S.A. _____

a IVONNE RESTREPO RODRIGUEZ _____
por medio de la escritura pública número 9.945 de fecha SEPTIEMBRE
03---- de 2010 cuya copia fiel y exacta antecede única y exclusivamente
en cuanto a la Notaria a mi cargo respecta se encuentra VIGENTE, en todas
sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna
de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellin, 21 SEP 2012



PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO
NOTARIO QUINCE DE MEDELLIN
(ENCARGADO)

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2565 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1790 del 26 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia:

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Capital Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 368 Enero 24 de 1943 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 127, Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633, Abril 3 de 1996 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998). Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280, Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

Resolución S.B. 1050, Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no obsta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Confinura (rescindida), en la cual actuara como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974, Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe, a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419, Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Corporación de Fianciamiento Sufranciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (cesionario).

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140, Septiembre 24 de 1993.

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario designado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 60 Reemplazo del Presidente. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejercer los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijar sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear, suprimir, crear o modificar los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y prestaciones, excepto aquellos cuyo nombramiento y retiro correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Rector Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones a provisiones y demás cargos o pérdidas necesarias, para atender al depreco, desvalorización y garantía del patrimonio social, método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones, y comunidades en que éste tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal. Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar o comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arrendos y acuerdos, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones o créditos, dar o recibir bienes en pago, constituir apoderadosos judiciales o extrajudiciales, delegar facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO. Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO. Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Yolanda María Yáñez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 79560061	Presidenta
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 75406740	Vicepresidente Internacional
Jorge Iván Guerrero Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 84863336	Vicepresidente Administrativo
Jaima Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 26/07/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Operaciones
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/08/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71738275	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Luis Miguel Aldana Dorque Fecha de inicio del cargo: 21/09/2012	CC - 80191002	Representante Legal Judicial
Wilson Enrique Gutiérrez Mancera Fecha de inicio del cargo: 21/09/2012	CC - 80902234	Representante Legal Judicial
María Olga Guadalupe Martínez Girálto Fecha de inicio del cargo: 26/08/2008	CC - 21394152	Representante Legal Judicial

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Cecilia Garrón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42778828	Representante Legal Judicial
Mauro Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70967853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076430	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fariñas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesús Rengifo Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 26/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Camona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Arizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celina Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66867087	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadette Aro Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 9855098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/03/2006	CC - 79433890	Representante Legal Judicial
Néstor Renna Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/06/2006	CC - 79691042	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52360910	Representante Legal Judicial
Margareta Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/05/2006	CC - 22452701	Representante Legal Judicial
Ana Carolina Quintero Fuentes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 52482158	Representante Legal Judicial

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Rodrigo Cuevas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 72250890	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Alfredo José Samiengo Silva Fecha de inicio del cargo: 21/10/2009	CC - 91477716	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candi Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72278809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Loriana Galego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
María Teresa Villegas Arango Fecha de inicio del cargo: 25/06/2010	CC - 43616363	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/06/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Leydis Beatriz Díaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CL - 1063277359	Representante Legal Judicial
Luz Ángela Mondragón Lemus Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 42857214	Representante Legal Judicial
Lina Victoria Vilalobos Lotero Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 43875405	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinesiliza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Bardo Méndez Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 79954938	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007258	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Quintero Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbiedy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720020	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinuesa Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Manoela Rojas Cantello Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42828362	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Henao Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40182830	Representante Legal Judicial

NOTA: A JAIRO MORENO
FE que este documento es fiel copia
de la demanda del original.
14 SEP 2012

Jaime de J. Rivera
Notario

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80167690	Representante Legal Judicial
Maria Fernanda Pabon Romero Fecha de inicio del cargo: 21/09/2012	CC - 21527951	Representante Legal Judicial
Luz María Arbeláez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/09/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/09/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Angela María Dugue Ramírez Fecha de inicio del cargo: 09/07/2008	CC - 32152355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucia Berrio Calle Fecha de inicio del cargo: 06/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Ana María Del Castillo Schifino Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 43531164	Representante Legal Judicial
Lupe Marcela Foxero Sierra Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 42148514	Representante Legal Judicial
Hivonne Melissa Rodríguez Sello Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52538056	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tanco Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General Encargado
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/08/2011	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestión Humana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 09/11/2009	CC - 43543426	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1999	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Viquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 25/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pásto Banca Intermedia Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe López Fecha de inicio del cargo: 30/07/2009	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2009	CC - 13853854	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Angela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 19/09/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 19/09/2005	CC - 10240654	Gerente de Zona Especial Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Julán Botero Larralaga Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007	CC - 94452524	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 25/08/2008	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 09/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Seta Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19374695	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 58545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42089324	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32606444	Gerente de Banca en Supermercado
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71879251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Patricia Borenia Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 32730092	Gerente Regional Gobierno Institucional
Maria Nelly Echaverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31945231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Henry Yará Tarazona Fecha de inicio del cargo: 02/06/2010	CC - 4407410	Gerente de Zona Cal Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
María Teresa Díez Castañón Fecha de inicio del cargo: 19/09/2008	CC - 69828920	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 19/01/2012	CC - 15347043	Vicepresidente de Mercado de Capitales
Héctor Ramón Boreño García Fecha de inicio del cargo: 23/10/2009	CC - 79340358	Gerente de Zona Central Banca de Personas y Pymes Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 06/02/2009	CC - 71604042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 06/02/2009	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Ciro Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71716869	Gerente Regional de Recuperación de Activos - Región Centro
Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 21632457	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79898115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19160530	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72157966	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Caribe

NOTARIA QUINCE Medellín
DOY FE que este documento es fiel copia
tomada del original.
14 SEP 2012
Jaimé de J. Rivera
Notario



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876357	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Astrid Elena Tapas Cuatras Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 42887723	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70566108	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Maria Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur
Alberto Leon Garcés Escheverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Seis Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 18 Bucaramanga
Fareh Torcoloma Lizzano Reyes Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011	CC - 60348636	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 17 Cúcuta
Dolores Gayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 86143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bogotá
Alvaro Santofimio Torres Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 11293280	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 19 Neiva
Omar Alfonso Torres Uribe Fecha de inicio del cargo: 04/11/2010	CC - 19614307	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 20 Tunja
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 10224484	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 29 Eje Cafetero Norte
Luis Mario Aristizábal Lara Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18627908	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 Eje Cafetero Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 30/07/2010	CC - 31912525	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valle
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12975537	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Nariño
Juan Gómez Henao Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 16592604	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Mano Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Gabriel Ignacio Caballero Fernández De Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72186641	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 26 Norte
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12132728	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Sabina Cristina Hey Quilitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
German Antonio Lebon Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Johanna Carolina Cardenas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 82488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 12 Oriente
Edgar Giovanni Hefo Gomez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70666066	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Sabana Sur
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/11/2010	CC - 42046203	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 78318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 50420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Palenzuela Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086068	Gerente Regional Vehículos Sur
Roberto Maluk Bartolotto Fecha de inicio del cargo: 30/12/2010	CC - 80420689	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
Maria Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
Jorge Andrés Ibaiza Belancur Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 98543822	Gerente Nacional Sufi
Maria Cristina Amata Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42837911	Vicepresidente Inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana Maria Guigue Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Olaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 70622401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Felix Aurelio Velasco Jun Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 94400687	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno Bogotá
Alberto Velezquez Bolaño Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 71907903	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Nestor Augusto Orozco Beiral Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro

Bogotá, lunes 3 de septiembre de 2012

CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Comunicado
Tel: 7 60 4 400 Bogotá D.C.
Fax: 7 60 4 400 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Bogotá D.C.
Comunicado: (57) 7 60 4 400 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Señor.

JUEZ

CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C. (Reparto)

E.

S.

D.

ALVARO ROMERO VARGAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19'245.698 de Bogotá, domiciliado en la Carrera 8 N° 12-21 oficina 510 de Bogotá D.C., abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional N° 23909 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de procurador judicial de acuerdo con el endoso para el cobro otorgado por la Doctora IVONNE RESTREPO RODRIGUEZ, mayor y domiciliada en la Calle 30 A N° 6 - 38 Piso 18 de Bogotá D., en su condición de endosante en procuración o al cobro conforme poder conferido por el Representante legal de BANCOLOMBIA S.A. Doctor RAMON MARIA RODRIGO URIBE, que adjunto, a Usted atentamente manifiesto que demando a **ALFONSO SANDOVAL FRANCO**, mayor y domiciliado en la Carrera 44 F No 50 - 23 apartamento 216, bloque C de Bogotá D.C., para que mediante los trámites propios de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, se le condene a pagar una cantidad líquida de dinero, por capital, intereses y costas de acuerdo con la siguiente:

DEMANDA EJECUTIVA

1. En ejercicio del endoso en procuración que me fue conferido solicito se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. Entidad domiciliada en esta ciudad y en contra de **ALFONSO SANDOVAL FRANCO**, por las siguientes cantidades:

Pagaré No 2000081589

- a) Por la cantidad de CATORCE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$14'055.091.00 M/L) saldo insoluto correspondiente a capital del pagaré No 2000081589, vencido el 18 de junio de 2012.
- b) Por los intereses moratorios de esta cantidad liquidados a la tasa máxima legal vigente expedida por la Superintendencia financiera, desde cuando se hicieron exigibles 19 de Junio de 2012, hasta cuando el pago se verifique.

- a) Por la cantidad de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$10'141.964.00 M/L) valor insoluto correspondiente a capital del pagaré No 377815273510996, vencido el 27 de febrero de 2012.
- b) Por los intereses moratorios de esta cantidad liquidados a la tasa máxima legal vigente expedida por la Superintendencia financiera, desde cuando se hicieron exigibles 28 de febrero de 2012, hasta cuando el pago se verifique.

1. Solicito se condene al demandado al pago de costas

HECHOS

PRIMERO: El demandado ALFONSO SANDOVAL FRANCO, suscribió el pagaré No 2000081589 el día 29 de diciembre de 2009 en el cual se obligó a pagar a BANCOLOMBIA S.A. la suma de \$30'000.000.00 M/L, mediante 60 cuotas mensuales, iguales, sucesivas, cada una por valor de \$761.802.00 M/L, la primera a partir del 18 de febrero de 2010. El demandado realizó abonos a la obligación por valor de \$24'021.653.00 M/L, de los cuales a capital corresponde la suma de \$15'944.909.00 M/L, quedando un saldo insoluto de \$14.055.091.00 M/L por concepto de capital, exigible desde el 18 de Junio de 2012

SEGUNDO: El demandado ALFONSO SANDOVAL FRANCO, suscribió el pagaré No 377815273510996 el día 19 de enero de 2011 en el cual se obligó a pagar a BANCOLOMBIA S.A. la suma de \$10'141.964.00 M/L, el día 27 de febrero de 2012, suma que adeuda en su totalidad.

TERCERO: Conforme lo estipulan los pagarés, BANCOLOMBIA S.A. puede dar por vencido el plazo y hacer exigibles las obligaciones por la mora en el pago de cuotas de interés o de capital.

CUARTO: El demandado se ha negado a pagar la cantidades insolutas a pesar de sus repetidos cobros, por lo que se me ha hecho endoso en procuración para iniciar la acción judicial.

QUINTO: Los documentos, títulos valores, que presento contienen unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas liquidas de dinero a cargo del demandado.

SEXTO: Los pagarés ya mencionados han sido endosados en procuración a mi favor por BANCOLOMBIA S.A. por medio de la doctora IVONNE RESTREPO RODRIGUEZ en su calidad de apoderada de su representante legal, todo lo cual

acredito con certificado de representación legal y copia del poder anunciado, que adjunto.

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan en cuenta como tales:

- Pagaré No 2000081589 por valor de \$30'000.000.00 M/L en un folio, junto con el histórico de abonos.
- Pagaré No 377815273510996 por valor de \$10'141.964.00 M/L en un folio, junto con el contrato de tarjeta de crédito American Express en un folio.
- Certificado de existencia y representación en el que consta que el Doctor RAMON MARIA RODRIGO URIBE LOPEZ es representante de la Entidad demandante
- Copia del poder conferido por el representante legal de BANCOLOMBIA S.A., a quien suscribe el endoso

ANEXOS

Adjunto los documentos enunciados en el acápite de pruebas y copia de la demanda para archivo y traslado.

PROCEDIMIENTO Y TRAMITE

Solicito se dé a la presente demanda el trámite propio del proceso ejecutivo singular señalado en los artículos 497 y ss del C.P.C.

DERECHO

Me fundo en lo dispuesto en los artículos 19, 23, 75, 76, 77, 86, 191, 401, 488, 497, 498, 514, 554 inciso final del C.P.C 710, 711, 876, 882 y 884 del Código de Comercio y demás normas y disposiciones concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente para conocer de la demanda por razón de la cuantía que sumando las pretensiones es superior a \$22.668.000.00 M/L, y por ser Bogotá, el domicilio del demandado.

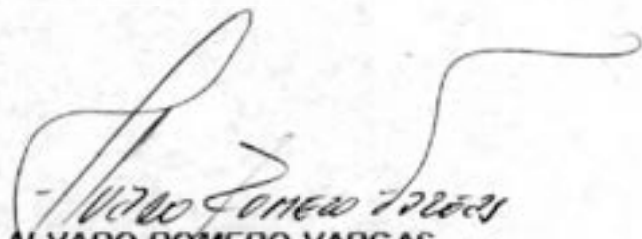
Autorizo desde ahora al Doctor OSCAR ROMERO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19'256.575 de Bogotá, con Tarjeta profesional N° 23.792 del Consejo Superior de la Judicatura para ver el expediente, recibir, retirar oficios y despachos comisorios y retirar la demanda, igualmente manifiesto que autorizo a LITIGAR PUNTO COM para que única y exclusivamente revise el

proceso.

NOTIFICACIONES

BANCOLOMBIA S.A., las recibe en la Calle 30 A N° 6 - 38 Piso 18 de Bogotá D.C., el demandado **ALFONSO SANDOVAL FRANCO** en la Carrera 44 F No 50 - 23 apartamento 216, bloque C de Bogotá D.C., y el suscrito en la Secretaria de su Despacho y/o en la Carrera 8 N° 12 -21- oficina 510 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,
Atentamente,


ALVARO ROMERO VARGAS
C.C. N° 18.245.698 de Bogotá
T.P. N° 23.909 del C. S. de la J.


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Bogotá, D.C. - Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Art. 84 C.P.C.
El anterior documento fue presentado personalmente por
ALVARO ROMERO VARGAS
Quien se identificó con C.C. No. 18.245.698
de C.P. Tarifa Profesional No. 23.909
Bogotá, D.C. 11/DEC/12
Poder ☒ Consueño ☐ Manutención ☐
Responsable Centro de Servicios Padilla



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

12 DIC 2012

18

Fecha: 11 Dic 2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

03636

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

93636

SECUENCIA: 93636

FECHA DE REPARTO: 11/12/2012 09:05:36AM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>PARTE</u>
9909039388	BANCOLOMBIA		01
19145698	ALVARO AUGUSTO ROMERO VARGAS	ROMERO VARGAS	03

OBSERVACIONES:

03636

FUNCIONARIO DE REPARTO

ver anilla 1

REPARTO 01
11/12/2012 09:05:36AM

V. 2.

03636

058-2012-01513-00- J. 15 C.M.E.S.



11001400305820120151300

AL DESPACHO HOY 13 DIC. 2012
INFORMANDO QUE SE ALLEGO
COPIA DE LA DEMANDA PARA
EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y
COPIA CON ANEXOS PARA
EL TRASLADO.
CON MEDIDAS SI NO
LA SECRETARIA,

LOURDES ROJAS AVILA

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce de enero de dos mil trece

Reunidas las exigencias de los artículos 488, 497 y concordantes del C. de P. Civil, se RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA a favor de BANCOLOMBIA S.A contra ALFONSO SANDOVAL FRANCO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 2000081589

1. \$14.055.091 M/cte., por concepto de capital según el título valor base de la ejecución.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el anterior capital desde 19 junio 2012 y, hasta cuando se verifique su pago, a la tasa fluctuante que certifique la Superfinanciera, conforme lo dispuesto por el art. 884 del C. de Co., modificado por el art. 111 de la ley 510/99.

PAGARÉ NO. 377815273510996

1. \$10.141.964M/cte., por concepto de capital según el título valor base de la ejecución.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el anterior capital desde 28 febrero 2012 y, hasta cuando se verifique su pago, a la tasa fluctuante que certifique la Superfinanciera, conforme lo dispuesto por el art. 884 del C. de Co., modificado por el art. 111 de la ley 510/99.

Sobre costas se resolverá oportunamente

Se reconoce al abogado ALVARO ROMERO V. apoderado judicial de la parte actora.

20

Notifíquese este proveído de conformidad con el artículo 505 del C. de P.C., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran o diez (10) días proponga las excepciones que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE.


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Por anotación en el estado No. 003 de fecha 16 de enero de
2013 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
La Secretaria, _____
12-1513



Bogotá, 28 de Junio de 2013



Guía No...167781



33

Respetuosamente al Señor Juez 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guía No. 167781 del 24 de Junio de 2013 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **26 de Junio del 2013** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-1513

De: BANCOLOMBIA S.A. contra ALFONSO SANDOVAL FRANCO

Destinatario: ALFONSO SANDOVAL FRANCO

Dirección de destino: KR 44F # 50-23 APTO 216 BQ C ✓

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: EL VIGILANTE LARA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESMERALDA INFORMA QUE EL DESTINATARIO YA NO RESIDE EN ESTA DIRECCION, SE TRASLADO.

El citatorio fue recibido por: .

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 26 de Junio del 2013

Hora: 10:08

Esta Certificación se expide a los 28 días del mes de Junio del 2013



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

Esmeralda
GUIA - BOG - NJ

No. 167781

FECHA DE ENVIO

24 06 2013

REMITENTE

NOMBRE JDO 58 Civil Municipal
DIRECCIÓN Calle 16 No. 7-39 p. 2 Bogotá

DESTINATARIO

NOMBRE Alfonso Sandoval Franco

DIRECCIÓN C. 44 F No (50-23 APO. 216
bloque C

Bogotá

Dice Contener

315



320



OFICIO



PROCESO

2012-1513

ANEXOS
DEMANDA



AUTO ADMISORIO



MANDAMIENTO DE PAGO



Fecha Autos

Años

33

Livado por

Oscar Romero Rojas

Valor

7.000

Recibido a Satisfacción por

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☒ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se reubicaron
- ☐ Otros

26 06 13 10:08

La. persone
alfonso. sandoval
Ja. No. Recido.
agui. Calle 44f. n. 50
23

PONTIENIA NORTE

Jose

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Art. 315 C.P.C.

Señor(a):

ALFONSO SANDOVAL FRANCO

Carrera 44 F No. 50 - 23 Apartamento 216, Bloque C
Bogotá D.C.

Fecha:

DD MM AAAA

/ 06 / 2013

Servicio postal Autorizado

Nº de Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha providencia

DD MM AAAA

2012-1513

/ Ejecutivo Singular /

14 / 01 / 2013

Demandante
BANCOLOMBIA S.A.

/

Demandado
ALFONSO SANDOVAL FRANCO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Calle 16 No. 7 - 39 Piso 2 de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 16 No. 7 - 39 Piso 2 de Bogotá D.C.

24

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
Art. 315 C.P.C.

Señor(a):
ALFONSO SANDOVAL FRANCO
Carrera 44 F No. 50 - 23 Apartamento 216, Bloque C
Bogotá D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
/ 06 / 2013
Servicio postal Autorizado

Nº de Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha providencia

2012-1513 / Ejecutivo Singular / DD MM AAAA
14 / 01 / 2013

Demandante
BANCOLOMBIA S.A.

/ Demandado
ALFONSO SANDOVAL FRANCO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

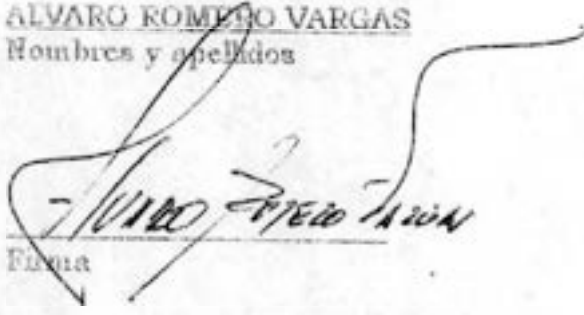
Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ALVARO ROMERO VARGAS
Nombres y apellidos

Firma


Firma

C.C. Nº 19.245.698 de Bogotá
Nº Cédula de Ciudadanía

Señor

JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

D.

Ref: Proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra ALFONSO SANDOVAL FRANCO

No 2012-1513

En mi calidad de apoderado de la Entidad demandante en el proceso de la referencia, a Usted atentamente manifiesto que allego certificación del envío del CITATORIO DE NOTIFICACION dirigido al demandado, siendo devuelto por la causal: DESTINATARIO YA NO RESIDE

Por lo anterior, pido se tenga en cuenta la siguiente dirección, a fin de surtir el trámite de notificación del demandado: Calle 17 B Sur N° 39 – 73 Interior 8, apartamento 215 Conjunto Residencial La Guaca de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,

Atentamente,


ALVARO ROMERO VARGAS
T.P No 23.909 del C. S de la J.


JUZ 58 CIV MUN BOG

JUL 10'13 AM 11:50

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANTE

- ☒ 1-Se Subsano en Tiempo Allego Copias
- ☒ 2-No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☒ 3-La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☒ 4-Vencio el Término de Traslado del Recurso de Reposición
- ☒ 5-Vencio el Término de Traslado Anterior, La(s) Parte(s) se Pronunció(ron) en Tiempo Si ☐ No ☐
- ☒ 6-Vencio el Término Proctorio
- ☒ 7-El Término de Enajenamiento Vencio el(los) Empleados
- ☒ 8-No comparecieron Publicaciones en Tiempo Si ☐ No ☐
- ☒ 9-Bando Cumplimiento Auto Anterior
- ☒ 10-Se Presenta la Anterior Solicitud para Resolver.
- ☒ 11-Descontando Traslado en Tiempo Si ☐ No ☐
- ☒ 12-Motivado en Demandado, Falta otro(s) Si ☐ No ☐
- ☒ 12-Bases

12 JUL 2013

Dgo. B.C.

LOURDES ROJAS AVILA

LA SECRETARIA

ALVARO ROMERO VARGAS

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce de julio de dos mil trece

 Téngase en cuenta la dirección indicada en el escrito precedente, a efectos de la notificación al demandado.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 108 de fecha 16
de julio de 2013 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____


12-1513

gpa

Bogotá, 18 de Julio de 2013



Guia No...167846



33

Respetuosamente al Señor Juez 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 167846 del 15 de Julio de 2013 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **17 de Julio del 2013** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-1513

De: BANCOLOMBIA S.A. **contra** ALFONSO SANDOVAL FRANCO

Destinatario: ALFONSO SANDOVAL FRANCO

Dirección de destino: CL 17B SUR # 39-73 IN 8 APTO 215

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO. DIRECCION ACTUAL CL 17B SUR # 39-70.

El citatorio fue recibido por: JOSE ADRIANO GIRALDO

Identificado con la C.C. o Placa No. : 1512

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 17 de Julio del 2013

Hora: 09:58

Esta Certificación se expide a los 18 días del mes de Julio del 2013



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT: B00222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 167846

Pl 17B Sur # 39-70 (v)

FECHA DE ENVIO		15 07 2013		Contener 315 ☒ 320 ☐ OFICIO ☐ PROCESO No. 2.012-1513	
REMITENTE		NOMBRE JDO 58 Civil Municipal DIRECCIÓN Calle 16 No 7-39 p.2 Bogotá		ANEXOS DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐ Fecha Autos Asesor 33	
DESTINATARIO		NOMBRE Alfonso Sandoval Franco DIRECCIÓN Calle 17 B Sur No. 39-73 Int. 8 Apto. 215 Bogotá		Enviado por Alvaro Romero Vargas 7.00 am Recibido a Satisfacción por Jose Adilcino Giraldo 1512 (v) MOTIVO DE DEVOLUCIÓN ☐ No existe Dirección ☐ Dirección Incompleta ☐ Traslado Destinatario ☐ Destinatario desconocido ☐ No trabaja en la empresa ☐ La empresa se traslado ☐ Se rehusaron ☐ Otros	
				17 7 13 9.45	

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 16 No. 7 - 39 Piso 2 de Bogotá D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
Art. 315 C.P.C.

Señor(a):

ALFONSO SANDOVAL FRANCO

Calle 17 B Sur No. 39 - 73 Interior 8 Apartamento 215

Conjunto Residencial La Guaca

Bogotá D.C.

Fecha:

DD MM AAAA

/ 07 / 2013

Servicio postal Autorizado

Nº de Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha providencia

2012-1513

/ Ejecutivo Singular /

DD MM AAAA

14 / 01 / 2013

Demandante
BANCOLOMBIA S.A.

/ Demandado
ALFONSO SANDOVAL FRANCO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ALVARO ROMERO VARGAS

Nombres y apellidos

Firma

Firma



C.C. Nº 19.245.698 de Bogotá
Nº Cédula de Ciudadanía

Señor

JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Ref. Proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra ALFONSO SANDOVAL FRANCO

No 2012-1513

En mi calidad de apoderado de la Entidad demandante en el proceso de la referencia, a Usted atentamente manifiesto que allego certificación del envío del CITATORIO DE NOTIFICACION dirigido al demandado, siendo recibido el 17 de Julio de 2013, por lo que pido se disponga su notificación por aviso de conformidad con el artículo 320 del C.P.C.

Del Señor Juez,

Atentamente,


ALVARO ROMERO VARGAS
T.R. No 23.909 del C. S de la J.

RECIBIDO
2013 JUL 17 PM 03:00
JUEZ CIVIL 58

48 

Bog

Agosto de 2013



Guia No ... 172716

33



Respetuosamente al Señor Juez 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 172716 del 12 de Agosto de 2013 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado **15 de Agosto del 2013** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-1513
De: BANCOLOMBIA S.A. contra ALFONSO SANDOVAL FRANCO

Destinatario: ALFONSO SANDOVAL FRANCO
Dirección de destino: CALLE 17B SUR # 39-73 INTERIOR 8 APARTAMENTO 215
Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA DE LA DEMANDA Y DEL MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

El aviso fue recibido por: JOSE LUIS SALAS M.
Identificado con la C.C. o Placa No. : 593
Fecha realizada la gestión: 15 de Agosto del 2013

Teléfono: .
Hora: 16:20

Esta Certificación se expide a los 16 días del mes de Agosto del 2013



DIANA LERZUNDY
FIRMA AUTORIZADA

licencia Ministerio TIC
1295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NT: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 172716

FECHA DE ENVÍO

12 08 2013

Dice Contener

315

320

OFICIO

PROCESO No.

2012-1513

ANEXOS
DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos

Asesor

Enviado por

Oscar Romero Vargas

7000

Recibido a Satisfacción por

Jose Luis Salas M.

PINCA = 593

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

ARE 100 58 Civil Municipal

CCIÓN Calle 16 No. 7-39 p. 2 Bogotá

OMBRE Alfonso Sandoval Franco

DIRECCIÓN Calle 17 B Sur No. 39-73

Int. 8 Apto. 215 Conjunto

Residencial La Guaca Bogotá

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

33

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 16 No. 7 - 39 Piso 2 de Bogotá D.C.

AVISO PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
Art. 320 C.P.C.

Señor(a):
ALFONSO SANDOVAL FRANCO
Calle 17 B Sur No. 39 - 73 Interior 8 Apartamento 215
Conjunto Residencial La Guaca
Bogotá D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
/ 08 / 2013

Servicio postal Autorizado

Nº de Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha providencia

2012-1513 / Ejecutivo Singular / DD MM AAAA
14 / 01 / 2013

Demandante
BANCOLOMBIA S.A.

/ Demandado
ALFONSO SANDOVAL FRANCO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el 14 de Enero de 2013, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copias ó documentos, Usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado.

PARA NOTIFICAR POR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: copia informal de: Demanda ☒ auto admisorio ☐ Mandamiento de pago ☒

Empleado Responsable

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria



34

Señor,

JUEZ  CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C. (Reparto)

E.

S.

D.

ALVARO ROMERO VARGAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19'245.698 de Bogotá, domiciliado en la Carrera 8 N° 12-21 oficina 510 de Bogotá D.C., abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional N° 23909 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de procurador judicial de acuerdo con el endoso para el cobro otorgado por la Doctora IVONNE RESTREPO RODRIGUEZ, mayor y domiciliada en la Calle 30 A N° 6 - 38 Piso 18 de Bogotá D., en su condición de endosante en procuración o al cobro conforme poder conferido por el Representante legal de BANCOLOMBIA S.A. Doctor RAMON MARIA RODRIGO URIBE, que adjunto, a Usted atentamente manifiesto que demando a **ALFONSO SANDOVAL FRANCO**, mayor y domiciliado en la Carrera 44 F No 50 - 23 apartamento 216, bloque C de Bogotá D.C., para que mediante los trámites propios de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, se le condene a pagar una cantidad líquida de dinero, por capital, intereses y costas de acuerdo con la siguiente:

DEMANDA EJECUTIVA

1. En ejercicio del endoso en procuración que me fue conferido solicito se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. Entidad domiciliada en esta ciudad y en contra de **ALFONSO SANDOVAL FRANCO**, por las siguientes cantidades:

Pagaré No 2000081589 :

- Por la cantidad de CATORCE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$14'055.091.00 M/L) saldo insoluto correspondiente a capital del pagaré No 2000081589, vencido el 18 de junio de 2012.
- Por los intereses moratorios de esta cantidad liquidados a la tasa máxima legal vigente expedida por la Superintendencia Financiera, desde cuando se hicieron exigibles 19 de Junio de 2012, hasta cuando el pago se verifique.



35

- a) Por la cantidad de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$10'141.964.00 M/L) valor insoluto correspondiente a capital del pagaré No 377815273510996, vencido el 27 de febrero de 2012.
- b) Por los intereses moratorios de esta cantidad liquidados a la tasa máxima legal vigente expedida por la Superintendencia financiera, desde cuando se hicieron exigibles 28 de febrero de 2012, hasta cuando el pago se verifique.

1. Solicito se condene al demandado al pago de costas

HECHOS

PRIMERO: El demandado ALFONSO SANDOVAL FRANCO, suscribió el pagaré No 2000081589 el día 29 de diciembre de 2009 en el cual se obligó a pagar a BANCOLOMBIA S.A. la suma de \$30'000.000.00 M/L, mediante 60 cuotas mensuales, iguales, sucesivas, cada una por valor de \$761.802.00 M/L, la primera a partir del 18 de febrero de 2010. El demandado realizó abonos a la obligación por valor de \$24'021.653.00 M/L, de los cuales a capital corresponde la suma de \$15'944.909.00 M/L, quedando un saldo insoluto de \$14.055.091.00 M/L por concepto de capital, exigible desde el 18 de Junio de 2012

SEGUNDO: El demandado ALFONSO SANDOVAL FRANCO, suscribió el pagaré No 377815273510996 el día 19 de enero de 2011 en el cual se obligó a pagar a BANCOLOMBIA S.A. la suma de \$10'141.964.00 M/L, el día 27 de febrero de 2012, suma que adeuda en su totalidad.

TERCERO: Conforme lo estipulan los pagarés, BANCOLOMBIA S.A. puede dar por vencido el plazo y hacer exigibles las obligaciones por la mora en el pago de cuotas de interés o de capital.

CUARTO: El demandado se ha negado a pagar la cantidades insolutas a pesar de sus repetidos cobros, por lo que se me ha hecho endoso en procuración para iniciar la acción judicial.

QUINTO: Los documentos, títulos valores, que presento contienen unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas liquidas de dinero a cargo del demandado.

SEXTO: Los pagarés ya mencionados han sido endosados en procuración a mi favor por BANCOLOMBIA S.A. por medio de la doctora IVONNE RESTREPO RODRIGUEZ en su calidad de apoderada de su representante legal, todo lo cual



acredito con certificado de representación legal y copia del poder anunciado, que adjunto.

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan en cuenta como tales:

- Pagaré No 2000081589 por valor de \$30'000.000.00 M/L en un folio, junto con el histórico de abonos.
- Pagaré No 377815273510996 por valor de \$10'141.964.00 M/L en un folio, junto con el contrato de tarjeta de crédito American Express en un folio.
- Certificado de existencia y representación en el que consta que el Doctor RAMON MARIA RODRIGO URIBE LOPEZ es representante de la Entidad demandante
- Copia del poder conferido por el representante legal de BANCOLOMBIA S.A., a quien suscribe el endoso

ANEXOS

Adjunto los documentos enunciados en el acápite de pruebas y copia de la demanda para archivo y traslado.

PROCEDIMIENTO Y TRAMITE

Solicito se dé a la presente demanda el trámite propio del proceso ejecutivo singular señalado en los artículos 497 y ss del C.P.C.

DERECHO

Me fundo en lo dispuesto en los artículos 19, 23, 75, 76, 77, 86, 191, 401, 488, 497, 498, 514, 554 inciso final del C.P.C 710, 711, 876, 882 y 884 del Código de Comercio y demás normas y disposiciones concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente para conocer de la demanda por razón de la cuantía que sumando las pretensiones es superior a \$22.668.000.00 M/L, y por ser Bogotá, el domicilio del demandado.

Autorizo desde ahora al Doctor OSCAR ROMERO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.256.575 de Bogotá, con Tarjeta profesional N° 23.792 del Consejo Superior de la Judicatura para ver el expediente, recibir, retirar oficios y despachos comisorios y retirar la demanda, igualmente manifiesto que autorizo a LITIGAR PUNTO COM para que única y exclusivamente revise el



7^o ENE 2013

12.1513

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce de enero de dos mil trece

Reunidas las exigencias de los artículos 488, 497 y concordantes del C. de P. Civil, se RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA a favor de BANCOLOMBIA S.A contra ALFONSO SANDOVAL FRANCO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 20Q0081589

1. \$14.055.091 M/cte., por concepto de capital según el título valor base de la ejecución.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el anterior capital desde 19 junio 2012 y, hasta cuando se verifique su pago, a la tasa fluctuante que certifique la Superfinanciera, conforme lo dispuesto por el art. 884 del C. de Co., modificado por el art. 111 de la ley 510/99.

PAGARÉ NO. 377815273510996

1. \$10.141.964M/cte., por concepto de capital según el título valor base de la ejecución.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el anterior capital desde 28 febrero 2012 y, hasta cuando se verifique su pago, a la tasa fluctuante que certifique la Superfinanciera, conforme lo dispuesto por el art. 884 del C. de Co., modificado por el art. 111 de la ley 510/99.

Sobre costas se resolverá oportunamente

Se reconoce al abogado ALVARO ROMERO V. apoderado judicial de la parte actora



proceso.

39

NOTIFICACIONES

◀ BANCOLOMBIA S.A., las recibe en la Calle 30 A N° 6 - 38 Piso 18 de Bogotá D.C., el demandado **ALFONSO SANDOVAL FRANCO** en la Carrera 44 F No 50 - 23 apartamento 216, bloque C de Bogotá D.C., y el suscrito en la Secretaria de su Despacho y/o en la Carrera 8 N° 12 -21- oficina 510 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,
Atentamente,


ALVARO ROMERO VARGAS
C.C. N° 18.245.698 de Bogotá
T.P. N° 23.909 del C. S. de la J.



Notifíquese este proveído de conformidad con el artículo 505 del C. de P.C., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran o diez (10) días proponga las excepciones que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE.

HERNANDO SOTO MURCIA
Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Por anotación en el estado No. 003 de fecha 16 de enero de
2013 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
La Secretaria, _____
12-1513

AB



Señor

JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra ALFONSO SANDOVAL FRANCO

Nº 2012-1513

En mi calidad de apoderado de la Entidad demandante en el proceso de la referencia, a Usted atentamente manifiesto que allego certificación del envío del AVISO DE NOTIFICACIÓN dirigido al demandado, siendo recibido el 15 de Agosto de 2013, por lo que pido se tenga por notificado del mandamiento de pago de conformidad con el artículo 320 del C.P.C.

Del Señor Juez,
Atentamente ,


ALVARO ROMERO VARGAS

T.P No 23.909 del C. S de la J. JUZ 58 CIV MUN BOG

AUG 26 '13 PM 4:42



AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANTE

- 1- Se Subsana en Tiempo Alíquo Copias
2- No se dio cumplimiento al auto anterior
3- La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4- Varió el término de Tránsito del Recurso de Apelación
5- Varió el término de Tránsito Anterior (a) Pasa(s) se
Plenamente en Tiempo Si ☐ No ☒
6- Varió el término Probatorio
7- El término de los términos de Vencimiento Finalizado
(a) No Concurren Pluralidades en Tiempo Si ☐ No ☐
8- Dado Cumplimiento Auto Anterior
9- Se Presenta la Anterior Solicitudes para Resolver.
10- Desvirtuada Traslada en Tiempo Si ☐ No ☐
11- Desvirtuada en Demanda, Faltan otro(s) Si ☐ No ☒
12- Otros

- 9 SEP 2013

Bogotá, D.C.

Guillermo Silencio

LOURDES ROJAS AVILA

LA SECRETARIA

21

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez de septiembre de dos mil trece

Para efectos de continuar con la etapa procesal, procede el Despacho a dictar auto a tenor de lo normado por el art. 507 del C. de P. Civil, modificado por el art. 30 de la Ley 1395 de 2010, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Reunidos los requisitos previstos por el art. 488, y s. s. ibidem, por auto fechado el 14 de enero de 2013, libró orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de ALFONSO SANDOVAL FRANCO ordenando se notificara esa providencia a la parte demandada a tenor del art. 505 del C. de P. Civil.

El demandado se notificó por aviso, y durante el término de traslado guardó silencio. Ahora, revisando oficiosamente del mandamiento de pago, encuéntrase ajustado a derecho por lo que es admisible continuar con la ejecución.

Por lo puntualmente expuesto, el Juzgado; **RESUELVE:**

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución como se dispuso en el auto mandamiento de pago.
2. DECRETAR la subasta de los bienes embargados y de los que posterioridad se embarguen, previo avalúo, para que con el producto de la misma, se pague a la acreedora, el valor del crédito reclamado y de las costas a las que sea condenada la parte demandada.
3. CONDENAR en costas el extremo pasivo. Tásense.
4. ORDENAR se practiquen por separado las liquidaciones del crédito y de costas, incluyendo en ésta última la suma de \$ 1.500.000 M/cte., como agencias en derecho.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el estado No. 148 de fecha 12 de septiembre de 2013 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

La secretaria _____

12-1513

DCA



42

Señor

JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A contra ALFONSO SALDOVAL FRANCO.

No. 2012-1513

En mi calidad de apoderado de la Entidad demandante en el proceso de la referencia, a Usted atentamente manifiesto que presento la liquidación del crédito de acuerdo con el mandamiento de pago y de conformidad con el artículo 521 del C.P.C., así:

Pagaré No. 2000081589

1. Por la cantidad de 14'055.091,00 M/L, saldo insoluto de la cuota vencida el 18 de Junio de 2012, del pagaré contenida en el pagaré.
2. Por los intereses moratorios de la anterior cantidad liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de Junio de 2012, discriminados así:

\$ 5'596.280,45

PERIODO	INTERES CORRIENTE EFFECTIVO ANUAL	% EFFECTIVO MENSUAL	MORA 1,5 VECES	TIEMPO (DIAS)	INTERESES
19/06/2012 30/06/2012	20,52%	1,71%	2,57%	11	\$ 132.188,13
01/07/2012 31/07/2012	20,86%	1,74%	2,61%	30	\$ 366.486,50
01/08/2012 31/08/2012	20,86%	1,74%	2,61%	30	\$ 366.486,50
01/09/2012 30/09/2012	20,86%	1,74%	2,61%	30	\$ 366.486,50



01/10/2012	31/10/2012	20,89%	1,74%	2,61%	30	\$ 367.013,56
01/11/2012	30/11/2012	20,89%	1,74%	2,61%	30	\$ 367.013,56
01/12/2012	31/12/2012	20,89%	1,74%	2,61%	30	\$ 367.013,56
01/01/2013	31/01/2013	20,75%	1,73%	2,59%	30	\$ 364.553,92
01/02/2013	28/02/2013	20,75%	1,73%	2,59%	30	\$ 364.553,92
01/03/2013	31/03/2013	20,75%	1,73%	2,59%	30	\$ 364.553,92
01/04/2013	31/04/2013	20,83%	1,74%	2,60%	30	\$ 365.959,43
01/05/2013	31/05/2013	20,83%	1,74%	2,60%	30	\$ 365.959,43
01/06/2013	30/06/2013	20,83%	1,74%	2,60%	30	\$ 365.959,43
01/07/2013	31/07/2013	20,34%	1,70%	2,54%	30	\$ 357.350,69
01/08/2013	31/08/2013	20,34%	1,70%	2,54%	30	\$ 357.350,69
01/09/2013	30/09/2013	20,34%	1,70%	2,54%	30	\$ 357.350,69

\$ 5.596.280,45

Pagaré No. 377815273510996

1. Por la cantidad de 10'141.964,00 M/L, valor insoluto de la cuota vencida el 27 de Febrero de 2012, del pagaré contenida en el pagaré.
2. Por los intereses moratorios de la anterior cantidad liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de Febrero de 2012, discriminados así:

\$ 4'984.192,14

PERIODO		INTERES CORRIENTE EFFECTIVO ANUAL	% EFFECTIVO MENSUAL	MORA 1,5 VECES	TIEMPO (DIAS)	INTERESES
28/02/2012	29/02/2012	19,92%	1,66%	2,49%	1	\$ 8.417,83
01/03/2012	31/03/2012	19,92%	1,66%	2,49%	30	\$ 252.534,90
01/04/2012	30/04/2012	20,52%	1,71%	2,57%	30	\$ 260.141,38
01/05/2012	31/05/2012	20,52%	1,71%	2,57%	30	\$ 260.141,38
01/06/2012	30/06/2012	20,52%	1,71%	2,57%	30	\$ 260.141,38
01/07/2012	31/07/2012	20,86%	1,74%	2,61%	30	\$ 264.451,71
01/08/2012	31/08/2012	20,86%	1,74%	2,61%	30	\$ 264.451,71
01/09/2012	30/09/2012	20,86%	1,74%	2,61%	30	\$ 264.451,71
01/10/2012	31/10/2012	20,89%	1,74%	2,61%	30	\$ 264.832,03
01/11/2012	30/11/2012	20,89%	1,74%	2,61%	30	\$ 264.832,03
01/12/2012	31/12/2012	20,89%	1,74%	2,61%	30	\$ 264.832,03
01/01/2013	31/01/2013	20,75%	1,73%	2,59%	30	\$ 263.057,19
01/02/2013	28/02/2013	20,75%	1,73%	2,59%	30	\$ 263.057,19
01/03/2013	31/03/2013	20,75%	1,73%	2,59%	30	\$ 263.057,19
01/04/2013	31/04/2013	20,83%	1,74%	2,60%	30	\$ 264.071,39
01/05/2013	31/05/2013	20,83%	1,74%	2,60%	30	\$ 264.071,39
01/06/2013	30/06/2013	20,83%	1,74%	2,60%	30	\$ 264.071,39

01/07/2013	31/07/2013	20,34%	1,70%	2,54%	30	\$ 257.859,43
01/08/2013	31/08/2013	20,34%	1,70%	2,54%	30	\$ 257.859,43
01/09/2013	30/09/2013	20,34%	1,70%	2,54%	30	\$ 257.859,43

44

\$ 4.984.192,14

VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO

\$ 34'777.527,59 M/L

En los anteriores términos dejo presentada la liquidación del crédito, de la cual pido se corra traslado para su aprobación.

Del Señor Juez,
Atentamente,


ALVARO ROMERO VARGAS
T.P No 23.909 del C. S de la J.

JUZ 5º CIV MON 808

SEP 26 '13 10:06


3/6/13

45

DE CONFORMIDAD CON EL 521 DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO CIVIL, MODIFICADO POR EL
ARTICULO 32 NUMERAL 2° DE LA LEY 1395 DEL 22
DE JULIO DE 2010, QUEDA LA ANTERIOR
LIQUIDACION DE CREDITO A DISPOSICIÓN DE LA
CONTRAPARTE POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, A
PARTIR DEL **01 DE OCTUBRE** DE DOS MIL TRECE
(2013) PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.
VENCE EL TÉRMINO EL **03 DE OCTUBRE** DE DOS MIL
TRECE (2013) A LAS 5:00 P. M. SE FIJA EN LISTA **HOY**
30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), A
LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)



LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal



Bogotá

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy 01 de OCTUBRE de 2013, se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado en auto anterior así.

AGENCIAS FL. 41	\$ 1.500.000,00
CORREO FLS. 22, 28, 32	\$ 21.000,00
POLIZA JUDICIAL FL.3	\$ 60.320,00
REGISTRO DE I.P. FLS. 14, 15	\$ 29.000,00
TOTAL	\$1.610.320,00

A partir de las (8:00.a m.) del día 03 de OCTUBRE de dos mil trece (2013), queda la anterior liquidación de costas a disposición de las partes por el término de tres días, vence el 07 de OCTUBRE de dos mil trece (2013), a las (5 p.m). Se fija en lista hoy 2 de OCTUBRE de dos mil trece (2013) a las (8:00a.m)

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL.

49

TENIENDO EN CUENTA LO ORDENADO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN LA **CIRCULAR BSAA13-9984** DE SEPTIEMBRE 5 DE 2013, SUSCRITO POR EL DOCTOR EDGAR CARLOS SANABRIA MELO - MAGISTRADO, MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS JUZGADO DE EJECUCION CIVIL, EJECUCIÓN EN ASUSTOS DE FAMILIA, DE MENOR Y MINIMA CUANTÍA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES, EL PERSONAL DEL JUZGADO, INCLUIDA LA SUSCRITA, REALIZAMOS DICHO INVENTARIO LOS DIAS COMPRENDIDOS ENTRE EL 03 Y EL 8 DE OCTUBRE DE 2013, RAZON POR LA CUAL NO SE HABIA DADO TRÁMITE AL PRESENTE EXPEDIENTE.

LO ANTERIOR PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR.

15 OCT 2013

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY _____
CON LA ANTERIOR PETICION PARA RESOLVER () Y/O VENCIDO
EL TÉRMINO, CON PRONUNCIAMIENTO EN TIEMPO SI () ~~NO~~
(). sin objecion a los liquidaciones

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

AB

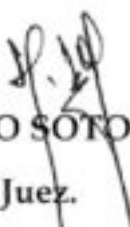
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil trece (2013)

Como quiera que la liquidación de crédito, elaborada por la parte actora no fuera objetada en su oportunidad y la misma se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación.

Así mismo y como quiera que la liquidación de costas no fue objetada en su oportunidad y la misma se ajusta a derecho, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO SOTO MURCIA

Juez.

-2-

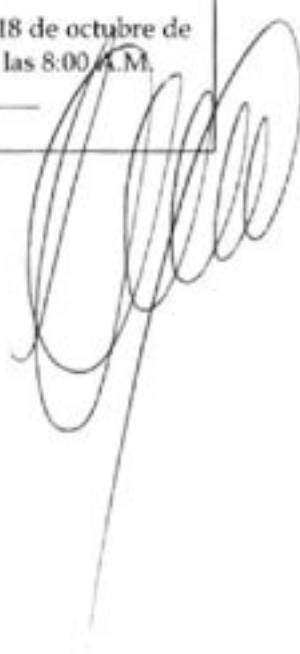
JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el estado No. 168 de fecha 18 de octubre de 2013 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La secretaria _____

12-1513

PCP





01



* 1 4 4 4 0 8 6 1 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE AGOSTO DE 2014

HORA 18:04:29

R042634085

HOJA : 1 DE 5

* EN DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA *
* DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN *
* HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. LAS *
* MODIFICACIONES DE LISTAS PUEDEN EFECTUARSE HASTA EL ULTIMO DIA *
* HABIL DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE *
* PRINCIPAL O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXT: 2597 *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REINTEGRA SAS

N.I.T. : 900355863-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01988725 DEL 5 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$35,255,652,712

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 87 51 P 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

financiera@covinoc.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 87 51 P 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

financiera@covinoc.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381145 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1		2010/05/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2010/07/02	01395793
2		2010/11/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/01/12	01444248
5		2011/07/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/07/29	01499808
6		2011/12/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/01/17	01599292
16		2013/12/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/12/26	01793364
18		2014/05/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/26	01847482

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: 1. LA COMPRA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, COBRO, RECUPERACIÓN Y NEGOCIACIÓN, A CUALQUIER TÍTULO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE CARTERA; 2. LA RECOPIACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS Y EL SUMINISTRO DE DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS, SEGÚN LAS PRESCRIPCIONES LEGALES VIGENTES; 3. LA ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVOS, PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA; 4. LA ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, TITULARIZACIÓN, GRAVAMEN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO; 5. LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACUERDOS CON TERCEROS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTRAS: A) CONSTITUIR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS O AGENCIAS; B) ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RURALES O URBANOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL; C) EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL; D) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN EMPRESARIAL; E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, ENTIDADES LOCALES O MULTILATERALES TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES; F) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR, G) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES TÍTULOS VALORES; H) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS LOCALES O EN EL EXTERIOR BAJO SU RAZÓN SOCIAL; I) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO; J) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADOS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O



01



* 1 4 4 4 0 8 6 1 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE AGOSTO DE 2014

HORA 18:04:29

R042634085

HOJA : 2 DE 5

COMPLEMENTARIA O QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$6,731,756,271.00
NO. DE ACCIONES : 6,731,756,271.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$6,731,756,271.00
NO. DE ACCIONES : 6,731,756,271.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$6,731,756,271.00
NO. DE ACCIONES : 6,731,756,271.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1050 DEL 21 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00141215 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE MENOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CON INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS DE NANCY VICTORIA GOMEZ PEREZ, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES, POR EL PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, O POR EL SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTE, SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381145 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650
SEGUNDO SUPLENTE	
PUENTES JARRO LUZ MERY	C.C. 000000052118491

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01751314 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE	
VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA	C.C. 000000052007223

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCARGARÁ DE LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SERÁ EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO: (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS ANTE QUIENES DEBA INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE O CONFERIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO; (B) REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y CONFERIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO; (C) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD ENTRE ELLOS, PERO SIN LIMITARSE A LOS ASOCIADOS A: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CONTRATOS CON ABOGADOS EXTERNOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, GASTOS NOTARIALES, GASTOS PROCESALES, HONORARIOS DE LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA, VIÁTICOS, CAJAS MENORES, ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS, PAGOS A TERCEROS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO, SIN PERJUICIO DE LOS CASOS EN LOS QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS; (D) CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS QUE NO DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; ESCOGER LIBREMENTE AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SUS FUNCIONES, OCUPACIONES, SALARIOS, ETC.; CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DARLOS POR TERMINADOS; (E) EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA SOCIEDAD COMO PROMOTOR, GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; (F) ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE EL RECAUDO, MANEJO, INVERSIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS SE HAGAN DEBIDAMENTE; (G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, O CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO; (H) TRANSIGIR, COMPROMETER, NOVAR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD; (I) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES, LAS QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TODAS AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LOS QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE DICHO ACTO O SUSCRIPCIÓN DEL DETERMINADO ACTO O CONTRATO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTE ASÍ COMO EL



01



* 1 4 4 4 0 8 6 1 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE AGOSTO DE 2014

HORA 18:04:29

R042634085

HOJA : 3 DE 5

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, TENDRÁN PLENAS FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, ESCRITURAS, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA RECIBIR LOS PORTAFOLIOS DE ACTIVOS QUE SE ADQUIERAN POR PARTE DE LA SOCIEDAD Y DAR PLENO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE PACTEN EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA RESPECTIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2375 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2011 BAJO LOS NO. 00020309, 00020310, 00020311 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19329650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL LOS SEÑORES MARCOS ELIECER PERALTA FERNÁNDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO; HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRÓN; CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL.

5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA O SESIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES. PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O DE AMIGABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO,

TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 9. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES. ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS. TAMBIÉN PODÍA RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO. COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL (OS) PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. FORMULAR AS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL ELECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 19. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 20. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 21. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 22. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS. TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS



01



* 1 4 4 4 0 8 6 1 3 *

52



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE AGOSTO DE 2014

HORA 18:04:29

R042634085

HOJA : 4 DE 5

DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTE EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24 SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS. COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550. CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES TUTELA, DE GRUPO! ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL. PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 35. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS PARA QUE SE ASISTA Y REPRESENTA A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2375 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA

D.C., DEL 05 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NO. 00020312 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19329650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A PAOLA CARDONA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA EN IBAGUÉ: PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. I DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A O LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES. SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. TERCERA. QUE ELEJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTA. QUIENES ACTÚAN COMO APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y REINTEGRA S.A.S., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ÉSTE DOCUMENTO Y POR LOS PREJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTA. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01751307 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
CROWE HORWATH CO SA SIGLA CROWE HORWATH	N.I.T. 00000083000008189

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 12 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01751317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BERRIO GRACIA GUILLERMO LEON	C.C. 0000000019414024
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ROMERO REYES BLANCA YANETH	C.C. 0000000052192218

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * *	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	* * *
* * *	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	* * *



01



* 1 5 4 4 0 8 6 1 9 *

53



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

1 DE AGOSTO DE 2014

HORA 18:04:29

R042634085

HOJA : 5 DE 5

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE JUNIO DE 2010
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE JUNIO DE
2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV
Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE
DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN
EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y
DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,300.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

54

Certificado Generado con el Pin No: 9727259931872866

Generado el 12 de agosto de 2014 a las 11:12:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Compsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.



Certificado Generado con el Pin No: 9727259931872866

Generado el 12 de agosto de 2014 a las 11:12:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65** Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. **Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad.** 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. **ARTICULO 68 Representación Legal:** Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen di-



Ministerio de Hacienda
Superintendencia de Bancos y Seguros

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Certificado Generado con el Pin No: 9727259931872866

Generado el 12 de agosto de 2014 a las 11:12:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

rectamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés, o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Ana Milena López Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Maria Gilesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial



Superintendencia
Financiera de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Certificado Generado con el Pin No: 9727259931872866

Generado el 12 de agosto de 2014 a las 11:12:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80167698	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
José Ricardo Lagos Mora Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 9533835	Representante Legal Judicial
Jaime Andrés Manrique Serrano Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 13718278	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinuesa Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Ivette Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial



Superintendencia
Financiera de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Certificado Generado con el Pin No: 9727259931872866

Generado el 12 de agosto de 2014 a las 11:12:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Ofiate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadette Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Germán Montoy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Mauro Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial



Certificado Generado con el Pin No: 9727259931872866

Generado el 12 de agosto de 2014 a las 11:12:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71578251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana



Superintendencia
Financiera de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Certificado Generado con el Pin No: 9727259931872866

Generado el 12 de agosto de 2014 a las 11:12:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado



Superintendencia
Financiera de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Certificado Generado con el Pin No: 9727259931872866

Generado el 12 de agosto de 2014 a las 11:12:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia



Certificado Generado con el Pin No: 9727259931872866

Generado el 12 de agosto de 2014 a las 11:12:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina Maria Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro



Superintendencia
Financiera de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Certificado Generado con el Pin No: 9727259931872866

Generado el 12 de agosto de 2014 a las 11:12:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Norte Caldas Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12975537	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca de Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39788843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 89540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

Maria Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Superintendencia
Financiera de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

15 eje
of piloto 1 500/59
Señor(a)
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA y/o
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOLOMBIA CONTRA ALFONSO SANDOVAL FRANCO- IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT.
No 19458587 OBLIGACION (S) 377815273510996-2000081589 / Rad. 20121513

Entre los suscritos a saber, **MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Medellín identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **43583186**, actuando en calidad de **Representante Legal Judicial de Bancolombia**, según consta en **certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 196, actuando en calidad de **Apoderado General**, en nombre y representación de **REINTEGRA SAS**, conforme poder otorgado mediante escritura pública número 2375 del 5 de Agosto de 2011 de la notaría [18] Dieciocho del círculo de Bogotá, registrada con matrícula N° 01988725, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCOLOMBIA S.A y REINTEGRA SAS**, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- Igualmente como cesionaria de los derechos, **Reintegra SAS**, solicita se reconozca personería jurídica al Dr. (a) **ROMERO VARGAS ALVARO AUGUSTO**, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

QUINTA.- Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS** como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso

SEXTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

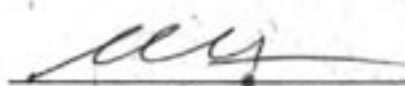
Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS COMO CESIONARIA**, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA**.

Del señor Juez,

LA CEDENTE


MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO
C.C. 43583186
Representante Legal Judicial
Bancolombia

Elabora: Gloria Muñoz //
REGIONAL BOGOTÁ // PROCESO COV-DOC 1047743
CONSECUTIVO 196

LA CESIONARIA


CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93396585
Apoderado General
Reintegra SAS

RECIBIDO 22-AUG-14 9:28
OF. E.E.C. CIVIL M. P.R.

R8

NOTARIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó ante mí, el Notario Veintidós
del Circuito de Medellín, a Sr. (a):

Martina Maria Lotero
Acavedo

Identificado con C.C. N°(s)

43.583.186

Y manifestó que el contenido del documento
que antecede, es cierto y que los datos que en él
aparecen son verdaderos y que una vez se
firmó:

[Firma]

Medellín:

DR. FERNANDO DELGADO LLANO

NOTARIO DEL CIRCUITO DE MEDALLIN

08 JUL 2014

08 JUL 2014

Registro de Calificación
Firma del Poder Judicial
Medellín, 04 SEP 2014
ENTRADA AL DEPARTAMENTO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

Observaciones:

Not. Secretario (a)

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA
Bogotá D.C.

El Notario Dieciocho del Circuito de
Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito
fue presentado personalmente por:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

Identificado (a) con C.C. 93.396.585

y declaró que la huella que aparece en
el presente documento son suyas, y el contenido
del mismo es cierto. La huella se autentica por
solicitud del interesado.

Bogotá: 12 AGO 2014

Firma

Notario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. septiembre nueve de dos mil catorce

Proceso: 58 - 2012 - 01513

Avóquese el conocimiento de las presentes diligencias en el estado en que se encuentran.

Por haberse presentado en legal forma, el Despacho de conformidad a los art. 1959 y s.s., del C. Civil, acepta la cesión de todos y cada uno de los derechos que le corresponden en este proceso a la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., en favor de REINTEGRA S.A.S.

Se ratifica al Dr. ALVARO AUGUSTO ROMERO VARGAS como apoderado judicial de la cesionaria.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2014

La presente providencia se notifica por anotación en el estado No. 143 que se fija hoy desde las 8:00 a.m. y se desfija a las 5 p.m.

LILIANA GRACIELA DAZA OÍAZ
La Secretaria



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 048730822A52C9

3 DE MARZO DE 2016 HORA 09:24:52

R048730822

PAGINA: 1 de 9

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V. RENUEVE POR INTERNET EN www.ccb.org.co Y OBTENGA BENEFICIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REINTEGRA SAS

N.I.T. : 900355863-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01988725 DEL 5 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 7 48

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@covinoc.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : financiera@covinoc.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381145 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

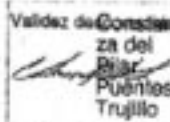
DOCUMENTO NO. FECHA

ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

1 2010/05/28 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2010/07/02 01395793



2 2010/11/22 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2011/01/12 01444248
 5 2011/07/07 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2011/07/29 01499808
 6 2011/12/15 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2012/01/17 01599292
 16 2013/12/23 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/12/26 01793364
 18 2014/05/23 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/06/26 01847482
 22 2014/12/16 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/12/24 01897951
 23 2015/01/26 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/04/28 01934235
 25 2015/04/30 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/05/20 01940584
 26 2015/08/28 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/09/18 02020507

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: 1. LA COMPRA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, COBRO, RECUPERACIÓN Y NEGOCIACIÓN, A CUALQUIER TÍTULO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE CARTERA; 2. LA RECOPIACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS Y EL SUMINISTRO DE DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS, SEGÚN LAS PRESCRIPCIONES LEGALES VIGENTES; 3. LA ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVOS, PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA; 4. LA ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, TITULARIZACIÓN, GRAVAMEN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO; 5. LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACUERDOS CON TERCEROS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTRAS: A) CONSTITUIR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS O AGENCIAS; B) ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RURALES O URBANOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL; C) EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL; D) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN EMPRESARIAL; E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, ENTIDADES LOCALES O MULTILATERALES TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES; F) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR, G) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES TÍTULOS VALORES; H) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS LOCALES O EN EL EXTERIOR BAJO SU RAZÓN SOCIAL; I) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO; J) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADOS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$10,503,347,925.00

NO. DE ACCIONES : 10,503,347,925.00

VALOR NOMINAL : \$1.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$10,503,347,925.00

NO. DE ACCIONES : 10,503,347,925.00

VALOR NOMINAL : \$1.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$9,863,469,550.00

NO. DE ACCIONES : 9,863,469,550.00

VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1050 DEL 21 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00141215 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE MENOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CON INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS DE NANCY VICTORIA GOMEZ PEREZ, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES, POR EL PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, O POR EL SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTE, SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381145 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIR	C.C. 000000019329650
SEGUNDO SUPLENTE	
PUNTES JARRO LUZ MERY	C.C. 000000052118491

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01751314 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE	
VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA	C.C. 000000052007223

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCARGARÁ DE LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SERÁ EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO: (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS ANTE QUIENES DEBA INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE O CONFERIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO; (B) REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y CONFERIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO; (C) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD ENTRE ELLOS, PERO SIN LIMITARSE A LOS ASOCIADOS A: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CONTRATOS CON ABOGADOS EXTERNOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, GASTOS NOTARIALES, GASTOS PROCESALES, HONORARIOS DE LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA, VIÁTICOS, CAJAS MENORES, ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS, PAGOS A TERCEROS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO, SIN PERJUICIO DE LOS CASOS EN LOS QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS; (D) CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS QUE NO DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; ESCOGER LIBREMENTE AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SUS FUNCIONES, OCUPACIONES, SALARIOS, ETC.; CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DARLOS POR TERMINADOS; (E) EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA SOCIEDAD COMO PROMOTOR, GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; (F) ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE EL RECAUDO, MANEJO, INVERSIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS SE HAGAN DEBIDAMENTE; (G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, O CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO; (H) TRANSIGIR, COMPROMETER, NOVAR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD; (I) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES, LAS QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TODAS AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LOS QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE DICHO ACTO O SUSCRIPCIÓN DEL DETERMINADO ACTO O CONTRATO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTE ASÍ COMO EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, TENDRÁN PLENAS FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, ESCRITURAS, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA RECIBIR LOS PORTAFOLIOS DE ACTIVOS QUE SE ADQUIERAN POR PARTE DE LA SOCIEDAD Y DAR PLENO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE PACTEN EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA RESPECTIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1988 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028800, 00028801, 00028802, 00028803, 00028804, 00028806, 00028807, 00028809, 00028811, 00028812, 00028815 Y 00028816 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, REQUIERE OTORGAR PODER GENERAL A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: QUE POR ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SEÑORES MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ,

IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 25.126.777 DE SAMANÁ, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.513.348 DE BOGOTÁ, PATRICIA RUIZ GARZON IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.979.486 DE BOGOTÁ, MARCO TULIO CRUZ RICCI IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 DE BOGOTÁ, FRANKLIN DE JESUS FRANCO PEREIRA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 DE BARRANQUILLA, LUZ MERY CATANO SERNA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.072.070 DE PEREIRA, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 DE POPAYÁN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, PARA QUE LA REPRESENTEN D CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS. 2. EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTAR OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES, Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR INSTANCIA RESPECTIVA. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE AS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA HIGA PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; ASÍ MISMO PODRÁ

SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 14. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 15. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 16. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DAMAS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 17. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 18. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 19. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 20. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODO CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS, PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER. SEGUNDA: QUE TAMBIÉN, POR ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SEÑORES: CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 DE IBAGUÉ, MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ

IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.230.894 DE BARRANQUILLA, LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.098.587 DE PEREIRA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTÉ LOS SIGUIENTES, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 2 EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTAR OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5 SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS DERECHOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLE ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE

VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 17. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 18. INSTAURAR Y TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES, TRAMITAR LOS DESARCHIVES, Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, O TÍTULOS JUDICIALES. 19. INICIAR PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 20. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O PRIVADOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 23. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIOS NECESARIOS PARA ELLO. 24. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 25. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN LOS QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE. 26. PARTICIPAR Y HACER PARTE EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS DE LA COMPAÑÍA, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CON FACULTAD EXPRESA PARA HACER POSTURA O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR

CUENTA DEL CRÉDITO Y EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 27. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. 28. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 29. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 30. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 31. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 32. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER. TERCERA: QUE TAMBIÉN POR ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SEÑORES HERNANDO IREGUI VILLALOBOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 DE GIRÓN Y SANDRA ROCIO VALERO SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.788.937 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS, JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 2. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LA ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 3. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO; 4. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS

PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 6. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 7. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 8. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 9. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 10. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O PRIVADOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 11. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA: ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 12. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 13. EXPEDIR LOS CERTIFICADOS DE CANCELACIÓN DE DEUDA QUE SE REQUIERAN, ASÍ COMO REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL CIERRE OPERATIVO DE LOS CRÉDITOS. 14. ATIENDA DIRECTAMENTE U OTORGUE LOS PODERES QUE SE REQUIERAN PARA DAR RESPUESTA A LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS QUE SE RECIBAN, REFERENTES A TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. 15. SUSTITUYA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2594 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 20 DE OCTUBRE DE 2015 INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032618, 00032619, 00032620, DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: VÍCTOR MARIO HURTADO ALEGRIA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 94.512.852 DE CALI, YUDY ALEIDA VILLAMIZAR VILLAR IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA .37.727.390 DE BUCARAMANGA, CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GÓMEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.659.220 DE ENVIGADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS

PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS. 2. EFECTUÉ LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTAR OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES, Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN- EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CREDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMAS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECAQUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑIA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTIAS QUE LA COMPAÑIA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRÁNSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; ASÍ MISMO, PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y UDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE

LA COMPAÑIA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 17. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODÉRÉS Y CONSTITUIR. O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑIA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 18. INSTAURAR Y TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR, RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES, TRAMITAR LOS DESARCHIVES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, O TÍTULOS JUDICIALES. 19. INICIAR PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 20. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODO CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑIA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 23. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIO PARA ELLO. 24. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 25. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR. E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL; EN LOS QUE LA COMPAÑIA SEA PARTE. 26. PARTICIPAR Y HACER PARTE DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACRENCIAS DE LA COMPAÑIA, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CON FACULTAD EXPRESA PARA HACER POSTURA O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO Y EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 27. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVO ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE

ACTUÉ COMO CESIONARIA. 28. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 29. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR 30. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 31. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 32. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 244 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE FEBRERO DE 2016 INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NO. 00033755 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A YULIANA CAMACHO ACONCHA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 63.537.078 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, TALES COMO: REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES ADMINISTRATIVOS POLICIVOS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS. 2. EFECTUE LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTAR OFERTAS DE CESIÓN DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES, Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE HAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS

SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑIA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR. LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑIA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑIA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; ASÍ MISMO, PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CREDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑIA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICION O MODIFICACION RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACION DE GRAVAMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LO PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑIA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITES DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑIA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 17. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑIA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 18. INSTAURAR Y TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR, RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES, TRAMITAR LOS DESARCHIVES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, O TÍTULOS JUDICIALES. 19. INICIAR PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 20. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑIA N TODO CLASE DE LAS DILIGENCIAS QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS POLICIVOS O PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL, ASISTIR ALA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO

INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑIA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 23. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIO PARA ELLO. 24. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 25. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL; EN LOS QUE LA COMPAÑIA SEA PARTE. 26. PARTICIPAR Y HACER PARTE DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS DE LA COMPAÑIA, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CON FACULTAD EXPRESA PARA HACER POSTURA O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO Y EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 27. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR, Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA, O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. 28. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑIA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA. 29. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO, DE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑIA FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 30. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 31. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA A JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 32. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 024 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01938001 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

ERNST & YOUNG AUDIT S A S

N.I.T. 000008600088905

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01938003 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

PLAZAS VELASQUEZ WILLIAM STEVEN

C.C. 000001015997946

REVISOR FISCAL SUPLENTE

MARTINEZ RAMIREZ LUZ MYRIAM

C.C. 000000051911451

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE JUNIO DE 2010
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE FEBRERO
DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 048730822A52C9

3 DE MARZO DE 2016 HORA 09:24:52

R048730822 PAGINA: 9 de 9

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Peralta

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *



NOF ELEC CIVIL MPAL

✓✓✓✓✓

33550 ~~15-APR-16~~ 16:30

Señor

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (Actual)

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Origen)

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-1513 de **BANCOLOMBIA** contra **ALFONSO SANDOVAL FRANCO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19.458.587. Obligación(es) 377815273510996 y 2000081589.

JUAN CARLOS ARIAS ARIAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.513.348 expedida en Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad Apoderado General de **REINTEGRA S.A.S.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 1988 de fecha 12 de agosto de 2014, otorgada en la Notaría Dieciocho del Circulo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de **Representante Legal** de **REINTEGRA SAS** sociedad identificada con el NIT. 900.355.863-8 y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra, **LUZ MARINA JURADO ROBALLO** mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.731.591 de Bogotá, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta al cesionario para exigir la totalidad del saldo insoluto de la obligación.

TERCERO: Que por virtud de la cesión realizada **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica del(los) deudor(es), del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del(los) presente(s) proceso(s).

CUARTO: HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS PROCESALES: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás, generados a partir de la fecha



ENTRADO EM SU PARTE

23 Feb 2016

1993

1

NOTARIO DIEGO
CULO DE B...

de la firma del presente contrato hasta la terminación del proceso, son de cargo de **EL CESIONARIO**. Igualmente **EL CESIONARIO** de los derechos canceló los respectivos honorarios profesionales generados por el (la) Doctor(a) **ALVARO ROMERO VARGAS** conocido(a) en autos como apoderado(a) judicial dentro del proceso de la referencia, según Paz y Salvo, por las actuaciones surtidas hasta la fecha de la firma del presente documento.

QUINTO: Como consecuencia de lo expresado, **EL CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

SEXTO: DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales nos permitimos informar que **EL CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección: Calle 17 No. 39 - 73 Apartamento 215 Interior 8, en la ciudad de Bogotá. Cel.: 313 3228404.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como **ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

EL CEDENTE,

EL CESIONARIO,

JUAN CARLOS ARIAS ARIAS
C.C. 79.513.348 de Bogotá
REINTEGRA S.A.S.

LUZ MARINA JURADO ROBALLO
C.C. 51.731.591 de Bogotá



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

JURADO ROBALLO LUZ MARINA

quien se identificó con: C.C. 51731591
y la T.P. No. del C.S. J. 1000
y declaró que la firma y huella que allí aparece son
suyas.

lp9laiko8kk8i0

Bogotá D.C. 24/02/2016 a las 02:56:28 p.m.



[Signature]
FIRMA



LR

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a) Juan

17 MAR 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Displacado del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el (a) Juan

fue presentado personalmente por el (a) Carlos Bruy

identificado (a) con D.C. 99513370

y declaró que la firma y la huella dactilar

del (a) Juan son verdaderas y corresponden

al (a) Juan de quien se trata, la cual se anexa por

solitud del (a) Juan

en Bogotá, D.C. a los 29 días del mes de FEB del año 2016

29 FEB 2016

FIRMA _____



24

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 6 APR 2016
Proceso No. 58 / 2012 - 01513

Por haberse presentado en legal forma, el Despacho de conformidad a los art. 1959 y s.s., del C. Civil, acepta la cesión de todos y cada uno de los derechos que le corresponden en este proceso a la parte demandante REINTEGRA S.A.S., cesionario de BANCOLOMBIA S.A., en favor de LUZ MARINA JURADO ROBALLO.

Por tratarse de un proceso de menor cuantía, se insta a la señora Luz Jurado para que nombre un profesional del derecho a efectos de que la represente dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C., <u>7</u> APR 2016 Por anotación en estado N° <u>10</u> fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:00 am Secretario JAIRÓ HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

26

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

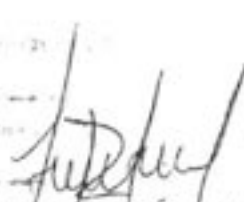
Ref.: Proceso ejecutivo de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ALFONSO SANDOVAL FRANCO**

No. 2012- 1513 (J. 58 C. Mpal.)

LUZ MARINA JURADO ROBALLO, mayor identificada con C.C. 51.731.591, en mi condición de cesionaria del demandante, y por tanto titular del crédito, a Usted atentamente manifiesto que confiero PODER especial, amplio y suficiente al Doctor **OSCAR ROMERO VARGAS**, abogado, identificado con C. C. No. 19.256.575 de Bogotá y T. P. No. 23.792 del C.S. J, para que me represente en el presente proceso hasta su terminación.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, hacer postura en el remate, solicitar la adjudicación, interponer recursos y para todo aquello necesario a la defensa de mis derechos.

Atentamente,


LUZ MARINA JURADO ROBALLO
C.C. 51.731.591

Acepto,


OSCAR ROMERO VARGAS
C.C. 19.256.575 de Bogotá
T.P No 23.792 del C. S de la



REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

7^a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
PODER
fue presentado por: **JURADO ROBALLO LUZ
MARINA** quien se identificó con: C.C. No.
51731591 de **BOGOTÁ**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma
y huella que aparecen en el presente documento son
suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la
huella a solicitud del declarante.

[Firma]
EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 11/11/2016 10:05:13 286682

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SÉPTIMO(E) DE BOGOTÁ D.C.

317740 

Boh. n.º SYSADM

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SÉPTIMO(E) DE BOGOTÁ D.C.


Consejo Superior
de la Judicatura

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.

COMPARECENCIA PERSONAL

Fecha **17 NOV. 2016** compareció, ante el suscrito secretario
de este despacho **Oscar Romero Varón**
quien presenta la
C.C. No. **19256515** de **Bogotá** T.P. **23792**
Carnet No. _____ y manifestó que la(s)
firma(s) que antecede(n) fue puesta de _____ y es la misma que
acostumbra en todos sus actos públicos _____

El compareciente *[Firma]*

Secretario(a) *[Firma]*

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E. S. D.

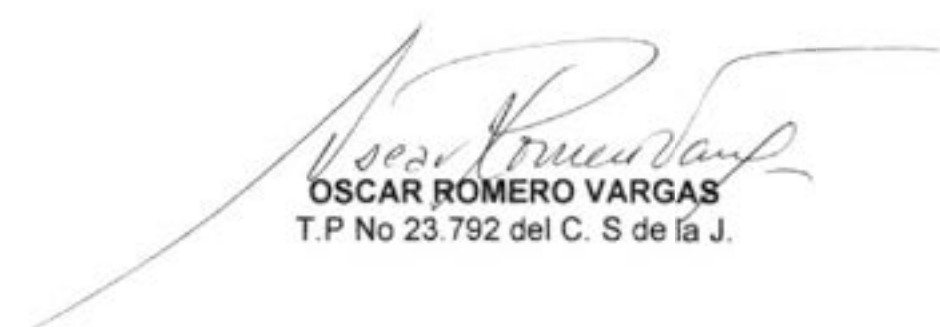
Ref.: Proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra ALFONSO SANDOVAL FRANCO

No 2012 - 1513 (J. 58 C. Mpal)

En mi calidad de apoderado de la señora LUZ MARINA JURADO, cesionaria reconocida en el presente proceso, según poder que adjunto, atentamente solicito:

- Se me reconozca personería.
- Se disponga elaborar nuevo Despacho comisorio para el secuestro de la cuota parte de propiedad del demandado en el inmueble de la Calle 17 B sur No. 39 – 73 interior 8 Apto. 215 de la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez,
Atentamente,


OSCAR ROMERO VARGAS
T.P No 23.792 del C. S de la J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
OFICINA DE MEDIACIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Jefe (a): **21 NOV 2016**

Observaciones:

Secretario (a):

77

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Treinta de noviembre de dos mil dieciséis

Proceso: 058 - 2012 - 01513

RECONOCER personería al abogado OSCAR ROMERO VARGAS como apoderado judicial de la cesionaria Sra. Luz Marina Jurado Roballo, en los términos y para los fines del mandato conferido. (Inc. 1º Art. 75 del C. G. P.).

Se le requiere para que suministre al Despacho la dirección donde recibirá notificaciones judiciales. (Num. 5º Art. 78 ejusdem).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

2

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C., 01 de Diciembre de 2016
Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC

15
11 f.
reha
6333-9018

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS -15

E.

S.

D.

Ref.: Proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra Alfonso

Sandoval

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

No. 2012-1513 (58 Apal)

08122 19-OCT-18 15:41

Atentamente me permito autorizar al Señor **CAMILO ANDRES BRAVO MAYORGA**, identificado con C.C. No. 1.018.467.003 de Bogotá, estudiante de la Facultad de derecho de la Universidad Militar Nueva Granada, para que revise el expediente, retire oficios y despachos comisorios, copias auténticas y documentos desglosados en el proceso de la referencia.

Del Señor Juez,
Atentamente,



OSCAR ROMERO VARGAS

C.C. 19.256.575 de Bogotá

T.P. No. 23.792 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

19 OCT 2018

Bogotá, D.C.

Compareció ante el secretario de este despacho

OSCAR

RONERO VILGINS

quien presenta la

C.C. No. 19.256.575 de Bogotá

y T.P. 2379201 Cédula No.

y manifestó que le(s) firmó(s) con diligencia(s) su Nuestrá de su púro y lóro Y es la firma que aparece en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente.

[Firma]

Secretario(s).

[Firma]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

22 OCT 2018

[Firma]

1539
LE119

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra ALFONSO
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
SALDOVAL FRANCO.

No. 2012-1513 (58 Mpal)

17286 8-JUL-13 11:12
E-01-59-15
3f1 w.

En mi calidad de apoderado de la Señora Luz Marina Jurado demandante-
cesionaria legalmente reconocida por su Despacho, a Usted atentamente
manifiesto que presento la actualización de la liquidación del crédito de acuerdo
con el numeral 4 del artículo 446 del C.P.C. presento la liquidación del crédito
debidamente actualizada en los siguientes términos:

1. Por la cantidad de 14'055.091,00 M/L, saldo insoluto de la cuota vencida el
18 de Junio de 2012 del pagaré No. 2000081589.
2. Por la cantidad de 10'141.964,00 M/L, valor insoluto de la cuota vencida el
27 de Febrero de 2012, del pagaré No. 377815273510996.
3. Por los intereses moratorios de las anteriores cantidades liquidados a la tasa
máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 1 de
octubre de 2013, discriminados así:

PERIODO		INTERES CORRIENTE ANUAL + 1,5 VECES	INTERES DIARIO	CAPITAL	DIAS	INTERES DE MORA	SALDO INTERES DE MORA
1/10/2013	31/10/2013	29,78%	0,0714%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 535.577,62	\$ 535.577,62
1/11/2013	30/11/2013	29,78%	0,0714%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 518.300,92	\$ 1.053.878,53
1/12/2013	31/12/2013	29,78%	0,0714%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 535.577,62	\$ 1.589.456,15
1/01/2014	31/01/2014	29,48%	0,0708%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 531.076,96	\$ 2.120.533,11
1/02/2014	28/02/2014	29,48%	0,0708%	\$ 24.197.055,00	28	\$ 479.682,42	\$ 2.600.215,53
1/03/2014	31/03/2014	29,48%	0,0708%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 531.076,96	\$ 3.131.292,49
1/04/2014	30/04/2014	29,45%	0,0707%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 513.219,54	\$ 3.644.512,03
1/05/2014	31/05/2014	29,45%	0,0707%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 530.326,85	\$ 4.174.838,88

1/06/2014	30/06/2014	29,45%	0,0707%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 513.219,54	\$ 4.688.058,42
1/07/2014	31/07/2014	29,00%	0,0698%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 523.575,88	\$ 5.211.634,30
1/08/2014	31/08/2014	29,00%	0,0698%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 523.575,88	\$ 5.735.210,17
1/09/2014	30/09/2014	29,00%	0,0698%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 506.686,33	\$ 6.241.896,50
1/10/2014	31/10/2014	28,76%	0,0693%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 519.825,33	\$ 6.761.721,84
1/11/2014	30/11/2014	28,76%	0,0693%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 503.056,77	\$ 7.264.778,61
1/12/2014	31/12/2014	28,76%	0,0693%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 519.825,33	\$ 7.784.603,94
1/01/2015	31/01/2015	28,82%	0,0694%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 520.575,44	\$ 8.305.179,38
1/02/2015	28/02/2015	28,82%	0,0694%	\$ 24.197.055,00	28	\$ 470.197,17	\$ 8.775.376,56
1/03/2015	31/03/2015	28,82%	0,0694%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 520.575,44	\$ 9.295.952,00
1/04/2015	30/04/2015	29,06%	0,0699%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 507.412,24	\$ 9.803.364,24
1/05/2015	31/05/2015	29,06%	0,0699%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 524.325,98	\$ 10.327.690,23
1/06/2015	30/06/2015	29,06%	0,0699%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 507.412,24	\$ 10.835.102,47
1/07/2015	31/07/2015	28,89%	0,0696%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 522.075,66	\$ 11.357.178,13
1/08/2015	31/08/2015	28,89%	0,0696%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 522.075,66	\$ 11.879.253,79
1/09/2015	30/09/2015	28,89%	0,0696%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 505.234,51	\$ 12.384.488,30
1/10/2015	31/10/2015	29,00%	0,0709%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 531.827,07	\$ 12.916.315,37
1/11/2015	30/11/2015	29,00%	0,0698%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 506.686,33	\$ 13.423.001,70
1/12/2015	31/12/2015	29,00%	0,0698%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 523.575,88	\$ 13.946.577,58
1/01/2016	31/01/2016	29,52%	0,0698%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 523.575,88	\$ 14.470.153,45
1/02/2016	29/02/2016	29,52%	0,0709%	\$ 24.197.055,00	29	\$ 497.515,65	\$ 14.967.669,10
1/03/2016	31/03/2016	29,52%	0,0709%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 531.827,07	\$ 15.499.496,17
1/04/2016	30/04/2016	30,81%	0,0736%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 534.270,97	\$ 16.033.767,15
1/05/2016	31/05/2016	30,81%	0,0736%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 552.080,01	\$ 16.585.847,15
1/06/2016	30/06/2016	30,81%	0,0736%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 534.270,97	\$ 17.120.118,13
1/07/2016	31/07/2016	32,01%	0,0761%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 570.832,72	\$ 17.690.950,85
1/08/2016	31/08/2016	32,01%	0,0761%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 570.832,72	\$ 18.261.783,58
1/09/2016	30/09/2016	32,01%	0,0761%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 552.418,77	\$ 18.814.202,34
1/10/2016	31/10/2016	32,99%	0,0781%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 585.834,90	\$ 19.400.037,24
1/11/2016	30/11/2016	32,99%	0,0781%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 566.937,00	\$ 19.966.974,24
1/12/2016	31/12/2016	32,99%	0,0781%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 585.834,90	\$ 20.552.809,14
1/01/2017	31/01/2017	33,51%	0,0792%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 594.086,09	\$ 21.146.895,23
1/02/2017	28/02/2017	33,51%	0,0792%	\$ 24.197.055,00	28	\$ 536.593,89	\$ 21.683.489,12
1/03/2017	31/03/2017	33,51%	0,0792%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 594.086,09	\$ 22.277.575,22
1/04/2017	30/04/2017	33,50%	0,0792%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 574.922,03	\$ 22.852.497,24
1/05/2017	31/05/2017	33,50%	0,0792%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 594.086,09	\$ 23.446.583,34
1/06/2017	30/06/2017	33,50%	0,0792%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 574.922,03	\$ 24.021.505,37
1/07/2017	31/06/2017	32,97%	0,0781%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 585.834,90	\$ 24.607.340,26
1/08/2017	31/08/2017	32,97%	0,0781%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 585.834,90	\$ 25.193.175,16
1/09/2017	30/09/2017	32,97%	0,0781%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 566.937,00	\$ 25.760.112,16
1/10/2017	31/10/2017	31,73%	0,0755%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 566.332,07	\$ 26.326.444,23
1/11/2017	30/11/2017	31,44%	0,0749%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 543.707,83	\$ 26.870.152,06
1/12/2017	31/12/2017	31,16%	0,0743%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 557.330,77	\$ 27.427.482,83
1/01/2018	31/01/2018	31,04%	0,0741%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 555.830,55	\$ 27.983.313,38
1/02/2018	28/02/2018	31,52%	0,0751%	\$ 24.197.055,00	28	\$ 508.815,67	\$ 28.492.129,05
1/03/2018	31/03/2018	31,02%	0,0740%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 555.080,44	\$ 29.047.209,49
1/04/2018	30/04/2018	30,72%	0,0734%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 532.819,15	\$ 29.580.028,64
1/05/2018	31/05/2018	30,66%	0,0733%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 549.829,68	\$ 30.129.858,32
1/06/2018	30/06/2018	30,42%	0,0728%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 528.463,68	\$ 30.658.322,01
1/07/2018	31/07/2018	30,05%	0,0720%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 540.078,27	\$ 31.198.400,27
1/08/2018	31/08/2018	29,91%	0,0717%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 537.827,94	\$ 31.736.228,21
1/09/2018	30/09/2018	29,72%	0,0713%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 517.575,01	\$ 32.253.803,22
1/10/2018	31/10/2018	29,45%	0,0707%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 530.326,85	\$ 32.784.130,08

1/12/2018	31/12/2018	29,10%	0,0700%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 525.076,09	\$ 33.819.522,06
1/01/2019	31/01/2019	28,74%	0,0692%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 519.075,22	\$ 34.338.597,28
1/02/2019	28/02/2019	29,55%	0,0710%	\$ 24.197.055,00	28	\$ 481.037,45	\$ 34.819.634,74
1/03/2019	31/03/2019	29,06%	0,0699%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 524.325,98	\$ 35.343.960,72
1/04/2019	30/04/2020	28,98%	0,0697%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 505.960,42	\$ 35.849.921,14
1/05/2019	31/05/2020	29,01%	0,0698%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 523.575,88	\$ 36.373.497,02
1/06/2019	30/06/2020	28,95%	0,0697%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 505.960,42	\$ 36.879.457,44
1/07/2019	4/07/2020	28,92%	0,0696%	\$ 24.197.055,00	4	\$ 67.364,60	\$ 36.946.822,04

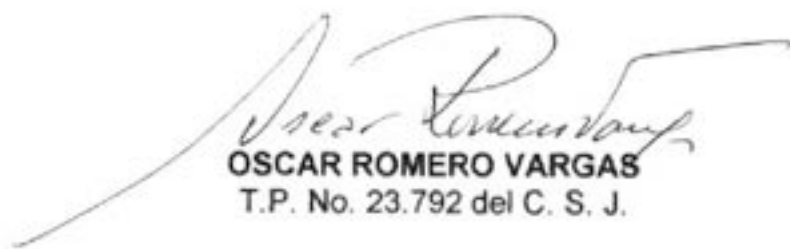
CAPITAL	\$ 24.197.055,00
INTERESES DE MORA	\$ 36.946.822,04
TOTAL NETO	\$61.143.877,04

TOTAL CAPITAL PAGARÉS	\$ 24'197.055,00
INTERESES APROBADOS 16-10-2013	\$ 10'580.472,59
TOTAL INTERESES PAGARÉS	\$ 61'143.877,04
TOTAL (CAPITAL + INTERESES) PAGARÉS	\$ 95'921.404,63

VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO
\$ 95'921.404,63 M/L

En los anteriores términos dejo presentada la actualización de la liquidación del crédito, de la cual pido se corra traslado para su aprobación.

Del Señor Juez,
Atentamente,


OSCAR ROMERO VARGAS
 T.P. No. 23.792 del C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 11 JUL 2019 se fija el presente traslado
conforme a dispuesto en el Art. 416 del
Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 12 JUL 2019
haciendo el 16 JUL 2019

Secretaria,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

17 JUL 2019

63

A la Honorable Sala de lo Civil
Corte de Casación
Ejecución Civil

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 22 AUG 2019

Proceso No. 58-2012-1513

Vista la petición que antecede, encontramos que la solicitud de actualización del crédito erigida por el apoderado demandante, se toma improcedente, teniendo en cuenta que de conformidad con la doctrinado por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá¹ esta solo opera en dos oportunidades:

" 1) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto **"hasta la concurrencia del crédito y las costas..."** (Núm. 7º art 455 C.G.P) y

2) Hay lugar a liquidación adicional cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso correspondiente por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2 art 462 *ibídem*)

De lo anterior se deduce que, las circunstancias están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias descritas por el legislador y no quedan al árbitro de las partes, sino que están consagradas para cuando la necesidad del litigio así lo requieren"

Clarificando lo anterior, no se advierte que el proceso del epígrafe, se encuentran inmerso en las circunstancias arriba descritas para la presentación de la liquidación adicional, de suerte que se tomó la decisión que se plasmó al inicio de esta providencia.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado 15º de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C.,

23 AGO 2019

Por anotación en estado N° 112 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Secretaria

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DCM

1. Auto de fecha 15 de agosto de 2000 M.P. Carlos Augusto Pradilla



TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 11 SET. 2020 se firmó el presente traslado

del CGP dispuesto en el Art. 446

y venc. el 11-6 SEP 2020 al cual corre a partir del 11-4 SET. 2020

la Secretaría.

58-2012-1513

TOTAL CAPITAL PAGARÉS	\$ 24'197.055,00
INTERESES APROBADOS 16-10-2013	\$ 10'580.472,59
TOTAL INTERESES PAGARÉS	\$ 42'934.165,52
TOTAL (CAPITAL + INTERESES) PAGARÉS	\$ 77'711.693,11

VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

\$ 77'711.693,11 M/L

PERIODO	INTERES CORRIENTE ANUAL + 1,5 VECES	INTERES DIARIO	CAPITAL	DÍAS	INTERES DE MORA	SALDO INTERES DE MORA
1/10/2013 31/10/2013	29,78%	0,0714%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 535.577,62	\$ 535.577,62
1/11/2013 30/11/2013	29,78%	0,0714%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 518.300,92	\$ 1.053.878,53
1/12/2013 31/12/2013	29,78%	0,0714%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 535.577,62	\$ 1.589.456,15
1/01/2014 31/01/2014	29,48%	0,0708%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 531.076,96	\$ 2.120.533,11
1/02/2014 28/02/2014	29,48%	0,0708%	\$ 24.197.055,00	28	\$ 479.682,42	\$ 2.600.215,53
1/03/2014 31/03/2014	29,48%	0,0708%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 531.076,96	\$ 3.131.292,49
1/04/2014 30/04/2014	29,45%	0,0707%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 513.219,54	\$ 3.644.512,03
1/05/2014 31/05/2014	29,45%	0,0707%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 530.326,85	\$ 4.174.838,88
1/06/2014 30/06/2014	29,45%	0,0707%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 513.219,54	\$ 4.688.058,42
1/07/2014 31/07/2014	29,00%	0,0698%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 523.575,88	\$ 5.211.634,30
1/08/2014 31/08/2014	29,00%	0,0698%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 523.575,88	\$ 5.735.210,17
1/09/2014 30/09/2014	29,00%	0,0698%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 506.686,33	\$ 6.241.896,50
1/10/2014 31/10/2014	28,76%	0,0693%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 519.825,33	\$ 6.761.721,84
1/11/2014 30/11/2014	28,76%	0,0693%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 503.056,77	\$ 7.264.778,61
1/12/2014 31/12/2014	28,76%	0,0693%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 519.825,33	\$ 7.784.603,94
1/01/2015 31/01/2015	28,82%	0,0694%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 520.575,44	\$ 8.305.179,38
1/02/2015 28/02/2015	28,82%	0,0694%	\$ 24.197.055,00	28	\$ 470.197,17	\$ 8.775.376,56
1/03/2015 31/03/2015	28,82%	0,0694%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 520.575,44	\$ 9.295.952,00
1/04/2015 30/04/2015	29,06%	0,0699%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 507.412,24	\$ 9.803.364,24
1/05/2015 31/05/2015	29,06%	0,0699%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 524.325,98	\$ 10.327.690,23
1/06/2015 30/06/2015	29,06%	0,0699%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 507.412,24	\$ 10.835.102,47
1/07/2015 31/07/2015	28,89%	0,0696%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 522.075,66	\$ 11.357.178,13
1/08/2015 31/08/2015	28,89%	0,0696%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 522.075,66	\$ 11.879.253,79
1/09/2015 30/09/2015	28,89%	0,0696%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 505.234,51	\$ 12.384.488,30
1/10/2015 31/10/2015	29,00%	0,0709%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 531.827,07	\$ 12.916.315,37
1/11/2015 30/11/2015	29,00%	0,0698%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 506.686,33	\$ 13.423.001,70
1/12/2015 31/12/2015	29,00%	0,0698%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 523.575,88	\$ 13.946.577,58
1/01/2016 31/01/2016	29,52%	0,0698%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 523.575,88	\$ 14.470.153,45
1/02/2016 29/02/2016	29,52%	0,0709%	\$ 24.197.055,00	29	\$ 497.515,65	\$ 14.967.669,10
1/03/2016 31/03/2016	29,52%	0,0709%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 531.827,07	\$ 15.499.496,17
1/04/2016 30/04/2016	30,81%	0,0736%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 534.270,97	\$ 16.033.767,15
1/05/2016 31/05/2016	30,81%	0,0736%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 552.080,01	\$ 16.585.847,15
1/06/2016 30/06/2016	30,81%	0,0736%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 534.270,97	\$ 17.120.118,13
1/07/2016 31/07/2016	32,01%	0,0761%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 570.832,72	\$ 17.690.950,85
1/08/2016 31/08/2016	32,01%	0,0761%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 570.832,72	\$ 18.261.783,58
1/09/2016 30/09/2016	32,01%	0,0761%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 552.418,77	\$ 18.814.202,34

\$4050

42) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente acuerdo de acuerdo a la fluctuación certificada por la superbancaria superar el límite de usura, desde el día en que se hizo exigible cada una de las cuotas y hasta el día en que sea cancelada las obligaciones

43) 154.572.85 UVR como capital, que al momento de presentación de demanda, corresponde a la suma de \$20.833.328.73 pesos.

44) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente o acuerdo a la fluctuación certificada por la superbancaria, sin superar el límite de usura, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que sea cancelada la obligación.

SEGUNDO: ORDENASE a la parte demandada pagar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este proveído las sumas de dinero relacionadas en la parte resolutive.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia a la parte demandada conforme lo establece el Art. 505 del C. de P. C.

Al momento de notificar a la parte demandada esta providencia, entreguesele copia de la demanda y sus respectivos anexos advirtiéndosele que tiene cinco (5) días para pagar y DIEZ para proponer excepciones.

RECONOCESE a la Dra. LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos previstos en el memorial poder presentado.

NOTIFIQUE

La juez

MERCELENA ROMERO DIAZ

90
18 NOV 2023
REPUBLICA DE COLOMBIA
Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Sala IV
Bogotá, D.C.
27 JUL 2023

1/10/2016	31/10/2016	32,99%	0,0781%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 585.834,90	\$ 19.400.037,24
1/11/2016	30/11/2016	32,99%	0,0781%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 566.937,00	\$ 19.966.974,24
1/12/2016	31/12/2016	32,99%	0,0781%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 585.834,90	\$ 20.552.809,14
1/01/2017	31/01/2017	33,51%	0,0792%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 594.086,09	\$ 21.146.895,23
1/02/2017	28/02/2017	33,51%	0,0792%	\$ 24.197.055,00	28	\$ 536.593,89	\$ 21.683.489,12
1/03/2017	31/03/2017	33,51%	0,0792%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 594.086,09	\$ 22.277.575,22
1/04/2017	30/04/2017	33,50%	0,0792%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 574.922,03	\$ 22.852.497,24
1/05/2017	31/05/2017	33,50%	0,0792%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 594.086,09	\$ 23.446.583,34
1/06/2017	30/06/2017	33,50%	0,0792%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 574.922,03	\$ 24.021.505,37
1/07/2017	31/06/2017	32,97%	0,0781%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 585.834,90	\$ 24.607.340,26
1/08/2017	31/08/2017	32,97%	0,0781%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 585.834,90	\$ 25.193.175,16
1/09/2017	30/09/2017	32,97%	0,0781%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 566.937,00	\$ 25.760.112,16
1/10/2017	31/10/2017	31,73%	0,0755%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 566.332,07	\$ 26.326.444,23
1/11/2017	30/11/2017	31,44%	0,0749%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 543.707,83	\$ 26.870.152,06
1/12/2017	31/12/2017	31,16%	0,0743%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 557.330,77	\$ 27.427.482,83
1/01/2018	31/01/2018	31,04%	0,0741%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 555.830,55	\$ 27.983.313,38
1/02/2018	28/02/2018	31,52%	0,0751%	\$ 24.197.055,00	28	\$ 508.815,67	\$ 28.492.129,05
1/03/2018	31/03/2018	31,02%	0,0740%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 555.080,44	\$ 29.047.209,49
1/04/2018	30/04/2018	30,72%	0,0734%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 532.819,15	\$ 29.580.028,64
1/05/2018	31/05/2018	30,66%	0,0733%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 549.829,68	\$ 30.129.858,32
1/06/2018	30/06/2018	30,42%	0,0728%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 528.463,68	\$ 30.658.322,01
1/07/2018	31/07/2018	30,05%	0,0720%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 540.078,27	\$ 31.198.400,27
1/08/2018	31/08/2018	29,91%	0,0717%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 537.827,94	\$ 31.736.228,21
1/09/2018	30/09/2018	29,72%	0,0713%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 517.575,01	\$ 32.253.803,22
1/10/2018	31/10/2018	29,45%	0,0707%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 530.326,85	\$ 32.784.130,08
1/11/2018	30/11/2018	29,24%	0,0703%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 510.315,89	\$ 33.294.445,97
1/12/2018	31/12/2018	29,10%	0,0700%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 525.076,09	\$ 33.819.522,06
1/01/2019	31/01/2019	28,74%	0,0692%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 519.075,22	\$ 34.338.597,28
1/02/2019	28/02/2019	29,55%	0,0710%	\$ 24.197.055,00	28	\$ 481.037,45	\$ 34.819.634,74
1/03/2019	31/03/2019	29,06%	0,0699%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 524.325,98	\$ 35.343.960,72
1/04/2019	30/04/2019	28,98%	0,0697%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 505.960,42	\$ 35.849.921,14
1/05/2019	31/05/2019	29,01%	0,0698%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 523.575,88	\$ 36.373.497,02
1/06/2019	30/06/2019	28,95%	0,0697%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 505.960,42	\$ 36.879.457,44
1/07/2019	31/07/2019	28,92%	0,0696%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 522.075,66	\$ 37.401.533,10
1/08/2019	31/08/2019	28,98%	0,0697%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 522.825,77	\$ 37.924.358,86
1/09/2019	30/09/2019	28,98%	0,0697%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 505.960,42	\$ 38.430.319,28
1/10/2019	31/10/2019	28,65%	0,0690%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 517.575,01	\$ 38.947.894,29
1/11/2019	30/11/2019	28,55%	0,0688%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 499.427,22	\$ 39.447.321,50
1/12/2019	31/12/2019	28,37%	0,0684%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 513.074,35	\$ 39.960.395,86
1/01/2020	31/01/2020	28,16%	0,068%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 510.073,92	\$ 40.470.469,78
1/02/2020	29/02/2020	28,59%	0,0689%	\$ 24.197.055,00	29	\$ 483.481,36	\$ 40.953.951,13
1/03/2020	31/03/2020	28,43%	0,0686%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 514.574,57	\$ 41.468.525,71
1/04/2020	30/04/2020	28,04%	0,0677%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 491.442,19	\$ 41.959.967,89
1/05/2020	31/05/2020	27,29%	0,0661%	\$ 24.197.055,00	31	\$ 495.821,85	\$ 42.455.789,75
1/06/2020	30/06/2020	27,18%	0,0659%	\$ 24.197.055,00	30	\$ 478.375,78	\$ 42.934.165,52

CAPITAL	\$ 24.197.055,00
INTERESES DE MORA	\$ 42.934.165,52

69
5536

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.**

**REF: EJECUTIVO
DTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DDO. HECTOR HUMBERTO MICOLTA GÓMEZ Y OTRO**

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., junio veinticinco del año dos mil tres.

Obrando a través de apoderado judicial **CENTRAL DE INVERSIONES S. A** representada legalmente por **JAIME DE GAMBOA GAMBOA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, instaura acción **EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTÍA** en contra de **HECTOR HUMBERTO MICOLTA GÓMEZ Y MARIA EUGENIA LOPEZ RODRÍGUEZ** edad y vecino (s) de esta ciudad, para que previo los trámites de que trata el **TÍTULO XXVII** del Código de Procedimiento Civil, reformado por el decreto 2282 de 1989, se libre mandamiento de pago a su favor y en contra del demandado, por las sumas relacionadas en el petitum de la demanda.

Al revisar el libelo se observa que reúne los requisitos establecidos en los Art. 75, 76, y s.s. del C. de P. C. y el título base de recaudo ejecutivo llena las condiciones exigidas en el Art. 488 del C. de P. C., por lo que el Juzgado accede a lo pretendido y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRESE MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra HECTOR HUMBERTO MICOLTA GÓMEZ Y MARIA EUGENIA LOPEZ RODRÍGUEZ por las siguientes sumas:

- 1) 5.149.36 UVR, como capital, cuota del 14 de enero de 2000.

Oscar Romero Vargas
Abogado

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E.

S.

D.

Ref.: Proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra ALFONSO
SANDOVAL FRANCO.

No. 2012-1513 (58 Mpañ)

En mi calidad de apoderado de la cesionaria reconocida por su Despacho,
a Usted atentamente manifiesto que adjunto la liquidación de crédito de acuerdo
con el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P.

Procede la presentación por cuanto mi mandante como cesionaria del
crédito, tiene interés en que se reconozca el valor del crédito a su favor, ya que es
madre cabeza de familia, es persona independiente sin ningún tipo de ahorro o de
sistema de protección social ni pensional y requiere del reconocimiento del valor
real y actual de su crédito que adquirió para proteger su derecho a la vivienda,
pues es copropietaria del bien secuestrado como consta en el certificado de
libertad.

La liquidación presentada es procedente para su aprobación y así poder
concluir el proceso, ya que de no admitirse la liquidación se le estarían violando
sus derechos de acceso a la administración de justicia y se la sometería a un
procedimiento kafkiano, ya que su crédito vale más que la cuota de demandado
ya secuestrada, la cual no puede rematar y se la deja en un proceso sin fin ya que
cumpliendo todos los requisitos para pedir el remate no se le permite ni la
liquidación verdadera y consiguientemente hacer postulación para hacer postura y
rematar, todo lo cual es contrario a la realización de su derecho sustancial.



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016)

**REF: EJECUTIVO de SORAYA ESCAMILLA DURANGO contra
HECTOR HUMBERTO MICOLTA GOMEZ Y OTROS**
Rad. No. 1100140030720030084400

Atendiendo la solicitud que antecede, y de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

Señalar la hora de las 2:00 pm del día 2 del mes de mayo del año en curso, a fin de llevar a cabo la diligencia de REPOSICIÓN del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 1135924 ubicado en la CALLE 86 No 103 C - 49 INT. 5 APTO 102, que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

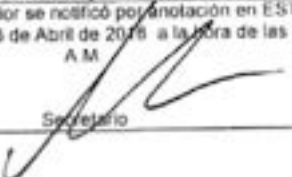
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, previa la consignación del 40% del avalúo del respectivo bien, a órdenes del Juzgado. Artículo 451 del C.G.P.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada anteriormente y no se cerrará sino transcurridos por lo menos dos horas después de su iniciación.

Hágase las publicaciones en la forma prevista por el artículo 450 ibidem.

NOTIFÍQUESE


AURA ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ

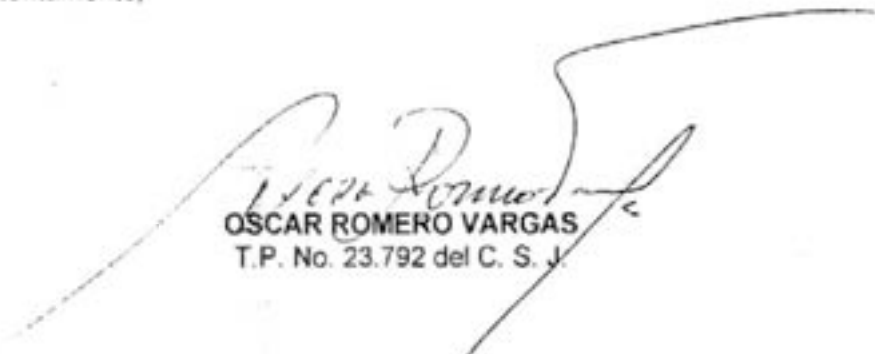
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 23 fijado hoy 26 de Abril de 2016 a la hora de las 8:00 A.M.
 Secretario

Oscar Romero Vargas
Abogado

Además, no hay norma que prohíba presentar la presente liquidación del crédito y doctrinalmente tampoco hay interpretación que la proscriba, pues, reitero, la interpretación de las normas debe hacerse en el sentido que produzca efectos y que permita la realización del derecho sustancial como en el presente caso.

En los anteriores términos dejo presentada la actualización de la liquidación del crédito, de la cual pido se corra traslado para su aprobación.

Del Señor Juez,
Atentamente,



OSCAR ROMERO VARGAS
T.P. No. 23.792 del C. S. J.

42) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente de acuerdo de acuerdo a la fluctuación certificada por la superbancaria, sin superar el límite de usura, desde el día en que se hizo exigible cada una de las cuotas y hasta el día en que sea cancelada las obligaciones

43) 154.572.85 UVR como capital, que al momento de presentación de la demanda, corresponde a la suma de \$20.833.328.73 pesos.

44) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente de acuerdo a la fluctuación certificada por la superbancaria, sin superar el límite de usura, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que sea cancelada la obligación.

SEGUNDO: ORDENASE a la parte demandada pagar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este proveído las sumas de dinero relacionadas en la parte resolutive.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia a la parte demandada conforme lo establece el Art. 505 del C. de P. C.

Al momento de notificar a la parte demandada esta providencia, entréguesele copia de la demanda y sus respectivos anexos advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y DIEZ para proponer excepciones.

RECONOCESE a la Dra. LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos previstos en el memorial poder presentado.

NOTIFIQUE

La juez,

MERCELENA ROMERO DIAZ

SECRETARÍA DE LA JUDICATURA
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

27 JUN. 2003

ST
(ETP 8)
Sencillo

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

De: CORIBEROASCON LTDA <coriberoascon@outlook.com>
Enviado el: viernes, 26 de junio de 2020 3:21 p. m.
Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: LIQUIDACIÓN CRÉDITO PROCESO No. 58-2012-1513
Datos adjuntos: PROCESO No. 58-2012-1513.pdf
Importancia: Alta

245052-15
QF.EJ.CIV.MUN RADIC2

Buenas tardes,

87347 6-JUL-'20 11:27

Atendiendo la emergencia sanitaria, a Usted atentamente remito la liquidación del crédito para su traslado y aprobación.

Cordialmente,

OSCAR ROMERO VARGAS

Teléfono: 2 83 05 48

Correo electrónico: coriberoascon@outlook.com



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003076-2003-00844-00

Bogotá D.C.,

8 FEB 2016

De conformidad con la solicitud elevada por el apoderado de la señora **SORAYA ESCAMIL A DURANGO**, el despacho teniendo en cuenta que por auto de fecha 14 de octubre de 2016 se dejó sin valor ni efecto la diligencia de remate llevada a cabo el día 02 de junio de 2016, ordena que por secretaria se oficie al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** a fin de que haga la devolución a la misma, del valor de **\$9.523.500** consignados en cuenta del impuesto de remate de que trata el artículo 12 de la ley 1743 de 2014.

Para el efecto librese oficio con copia de la consignación realizada por cuenta del concepto aludido.

Notifíquese,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado No. 19

Hoy

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

04 DEC 2020

Proceso No. 058 - 2012 - 01513-00

Vencido como se encuentra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante (fl. 83 y 84), sin que se presentara objeción alguna y como quiera que la misma se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación en la suma de **\$77.711.693,11. M/cte.** con fecha de corte del **30 de junio del 2020**.

Se resuelve sobre la liquidación del crédito por los motivos expuestos por quien la presenta.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

07 DEC 2020

Por anotación en estado N° 159 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

[Firma]

DELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ